
Acta número treinta y siete de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés a las diecisiete horas con nueve minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigaíl Kú Escalante; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *se justificó inasistencia*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *presente*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 16 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 26 de junio de 2023 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

Retirar el dictamen correspondiente a la iniciativa del regidor Fernando Garza Martínez, para celebrar convenio de colaboración con DARE MÉXICO, A.C.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día con la modificación propuesta. En votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado por unanimidad.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto, pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023, en votación económica, les pregunto si la aprueban. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebradas el 28 de abril de 2023.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de comodato con Red de Centros de Justicia para las Mujeres; y de la Dirección de Patrimonio, para la baja de un vehículo, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Comisión Municipal de Regularización, para la regularización formal de diversos asentamientos, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de locales en mercados municipales; y la modificación de los decretos D 07/13/21 y D 81/15/21, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de los regidores Fernando Garza Martínez; María Candelaria Ochoa Ávalos; y Jeanette Velázquez Sedano, para la justificación de sus inasistencias a las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de abril y 12 de mayo de 2023, aprobándose las inasistencias conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de los regidores Ana Gabriela Velasco García, iniciativa para celebrar convenio con AMICUS DH, A.C., turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; Karla Andrea Leonardo Torres, para habilitar módulo en la Colonia del Sur, en favor de adultos mayores y vecinos, turnándose a las de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y Luis Cisneros Quirarte, para presentar iniciativa de ley al Congreso del Estado, para reformar la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, turnándose a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para informar su ausencia del 25 al 30 de mayo del 2023 por motivo de trabajo, así como que la Sindica Karina Hermosillo Ramírez supla la ausencia en los términos del primero y tercer párrafo del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y aprobándose la suplencia.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, para la creación de Programa "Escuela de Alfabetización Digital Femenina", turnándose a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

Del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para la creación del Consejo Municipal de Arte Público, turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

De las municipales Ana Gabriela Velasco García y Karina Anaïd Hermosillo Ramírez, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, para reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para implementar jardines sustentables en los espacios públicos municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Servicios Públicos Municipales; y para optimizar el recurso hídrico utilizado en los lavabos de los edificios municipales, habiéndose turnado a las de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Medio Ambiente y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De la regidora Kehila Abigail Kú Escalante, para la creación de espacios amigables con la lactancia materna, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

Y de la Comisión Edilicia de Protección Civil, para expedir el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Protección Civil.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: la concesión de espacio en la Colonia Chapalita; otorgar reconocimiento al mérito veterinario; cursos de capacitación sobre derechos de la infancia; la adhesión al plan de acción de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la intervención de la regidora Sofía Berenice García Mosqueda; el listado de integrantes del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la intervención del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; novar convenio de colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; recibir en donación diversos muebles por parte de Arrow Electronics; recibir en comodato escultura "El Toro"; la resolución administrativa de diversos bienes de dominio público; llevar a cabo el proyecto de "Reconstrucción del Tejido Social"; modificar los decretos D 24/23/22; D 22/26/22; y D 07/13/21; el comodato de inmuebles a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; el hermanamiento con Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América; dar en comodato fosas en el Cementerio Mezquitán, con la intervención de las regidoras Sofía Berenice García Mosqueda y Karla Andrea Leonardo Torres y del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro; y la celebración de contrato de comodato, para uso de la Guardia Nacional, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro; y se turnó a comisiones la relativa a implementar estrategia integral de intervención al arte público municipal.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro se refirió a los cien años de Bomberos de Guadalajara, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DGJM/DJCS/CV/1072/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la entrega en comodato de cinco vehículos propiedad municipal, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

2.- Oficio DP/674/2023 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite expediente para la baja del Registro de Bienes Municipales de un vehículo propiedad municipal.

3.- Oficio DP/711/2023 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite expediente para la baja del Registro de Bienes Municipales de diversos vehículos propiedad municipal.

4.- Oficio DP/668/2023 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite expediente para la donación de diversos bienes muebles a favor de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

5.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1365/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para entrega en comodato de un inmueble en el fraccionamiento Paseo Bohemio, para un albergue transitorio para jóvenes.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6.- Oficios DGJM/DJCS/CC/1087, 1370, 1371, 1500 y 1539/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

7.- Oficios DGJM/DJCS/CC/948, 1104, 1143, 1368, 1372, 1501 y 1540/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

8.- Oficios DGJM/DJCS/CC/949, 1105, 1144, 1248, 1367, 1376 y 1502/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

9.- Oficios DGJM/DJCS/CC/947, 1106, 1145, 1249, 1366, 1373, 1457, 1503 y 1541/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

10.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1250/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

11.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1408/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples de expedientes para la concesión de locales en mercados municipales.

12.- Oficios DJCT/AMP/3014 y 3208/2023 de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, relativos al juicio de amparo 1594/2022, promovido por Jorge Alejandro Ponce Iglesias.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 13.- Oficio DPCYG/0246/2023 de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, mediante el cual remite la solicitud del reconocimiento del Consejo de Administración 2023 del Condominio 1, Manzana 1 o Condominio Club Jalisco.

14.- Iniciativa de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para ampliar el servicio de la estancia infantil Río Verde.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlas a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 15.- Oficios COMUR del 0493 al 0497/2023 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante los cuales remite dictámenes técnicos para el inicio de procedimiento de regularización de distritos urbanos.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es autorizar a la Comisión Municipal de Regularización inicie el proceso de regularización de dichos distritos urbanos, conforme lo establece la fracción IV del artículo 10 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara; en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 16.- Oficios MFR/R14/152/2023 y SHN/104/2023 que suscriben los regidores Mariana Fernández Ramírez y Salvador Hernández Navarro, mediante los cuales solicitan la justificación de sus inasistencias a las sesiones ordinarias celebradas los días 12 de mayo y 26 de junio de 2023, respectivamente, por los motivos que en los mismos se señalan.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 17.- Iniciativa de la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para reformar diversos reglamentos con la finalidad de regular la gestión del desarrollo territorial y urbano respecto a las telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de guardar congruencia con el Código Urbano del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las comisiones edilicias de gobernación, reglamentos y vigilancia y de obras públicas, planeación del desarrollo urbano y movilidad; preguntando si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 18.- Iniciativa de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para reformar el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 19.- Iniciativa de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 20.- Iniciativa de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para la intervención del Parque del Paisaje del Fraccionamiento El Manantial.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 21.- Iniciativa de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 22.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Agustina Zatarain Bazua, en contra del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a su consideración la validación de la resolución de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien, en votación económica les pregunto si la validan. Se valida.

El Señor Secretario General: 23.- OFICIO/REG/CLB/079/2023 que suscribe el regidor Carlos Lomelí Bolaños, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, con efectos a partir del 24 de junio de 2023 al 23 de julio de 2023.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración la solicitud de licencia con fundamento en la fracción III del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si la aprueban. Aprobada.

El Señor Secretario General: 24.- Oficio 001/2023 del Presidente de la Comisión Dictaminadora para la Concesión de la Terraza del Quinto Piso del Edificio "General Ramón Corona", mediante el cual remite el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública 001/2023.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración la autorización del fallo de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Entiendo que es el resultado de la Comisión Dictaminadora, una vez que se desarrolló el proceso de concesión, sin embargo, cuando aquí se tomó la decisión de aprobar este dictamen se relacionó de manera clara y abierta, que el recurso que se obtendría de esta concesión estaría vinculado con el mantenimiento y el gasto de operación del mercado.

Aunque este dictamen no tiene el propósito sino de señalar quien resulta ganador, sí me parece importante recordar que tendría que haber una medida complementaria que asegurara lo que, tanto el Presidente Municipal como otros regidores coincidimos en señalar de apoyar al mercado, para que estos recursos se aplicaran ahí mismos.

Entonces, solamente señalar que el voto a favor no sería sin descuidar ese otro compromiso que en materia presupuestal habíamos asumido. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Completamente de acuerdo, debe de incluir el que el recurso por el pago mensual de la concesión o renta, como se le quiera llamar, debe ser depositado íntegro en las arcas del mercado para utilizarlo para el mantenimiento del mismo. Así deberá de ser.

No habiendo quien más desea hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban, a favor, en contra, abstenciones. Aprobado por mayoría calificada.

El Señor Secretario General: 25.- Iniciativa de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido y Fernando Garza Martínez, para reformar el artículo 150 Septvicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 26.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas, del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario, buenas tardes a todas y todos los regidores así como al público que nos acompañan.

Actualmente estamos transitando en una etapa de desarrollo tecnológico sin parangón que abre nuevos retos y oportunidades para el proceso, enseñanza y aprendizaje, entre los que podríamos incluir a una nueva alfabetización como consecuencia de la era digital, mediada por la tecnología que está relacionada con la habilidad para localizar, analizar, organizar, entender y evaluar información y contenido utilizando las tecnologías en torno a plataformas, redes y videojuegos, de las cuales varias generaciones se han quedado fuera, en particular las personas mayores de 50 años y las personas de la tercera edad que van entre los 60 a los 65 años en países desarrollados, según la UNESCO.

Este factor incrementa el rezago en términos de habilidades tecnológicas de supervivencia propia y ajena de este sector de la población, responsable en muchos casos del cuidado de niñas, niños y adolescentes, pues de acuerdo a datos proporcionados por el INEGI, recabados en la Encuesta de Empleo y Seguridad Social 2019, las y los abuelos son responsables del cuidado de 55% de los niños, niñas y adolescentes de madres que trabajan.

Luego entonces, el cuidado y supervisión de los contenidos digitales a los que tienen acceso las niñas, niños y adolescentes, se vuelve un problema para las y los cuidadores por su desconocimiento sobre ellos contra la cantidad de oferta disponible en el mercado audiovisual, que incluye todo tipo de redes sociales y videojuegos alojados en distintas aplicaciones o plataformas, y representan o pueden representar un riesgo potencial para la seguridad y salud mental, física y emocional de las infancias y adolescencias a su cargo.

Por esta razón, y en sentido de necesidad y pertenencia que proponemos ante este Pleno la iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la creación de una

campaña de alfabetización digital llamada "Alfabetizarte", para padre, madre y tutores, en particular abuelas, abuelos y personas de la tercera edad, con el objetivo de que conozcan las herramientas tecnológicas y de familiaricen con ellas, así como los potenciales usos y peligros que pueden representar para las niñas, niños y adolescentes a su cargo.

Esta iniciativa pretende coadyuvar a aminorar la brecha digital y las distancias comunicativas que se pueden generar entre las y los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes, concientizándolos sobre la importancia del uso del internet y sus contenidos, a través de la protección de sus datos personales en las redes sociales, a fin de que no pierdan el control de su información ni se vuelvan vulnerables a los peligros que acechan en estos espacios del mundo virtual.

Por lo tanto, solicito que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante así como Asuntos de la Niñez y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes.

**"Regidoras y Regidores
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente"**

La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción, I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la siguiente iniciativa **de acuerdo con turno a comisión** tiene por objeto la creación de la campaña "**Alfabetizarte**" de formación, capacitación y alfabetización digital dirigida a madres, padres, abuelas, abuelos y/o tutores que no se encuentren familiarizados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), por tanto, con todo tipo de plataformas y aplicaciones donde se pueden descargar, tanto redes sociales como videojuegos y gestionar todo tipo de servicios.

Fundamento jurídico

La alfabetización digital ha sido reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO) como un derecho universal, por ser una competencia tan importante en esta era digital como la lectura, la escritura o el cálculo, ya que "las tecnologías digitales brindan nuevas y amplias oportunidades para mejorar nuestra vida, pero también pueden marginar a quienes carecen de las competencias esenciales, como la alfabetización, que se precisa para utilizarlas" Irina Bokava, Directora General de la UNESCO.

Por esta razón, en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas se habla **del derecho a disfrutar del progreso científico y sus aplicaciones con el fin de garantizar el acceso de todas las personas sin discriminación a los beneficios de la ciencia y a su aplicación**. En tanto, el Informe 2012 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/20/26), también hace hincapié en el fuerte vínculo de este derecho con el objetivo de que las innovaciones tecnológicas esenciales lleguen a todos los sectores poblacionales y etarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

De acuerdo al 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), sobre la educación de calidad en el punto 4.4 se señala que para el 2030 se debe haber **aumentado considerablemente el número de jóvenes y adultos con las competencias necesarias, particularmente técnicas y profesionales para acceder al empleo, (...) y al emprendimiento, lo que supone alfabetizarse digitalmente.**

Es por esto que más allá del conocimiento en el uso de distintas herramientas tecnológicas como aplicaciones, redes sociales y plataformas para el cuidado y atención sobre el contenidos que consumen las niñas, niños y adolescentes (NNA), también representan herramientas de supervivencia, independencia y empoderamiento para sus cuidadores.

En cuanto al marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en la fracción V del artículo 3º constitucional que **toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (...).** En el mismo sentido, la Ley General de Educación (LGE), establece en su artículo 3º que **el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.**

Asimismo, en el artículo 5º de la citada Ley se menciona que **toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y al mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.**

En tanto, en el capítulo IX, artículo 69 **sobre la educación a personas adultas** se indica que (...) **esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo [en este caso digital], a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza - aprendizaje que el Estado facilite para este fin.**

Por su parte, el artículo 71 señala que **tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto de la prestación de los servicios señalados.**

Así pues, la Ley General de Educación señala que es necesario que de manera progresiva se implemente una **agenda digital educativa en la cual se desarrollen modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en aras del conocimiento y el aprendizaje digital.** Por ello establece, entre otras cosas, en el artículo 15 que **los Ayuntamientos pueden promover servicios educativos y participar en la provisión de equipamiento de escuelas.**

En este orden de ideas, la Ley de Educación del Estado Soberano de Jalisco en su artículo 1º **garantiza el derecho a la educación reconocido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.** Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el estado de Jalisco.

Y en su artículo 5º sobre **coordinación interestatal e intermunicipal en proyectos regionales educativos** indica la posibilidad de trabajo colaborativo al referir que: **las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán establecer coordinación interestatal e intermunicipal para el desarrollo de proyectos regionales educativos que contribuyan a los principios y fines establecidos en esta Ley (...).**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Para lo cual, en el artículo 18 correspondiente a la articulación y coordinación de los esfuerzos en materia educativa se señala que **a través del Sistema Educativo Estatal se articularán y coordinarán los esfuerzos de las autoridades educativas estatal y municipales, de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en esta Ley.**

Por su parte, el artículo 225 Ter. del Código de Gobierno Municipal fracción I tiene como objetivo **potencializar las capacidades productivas, personales y comunitarias de la ciudadanía de Guadalajara a través de programas y proyectos de capacitación y formación que generen igualdad de oportunidades y en su fracción II. Desarrollar e implementar programas y proyectos para disminuir el rezago educativo a través de estrategias de innovación**

Por último, el Plan de Desarrollo Municipal de Guadalajara indica que **la educación es un derecho básico de las y los ciudadanos para el desarrollo de una sociedad sustentable, incluyente y justa (...), y subraya que debemos concientizar a la ciudadanía de que los niños son el colectivo más vulnerable (...) por lo que es necesario trabajar día a día por su bienestar y desarrollo, por lo cual consideramos vital crear y difundir una campaña de alfabetización digital dirigida hacia quienes los cuidan por el bienestar y desarrollo de nuestra sociedad.**

Exposición de motivos

El 8 de septiembre de 1967 se celebra el Día Internacional de la Alfabetización, para recordar la importancia de este proceso de enseñanza - aprendizaje como factor de dignidad y derecho humano. Sin embargo, actualmente estamos transitando por una etapa de desarrollo tecnológico sin parangón que abre nuevos retos y oportunidades en estos procesos, entre los que podríamos incluir a una nueva alfabetización como consecuencia de la era digital, es decir, **una alfabetización mediada por la tecnología en el mundo digital que está relacionada con la habilidad para localizar, analizar, organizar, entender y evaluar información y contenido utilizando las tecnologías de la cual varias generaciones se han quedado fuera, en particular las personas mayores de 50 años y las personas de la tercera edad que van de los 60 a los 65 años en países desarrollados, según la UNESCO.**

Este factor **incrementa el rezago en términos de habilidades tecnológicas de supervivencia propia y ajena, sobre todo para las y los adultos responsables del cuidado de los NNA, pues de acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recabados en la Encuesta de Empleo y Seguridad Social (2019) las y los abuelos son responsables del cuidado de 55% de los NNA de madres que trabajan.**

Estos cuidados se pueden dar a tiempo parcial o completo, debido a temas de conciliación legal entre ambos progenitores; la muerte de ambos padres u otras cuestiones que dificultan el cuidado de sus responsables directos, como pueden ser: desapariciones forzadas, problemas de salud o adicciones que imposibilitan la custodia o cuidado de sus hij@s.

También se incluyen otros factores de cambio en la estructura familiar que incentivan las posibilidades de cuidados y convivencia entre abuelas / abuelos y niet@s, por ejemplo, "que cada generación nueva consta de menos miembros, pero la probabilidad de coexistencia entre varias generaciones en la familia aumenta debido a la mayor longevidad de las personas." (Triadó, et al. (2009, p.498).

The Economist en su artículo *The age of the grandparent has arrived* (La edad de los abuelos ha llegado)¹ confirma lo propuesto por Triadó et al (2009), debido a la prevalencia de dos grandes tendencias demográficas: la primera, un aumento en la esperanza de vida de los adultos mayores del globo que pasan de 51 a 72 años, que se viene presentando desde 1960 y, la segunda, la reducción del tamaño de una familia que pasó de tener 5 a 2,4 hijos. **Esto significa que la proporción de abuelas y abuelos vivos está aumentando constantemente.**

¹ Publicado el 12 de enero de 2023. Disponible en <https://www.economist.com/international/2023/01/12/the-age-of-the-grandparent-has-arrived>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Las abuelas son la principal fuente de cuidado infantil no parental para niños pequeños en México, especialmente desde que el covid-19 obligó a cerrar muchas guarderías. Vigilan casi el 40% de los retoños menores de seis años.

De esta forma, las diferentes relaciones intergeneracionales que pueden producirse en la familia toman especial relevancia, tanto en términos socio afectivos como en términos de la brecha digital, que supone un acceso desigual y diferenciado en el uso e impacto de las tecnologías entre los migrantes y los nativos digitales.

Luego entonces, **el cuidado y supervisión de los contenidos digitales a los que tienen acceso las niñas, niños y adolescentes se vuelve un problema para las y los cuidadores por su desconocimiento sobre ellos, versus la cantidad de oferta disponible en el mercado audiovisual, que incluye todo tipo de redes sociales y videojuegos, alojados en distintas aplicaciones y/o plataformas, y representan o pueden representar un riesgo potencial para la seguridad y salud mental, física y emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.**

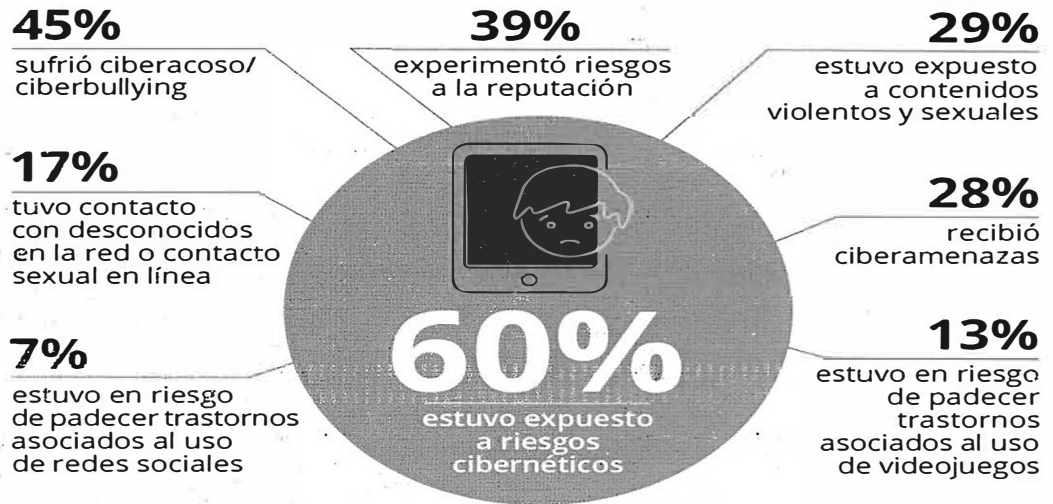
Algunos de estos riesgos están relacionados con: 1) retos o juegos virales que pueden implicar problemas de salud e incluso pérdida de la vida, 2) interacción con personas desconocidas que puedan obtener información personal sobre la vida cotidiana de los NNA y sus familiares, facilitando robos o secuestros; 3) envío con engaños de fotografías o videos que puedan implicar chantajes y/o coacción posterior; 4) creación de vínculos con potenciales depredadores sexuales que puedan utilizarlos en el mercado de la esclavitud sexual e incluso acercamiento a quienes los puedan involucrar en actividades delictivas de todo tipo que pongan en riesgo su integridad.

Cuadro de riesgos para niños, niñas y adolescentes

- Acceder a información no apta para los NNA: violencia, pomografía, imágenes gore, etc)
- Contactar con gente sin buenas intenciones
- Compartir información privada
- Acosar o ser acosado
- Juegos o retos virales peligrosos
- Compartir fotos o videos sin autorización mostrando partes de su cuerpo también llamado sexting
- Ser víctima de chantajes o amenazas
- Realizar compras en línea
- Ciberadicción
- Acoso virtual conocido como cyberbullying
- Suplantación de identidad
- Técnicas de manipulación para realizar estafas también conocidas como phishing
- Engaño pederasta en internet conocido como grooming

De acuerdo con un estudio realizado en 30 países del think tank internacional DQ Institute sobre el estado de la seguridad infantil en línea, entre 2017 y 2019 más del 60% de los menores de 8 a 12 años que tuvo acceso a internet estuvo expuesto a riesgos cibernéticos, la mayoría de ellos relacionados con el ciberacoso y daño a la reputación. En algunos casos los peligros se trasladaron del espacio virtual al físico, pues 17% de los niños reconoció haber tenido encuentros físicos con personas que conocieron en internet o haber tenido prácticas sexuales en línea. Los resultados del estudio se muestran en la siguiente imagen:

■ Los niños y la seguridad en línea



A partir de una encuesta a 145.426 niños de 8 a 12 años en 30 países entre 2017 y 2019.

Fuente: DQ Institute

Para evitar estos riesgos es necesario que las madres, padres y/o tutores, en este caso, **las abuelas y abuelos conozcan el mundo digital e identifiquen que riesgos ocultan, para formar y guiar a los NÑA en el uso seguro de las tecnologías.**

Ahora bien, la alfabetización digital no solamente traerá beneficios a los niños, niñas y adolescentes, a partir del conocimiento para la prevención de contenidos de sus cuidadores -sobre las distintas herramientas y plataformas tecnológicas que utilizan-, sino que también contribuirá al empoderamiento de sus abuelos, abuelas y/o tutores **insertándolos en un mundo para ellos naturalmente ajeno, por tanto, desconocido.**

A este respecto en Argentina implementaron un proyecto llamado ClicMayores que de forma virtual o presencial ofrece cursos de capacitación para acortar la brecha digital en este segmento etario, que incluye **aprender y entender cómo funciona internet, las redes sociales y los teléfonos inteligentes;** por su parte, en la Ciudad de México, concretamente, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, también se echó andar un proyecto: Construyendo y Creciendo, en el que a través de una aula itinerante acercan conocimiento, habilidades y civismo **a la red de comunidades más impactadas por la brecha digital,** a fin de fomentar una sociedad más informada, responsable y activa.

En este contexto, en México, de acuerdo con una encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizada el 2020 **más del 50 % de los adultos mayores no participan activamente en las sociedades digitales, por tanto, esta población debe acceder a una orientación para no quedar excluidas de la actividad económica y de la sociedad misma.** Lo mismo apuntan investigadores del CUCEA de la Universidad de Guadalajara, al afirmar que es **urgente la alfabetización digital a padres, madres de familia y/o tutores:**

Escolares de primaria y secundaria socializan poco en sus hogares, con su familia, siendo las tecnologías de la información y la comunicación las que generan el acercamiento y, a su vez, propician el distanciamiento; de ahí la importancia en el manejo de la tecnología por parte de los padres de familia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Una de las preocupaciones centrales de las y los investigadores es que **los NNA dominan los medios digitales, mientras las madres y los padres no** y eso complica la vinculación entre ellos, siendo **necesario el conocimiento** de los contenidos consultados por los niños, niñas y adolescentes, en los sitios donde pasan buena parte de su tiempo, además de tener conocimiento respecto a las personas con las cuales socializan.

Los niños tienen cuenta en Facebook sin tener la edad requerida, que es de 15 años. **Hay niños de 6 años con cuenta, y los papás les abren un perfil sin dimensionar el peligro que puede encontrar en la web. Mientras el papá navega en esta red social, los chicos ya están en otras plataformas que el padre ni conoce, y hay quienes tienen tres perfiles en Facebook, el de amigos, la familia y otro grupo específico, y lo que sube con la familia son cosas que no publican con los cuates. La nueva niñera del siglo XXI se llama Internet.**

Así pues, las y los investigadores concluyen con una afirmación preocupante al mencionar que **en la agenda de los gobiernos no son prioridad las políticas públicas del sector juvenil.**² Por lo anterior es vital colocar en el centro de nuestras reflexiones y debates a las infancias y a las adolescencias; a sus necesidades y nuestras preocupaciones, dejando de lado el adultocentrismo y entender qué pasa con el mundo que se construye desde lo virtual, qué hay en esos mundos, cuáles son sus potenciales oportunidades y riesgos, a fin de entenderlos para acercar a los cuidadores a estos claroscuros y proteger a los NNA, siempre desde la concientización del mundo imaginario y el real.

Es por esta razón y sentido de necesidad y pertinencia que proponemos ante este pleno la campaña de alfabetización digital **Alfabetizarte** para padres, madres, y/o tutores, **en particular, abuelas y abuelos** (personas mayores o de la tercera edad) **con el objetivo de que conozcan las herramientas tecnológicas y se familiaricen con ellas, así como los potenciales usos y peligros que pueden representar para los NNA a su cargo.**

Por esta razón, es importante considerar en la campaña varios ejes temáticos de trabajo, entre ellos: 1) la creación de un clima de confianza entre las y los cuidadores y los NNA para explicar los riesgos y posibles prácticas inadecuadas en el uso de los dispositivos; 2) conocer sus hábitos en línea, 3) actualizarse en nuevas plataformas a fin de conocer sus características, contenido que se produce y comparte, público objetivo, a quienes siguen etc., 3) aprender a configurar y gestionar los controles parentales en redes y 3) regular el tiempo de uso en los dispositivos.

Así pues, esta iniciativa pretende coadyuvar a aminorar la brecha digital y las distancias comunicativas que se pueden generar entre las y los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en el caso de estos últimos en una etapa especialmente delicada, por la aparente autosuficiencia y rebeldía que la caracteriza, en particular, concientizándolos sobre la importancia de la protección de sus datos personales en las redes sociales, a fin de que no pierdan el control de su información.

En este sentido, tenemos conocimiento de la existencia de cursos y talleres enfocados al desarrollo de capacidades y competencias digitales en el aula enfocadas a profesores, a fin de que aprendan el manejo de programas como Excel o a manejar plataformas de aprendizaje en ambientes virtuales promovidos por la Dirección de Alfabetización Digital RECREA, a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, así como de programas enfocados a estudiantes: AlfaAcademy, AlfaDigital Lab (laboratorio de ideas) o Robótica Educativa, pero no se propone un programa enfocado a padres, madres o tutores -adultos mayores o de la tercera edad-, para actualizarlos e insertarlos en las dinámicas del funcionamiento del mundo digital.

Por su parte, en el municipio de Guadalajara se ha implementado desde el Instituto de las Mujeres (Inmujeres) el curso taller "Yo sé de tecnología" que invita a las personas mayores de 15 años a registrarse para estar actualizadas en materia tecnológica, **pero no especifica que centre su enfoque de aprendizaje en personas adultas mayores o de la terca edad cuidadoras de NNA;** asimismo, el Instituto difunde las jornadas de prevención de la violencia digital, enfocadas a niñas de 6 a 12 años inscritas en 40 escuelas

² <https://www.udg.mx/es/noticia/urgente-alfabetizacion-digital-padres-familia-senala-especialista-cuceca>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

públicas (seleccionadas bajo criterios desconocidos), con el objetivo de prevenir riesgos que el mundo digital implica, proyecto que eventualmente puede coadyuvar con el que se propone en la presente iniciativa.

De igual forma, detectamos la existencia de la propuesta Saberes de Alfabetización Digital para Bibliotecas Públicas³ que, de acuerdo a información consultada no forma parte de algún programa oficial sobre Alfabetización Digital con reglas de operación que se haya publicado en la Gaceta Municipal, dicha propuesta está enfocada a la realización de talleres de teatro multimedia; taller de manejo de redes sociales con el objetivo de "aprender a planear campañas de promoción de productos y servicios en Facebook y Instagram" y talleres relacionados con la fotografía, tanto para emprendedores como fotografía con celular.

Razón por la cual, ante esta ausencia surge la imperiosa necesidad de proponer **la creación de una campaña de alfabetización digital dirigida a este grupo etario, considerando su rol esencial como cuidadores de niños, niñas y adolescentes con las implicaciones que supone** y se instruya a la Dirección de Cultura, a través de su coordinación de bibliotecas a elaborar y ejecutar una campaña de alfabetización digital orientada a personas adultas, de la tercera edad o quienes tengan un conocimiento mínimo o nulo de las TIC's, misma que podrá extenderse a las escuelas como espacios de encuentro y socialización entre los NNA y sus cuidadores y ser impartida por expertos en la materia, es decir, en colaboración con la policía cibernética y el ITEI.

Pues, de acuerdo con datos del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara conforme a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2020, el municipio contaba con 272,081 niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 14 años quienes representan el 19.6% de la población del municipio de los cuales, 137,989 (50.7%) son hombres y 134,092 (49.3%) mujeres (una población que ha disminuido 4.3% en los últimos 10 años, al pasar de 23.9 en 2010 a 19.6 en 2020), por lo que es primordial colocar en el centro a este sector poblacional para forjar un mejor futuro como municipio y como sociedad.

Tema sobre el que ya ha tomado conciencia la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas del Estado (FEPE), que presentó en Talent Land 2023 la campaña **Modo Alerta**, creada con el objetivo específico de prevenir la desaparición de adolescentes en el Estado de Jalisco. Campaña que surge a partir del Informe "Riesgos Psicosociales en la desaparición de adolescentes"⁴ el cual ofrece un análisis de contexto sobre causas y factores de riesgo en cuanto al manejo de emociones y conflictos familiares⁵.

a) Objetivo

Garantizar la inserción de las y los adultos mayores, personas de la tercera o edad o analfabetas digitales cuidadoras de niños, niñas y adolescentes al desarrollo tecnológico, no sólo como un insumo personal y profesional, sino y sobre todo como una herramienta de protección y cuidado de los menores niños, niñas y adolescentes que tengan bajo su resguardo, debido a los constantes riesgos y peligros que las redes y los videojuegos representan para su salud emocional, física, mental y de socialización con el entorno.

b. **Materia que se pretende regular:** ninguna

c. **Repercusiones**

Jurídicas: Las que correspondan a la realización de los convenios con las instancias competentes en materia de capacitación profesional en el uso de tecnologías.

Presupuestales: Las que impliquen el diseño de la campaña y organización de los materiales, planes y programas de curso para las personas beneficiarias, considerando la existencia de la infraestructura (Bibliotecas públicas y escuelas) y materiales existentes, así como personal capacitado vía convenios con la policía cibernética y el ITEI para impartir los cursos que la campaña promueve.

³

<https://guadalajara.gob.mx/gdiWeb/#/detalle/1341/PresentanEstrategiadeAlfabetizacinDigitalBibliotecasPblicasdeGuadalajara>

⁴ <https://fiscaliaenpersonasdesaparecidas.jalisco.gob.mx/campana-preventiva-ponte-modo-alerta/>

⁵ <https://www.informador.mx/jalisco/Talent-Land-2023-Con-campana-Modo-Alerta-llaman-a-padres-de-familia-a-prevenir-desaparicion-adolescente-20230411-0062.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Laborales: Ninguna

Sociales:

- 1) Coadyuvará a mejorar la relación entre los NNA con sus cuidadores; a quienes pueden percibir distantes por edad o conocimientos, fortaleciendo así los vínculos socioemocionales entre estos grupos etarios.
- 2) Permitirá un mayor conocimiento de los cuidadores respecto de los contenidos que consumen los NNA, así como de los individuos con los que socializan en el mundo virtual, a fin de reducir riesgos a la vida (con los famosos retos), robos, desapariciones, acoso, estafas, extorsiones - chantajes, etc.
- 3) Facilitará a los cuidadores conocer las distintas redes sociales y el tipo de contenidos que manejan, así como los fines a los que están dirigidas.
- 4) Favorecerá las capacidades tecnológicas autogestivas de los adultos mayores (de 50 años), personales de la tercera edad (60 – 65) o analfabetas digitales cuidadores de NNA para insertarse en el mundo digital.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 90 fracción II, y del 92 del Código de Gobierno Municipal e Guadalajara, solicito se tome la presente iniciativa a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y a las Comisiones de Asuntos de la Niñez y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes.

ACUERDOS

Primero: Se apruebe la creación de una campaña de alfabetización para adultos mayores y personas de la tercera edad con el objetivo de actualizar a este sector poblacional en el uso de aplicaciones y redes sociales, tanto para beneficio autogestivo propio, pero sobre todo y principalmente, para el cuidado del contenido y relaciones que establecen los niños, niñas y adolescentes con dichos entornos virtuales.

Segundo: Se promueva la realización de convenios con las instancias competentes para la capacitación en materia de uso tecnológico".

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: La segunda iniciativa es el rescate del Teatro Luis Páez Brotchie para combatir la desigualdad en el acceso a la cultura, y la carencia de espacios teatrales en la ciudad, se debe rescatar del abandono, o subutilización en el que se encuentra, la infraestructura cultural del Municipio, tales como: bibliotecas, teatros en espacios públicos, academias, centros culturales, centros comunitarios y teatros.

Esta iniciativa está orientada para contribuir en el rescate del Teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie, pues es evidente el estado de subutilización en el que se encuentra desde su creación, por lo que se vuelve urgente su recuperación para ponerlo al servicio de la comunidad cultural y artística de Guadalajara y de Jalisco, para garantizar el Gobierno Municipal está obligado a ofrecer espacios culturales bien equipados y acondicionados, donde las agrupaciones artísticas tengan la posibilidad de presentar dignamente su trabajo, y además, ofrecer a los usuarios en general un espacio cómodo para el disfrute y el esparcimiento, convirtiéndolos en lugar de encuentro y convivencia para las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

familias, y por consecuencia incidir en la construcción de comunidad, usando el arte y la cultura para crear y fortalecer vínculos emocionales, intelectuales y comunitarios.

Es importante recordar que los grupos artísticos independientes, mismos que tienen nula posibilidad de acceder a los teatros convencionales, tendrían como opción el teatro en mención, que serviría para programar, difundir y promoverse en condiciones mínimamente óptimas ya que la ciudad de Guadalajara carece de espacios artísticos municipales con instalaciones adecuadas.

Es importante mencionar que existe mucha demanda de espacios teatrales, pero ésta no encuentra cabida en los espacios tradicionales; por eso, tanto en el ámbito municipal, estatal o universitario se hace urgente el acondicionamiento del teatro en mención y esta iniciativa vendría a mitigar esta carencia.

Por lo tanto, conmino a que sea urgente el recate y acondicionamiento de este teatro para el desarrollo de la oferta artística y cultural, y ponerla al servicio de los creadores y familias tapatías. Es cuánto.

**"Ciudadanos y Ciudadanas Integrantes
del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
Presentes:**

*La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción I, 93, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión para acondicionar el Teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie**, de conformidad con la siguiente:*

Exposición de Motivos:

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 21-24 en su apartado del tema Cultura se menciona, entre otros puntos:

"La cultura es un recurso potencial para el desarrollo, pues además de promover el enriquecimiento espiritual e intelectual de la sociedad, aporta en términos de calidad de vida al contribuir al mejoramiento social, político y económico."

"Por este motivo, el Gobierno Municipal le otorga un papel fundamental como eje articulador de la cultura de paz, la inclusión social, la cohesión e identidad, la promoción de los hábitos saludables y la sustentabilidad "
"Algunas de las problemáticas identificadas en el ámbito cultural hasta hace unos años era el limitado acceso a la cultura por parte de la población en riesgo en contextos de desigualdad social, la centralización de la programación artística y cultural en la zona centro de la ciudad, el bajo impacto de programación cultural implementada en el espacio público en las comunidades, el elevado número de espacios culturales con deterioro o subutilizados, así como las múltiples necesidades de equipamiento y habilitación de la infraestructura cultural municipal para crear espacios funcionales e incluyentes. Problemas que se han transformado a la par de las nuevas dinámicas culturales."

"De acuerdo al Observatorio Ciudadano Jalisco Cómo Vamos, existen marcadas evidencias de desigualdad en la participación de la población en actividades culturales y recreativas en el AMG. Algunas de sus causas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

son las diferencias entre el nivel de escolaridad, el nivel socioeconómico, la oferta cultural y la oferta recreativa en los distintos municipios del AMG.”

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

“... y la asistencia a espectáculos teatrales es del de 24.4%, por debajo de Nuevo León y la Ciudad de México. Lo anterior puede responder a una diversidad de factores entre los que resaltan los bajos resultados en la formación de públicos y una programación desarticulada de eventos culturales de contenidos infantiles y juveniles.”

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** se establece en el Artículo 27: “El acceso a la cultura y la posibilidad de disfrutarla sin temor a repercusiones son condiciones necesarias para garantizar el derecho a participar en la vida cultural. La vida cultural se manifiesta en la comunicación, la expresión y las tradiciones cotidianas”.

Además la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** menciona en su artículo 4: “Toda persona tiene derecho a la cultura; a la creación cultural; participar en la vida cultural; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”

De conformidad con las anteriores citas podemos concluir que para combatir la desigualdad en el acceso a la cultura, y la carencia de espacios teatrales en la ciudad, se debe rescatar del abandono, o subutilización en el que se encuentra, la infraestructura cultural del Municipio, tales como: Bibliotecas, Teatros en Espacios Públicos, Academias, Centros Culturales, Centros Comunitarios y Teatros. Por tanto la presente Iniciativa está orientada para contribuir en el rescate del **Teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie**, pues es evidente el estado de subutilización en el que se encuentra desde su creación, por lo que se vuelve urgente su recuperación para ponerlo al servicio de la comunidad cultural y artística, pues esto redundará en beneficio de los habitantes de las colonias aledañas, ya que es sabido que la promoción de la cultura y las artes ayuda poderosamente al bienestar y cohesión social, pues la experiencia nos demuestra que las actividades artísticas inciden directamente en el bienestar, la reparación del tejido social, y en garantizar el acceso universal a la cultura, enunciados en la Constitución Mexicana, y en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobiernanza de Guadalajara 2021-2024.

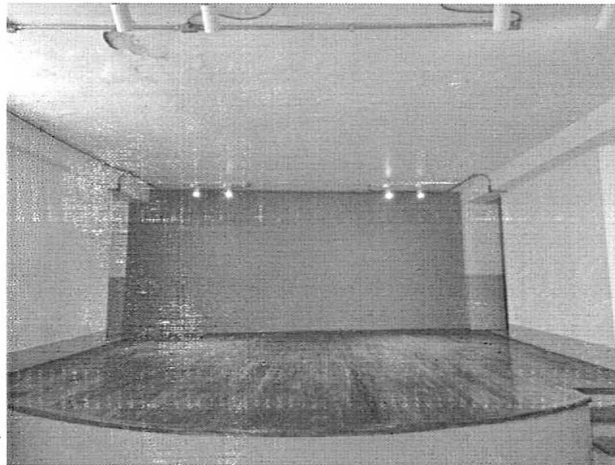
Para garantizar este acceso, el Gobierno Municipal está obligado a ofrecer espacios culturales bien equipados y acondicionados, donde las agrupaciones artísticas tengan la posibilidad de presentar dignamente su trabajo, y además, ofrecer a los usuarios en general un espacio cómodo para el disfrute y el esparcimiento, convirtiéndolos en lugar de encuentro y convivencia para las familias, y por consecuencia incidir en la construcción de comunidad, usando el arte y la cultura para crear y fortalecer vínculos emocionales, intelectuales y comunitarios. También es importante recordar que los Grupos Artísticos Independientes, mismos que tienen nula posibilidad de acceder a los “Teatros convencionales”, tendrían como opción el Teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie, que serviría para programar, difundir y promoverse en condiciones mínimamente óptimas; ya que la Ciudad de Guadalajara carece de Espacios Artísticos Municipales con instalaciones óptimas.

Por último, es importante mencionar que existe mucha demanda de espacios teatrales, pero ésta no encuentra cabida en los espacios tradicionales, ya sean en el ámbito municipal, estatal o universitario, y por tanto el acondicionamiento del teatro que se menciona en esta iniciativa vendría a mitigar esta carencia. Por tanto, se vuelve urgente el rescate y acondicionamiento de este teatro para el desarrollo de la oferta artística y cultural que esté al servicio de los creadores y familias tapatías. Considerando que este Gobierno está obligado a implementar un plan que rescate de la subutilización en que se encuentra desde su creación el teatro mencionado. Reactivarlo sería contribuir al desarrollo artístico y comunitario, ya que una mayor actividad cultural, genera beneficios sociales para la reconstrucción del tejido social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie



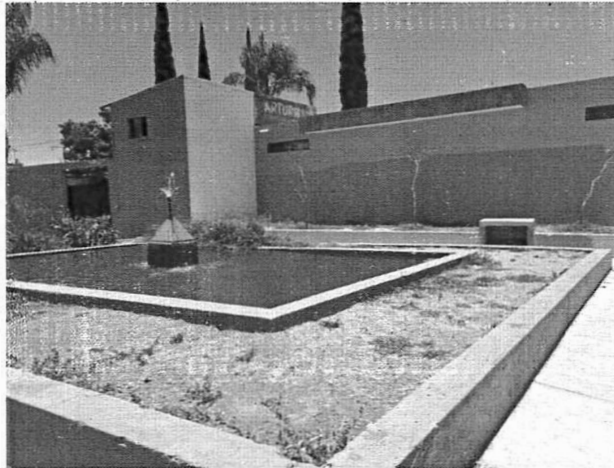
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil-veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Solicito sea turnada la presente Iniciativa a la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación de Desarrollo Urbano y Movilidad**; y como coadyuvantes a la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** y la **Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**.

- a) **Objeto:** Acondicionar el Teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie.
- b) **Materia que se pretende regular:** Ninguna
- c) **Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales**

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: El presupuesto para el acondicionamiento de este espacio se deberá incluir en el presupuesto de egresos del 2024

Repercusiones Sociales: El beneficio se reflejará en:

- a) La activación del teatro para los artistas escénicos locales y puesto al servicio de la comunidad artística
 - b) La recuperación de la infraestructura cultural del Municipio
 - c) Beneficio para la población, al contar con un nuevo espacio cultural
 - d) Cumplir con el principio del Acceso Universal a la Cultura; los principios señalados en la Constitución Mexicana, y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobiernanza de Guadalajara 21-24
- La presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión** propuesta, es la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

ACUERDOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realice el análisis y posterior realización de un proyecto ejecutivo para la intervención del Teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie, mismo que debe incluir:

- a) Instalación de mobiliario en sala, recepción, camerinos y cabina.
- b) Dotación de iluminación, equipo de sonido, aire acondicionado, cortinas, cámara negra, bambalinas y piemas.
- c) Instalación de señalética, cámara de vigilancia, jardinería, iluminación y marquesina en el exterior del Centro Cultural.

Una vez concluido este proyecto lo entregue a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, para su conocimiento, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de su aprobación en el Pleno.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Tesorería, para que, de acuerdo al proyecto ejecutivo entregado por la Dirección de Obras Públicas, asigne el presupuesto necesario para la intervención mencionada en la presente iniciativa dentro del Presupuesto de Egresos del 2024.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional, para que en el ámbito de sus atribuciones, y por los conductos que estime convenientes, realice la debida difusión y promoción de la intervención de este espacio escénico.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente dictamen".

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las comisiones de referencia sobre la primera iniciativa, sobre la segunda iniciativa el que pueda ser turnada a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como convocante así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Buenas tardes, seré breve, gracias Secretario, señor Presidente, Síndica, compañeras y compañeros regidores.

De conformidad con las atribuciones que me confieren, me permito presentar una iniciativa de la cual leeré solo un extracto, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de la misma en el acta correspondiente.

Se trata de una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto solicitar la rehabilitación del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera, ya que de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

acuerdo al reporte de la Dirección de Mercados Municipales y de una inspección de campo realizada hace unos días, se identificaron las condiciones del mercado y del centro barrial, siendo muy evidente que se requiere la poda de árboles, rehabilitación de todas las áreas que lo conforman, reparación de instalaciones eléctricas, pintura, drenaje y también la rehabilitación de la cubierta del mercado a base de lámina galvanizada para evitar goteras; la renovación del área exterior también del centro barrial que es muy importante para la comunidad.

El Mercado Municipal La Nogalera tiene una superficie de 923 metros, con un total de cincuenta y siete locales, razón por la cual presento esta iniciativa que propongo sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Mercados y Centrales de Abastos como coadyuvante por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

*La que suscribe, Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 3, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 32, 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto la rehabilitación del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera; en base a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un mercado más allá de ser un espacio para cumplir con las funciones propias de la compra-venta en locales establecidos, se puede considerar como un punto de reunión y encuentro para los habitantes de la comunidad cercana. El mercado es aquel lugar en el que la gente suele comprar y vender lo que come, lo que viste y lo que necesita para la vida diaria, y sobre todo, es un lugar de encuentro social, donde se dan muchas relaciones humanas entre las personas que ahí asisten, donde el trato directo entre el comprador y el vendedor le dan un toque especial a este tipo de comercio, ya que al tiempo que se realizan las compras las personas se relacionan entre sí y sirve de lugar de recreación.

Los mercados son un elemento muy importante en la economía de un municipio, ya que ahí las familias adquieren sus productos básicos y de limpieza, y es en los mercados donde las comunidades suelen dar a conocer aspectos muy importantes en cuanto a sus costumbres y tradiciones, ya sea con la comida que preparan y que ahí venden, o con las artesanías que elaboran los diferentes grupos de una comunidad.

Desde la segunda mitad de la década de los años 1990, los mercados municipales de la zona metropolitana de Guadalajara, han visto menguado su dinamismo en doble partida. Por un lado, prácticamente se detuvo la construcción y puesta en operación de nuevos mercados; por otro lado, los mercados existentes han mermado notablemente su actividad comercial. Salvo por la construcción del mercado Corona y la reconstrucción de varios locales del mercado Libertad mejor conocido como San Juan de Dios, los cuales tuvieron que ser intervenidos por fallas ocasionadas por la falta de mantenimiento en sus instalaciones.

Lo anterior nos lleva a generar una gestión abordando la coordinación, regulación, mantenimiento e inversión con el fin de mantener en buen estado los mercados, el patrimonio invertido de los locatarios y salvaguardar la vida de todos los ciudadanos que hacen uso de estos.

De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, se tienen registrados 95 mercados entre mercados de primera categoría especial, de primera categoría, de segunda categoría y de tercera categoría. La presente iniciativa propone la intervención del mercado "La Nogalera", mismo que se encuentra clasificado como mercado de tercera categoría.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Este mercado se encuentra dentro del corazón del Centro Barrial La Nogalera, el cual debe de ser un punto de encuentro y de esparcimiento de la colonia y de acuerdo a las Cédulas de Registro de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, se cuenta con la cédula marcada con el número 436 amparando una superficie de 923.88 m², con un total de 57 locales. Así mismo, se tienen las cédulas de registro 932 para el Centro Barrial y dentro de este se ubican las cédulas: 371 que le pertenece al Cuartel de Bomberos (sin uso, anteriormente se encontraba compartido con la comisaria), 844 que ampara la posesión del Jardín de Niños Ramón López Velarde la cédula 1191 en donde opera un local para LICONSA y la 2981 para el Centro de Integración Juvenil DIF Guadalajara "Paul P. Harris", estos últimos tres cuentan con comodato otorgado a su favor por parte de este municipio.

Los mercados en cualquiera de sus diferentes tipos y categorías desempeñan un papel muy importante en las vidas y en la economía de las personas que asisten a ellos para adquirir sus mercancías, ya que es ahí donde los habitantes de una colonia o zona pueden conseguir sus bienes de consumo, pero un mercado más allá de simplemente cumplir con las funciones propias de la compra-venta en locales establecidos, ya que puede contar con un área abierta como es el caso del Centro Barrial La Nogalera, siendo un centro de encuentro por excelencia, un punto de reunión y encuentro para los habitantes de esta colonia. A continuación se integran las Cédulas de Registro de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.



Municipio de Guadalajara
Dirección de Administración
Departamento de Bienes Inmuebles

Fecha Impresión: 06/abril/2013

CÉDULA DE REGISTRO

436

Generales Nombre de Inmueble: MERCADO LA NOGALERA Código: 118 Dominio: PÚBLICO U.R.L.: 3290 DR. MERCADERES Expediente: 022-091 Uso o Destino: SERVICIO PÚBLICO Cve. SALPA: 22-225-002 Cta. Pr.: 343-MERCADO LA NOGALERA			
Ubicación Dirección: CENTENO Centro Histórico: NINGUNO Entre: AVANUE Y: TRIGO Colonia: LA NOGALERA Sector: REFORMA			
Distrito Urbano: División: 7 SubDivisión: 13	Zona Catastral: Anterior: 02 Precedio: 001 Zona: 005.A5	Cuadra: 2 E 97239 Manzana: 205	Superficies: Superficie: 923.88 Superficie Construida: Superficie Escriturada: 5,278.00
Atribuciones Legales Escritura: 11-0001-03 Fecha de Escrituración: 24/sep/1994 Número: 000 Notario Titular: CORETT			
D.P.P.: Inscripción: 35 Folio: 201-305 Folio Res: _____ Libro: 8745 Sección: 1a Oficina: 1a Fecha de Inscripción: 18/sep/1993	Forma de Adquisición: DONACIÓN Cve: CORETT 11-0001-03 Acuerdo de Cambio: Decreto: 0 Fecha de Decreto:	Avalúos: Avalúo de Terreno: 0.00 Avalúo de Construcción: 32,333,884.88 Avalúo Total: 32,333,884.88 Fecha de Avalúo: 13/feb/2013	
Situación Jurídica: COMODATO Física: EN BUEN ESTADO Y EN FUNCIONES			
Observaciones EL 16 AGOSTO 2012 SE EMITE EL D 07745-18 QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION A MEGA TOILET S.A. DE C.V. SERVICIO ASEO, LIMPIA Y RECOLECCION RESIDUOS EN MERCADOS MUNICIPALES Y SANITARIOS PUBLICOS REFERENTE A LAS CLÁUSULAS 54, 54.02 Y ANEXO "D" (NÚMERO 0222918). DEL OFICIO N° 1109/2017, MARZO 2017, SE INFORMA QUE LA LICITACION PUBLICA 001/2016/001-CO.SPM MERCADOS, CONCESION SANITARIOS, SE RESGUARDADA EN LA DIR. DE MERCADOS. DE ACUERDO AL O 2016/16, DE FECHA 27 JULIO 2016, SE AUTORIZA A LA EMPRESA MEGA TOILET S.A. DE C.V. LA CONCESION PARA EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS AL INTERIOR DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LOS SANITARIOS PUBLICOS. VER CONTRATO DE LA CONCESION EN EXPEDIENTE 001-011, MERCADO ODOPON. LA VIGENCIA SERA POR UN TERMINO DE 10 AÑOS A PARTIR DEL 14 NOVIEMBRE 2016. SE PUBLICO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 5 AGOSTO 2016. EL AREA DE DONACION SE DETALLA EN EL PUNTO "Y" DE ANTECEDENTES DE LA ESCRITURA MENCIONADA. ADMINISTRADORA DEL MERCADO: TERESA DE JESUS RUIZ TEL 331-692 614 HORARIO: 7:00 - 16:00 HRS. DE ESPERAR DE ALGUN CONTRATO DE COMODATO RECOMIENDA INVESTIGAR EN LA DIRECCION DE MERCADOS. SE UBICA DENTRO EN EL CENTRO BARRIAL LA NOGALERA (CSD 202). SE RELACIONA CON LAS CÉDULAS # 932 (CENTRO BARRIAL) Y # 1191 (LICONSA).			
Medidas Límites y Colindantes Medidas: 50.30 50.10 50.50 50.70	Límites: NOROESTE SUR ORIENTE PONIENTE	Colindantes: TRIGO AVANUE CENTENO CARTAMO	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

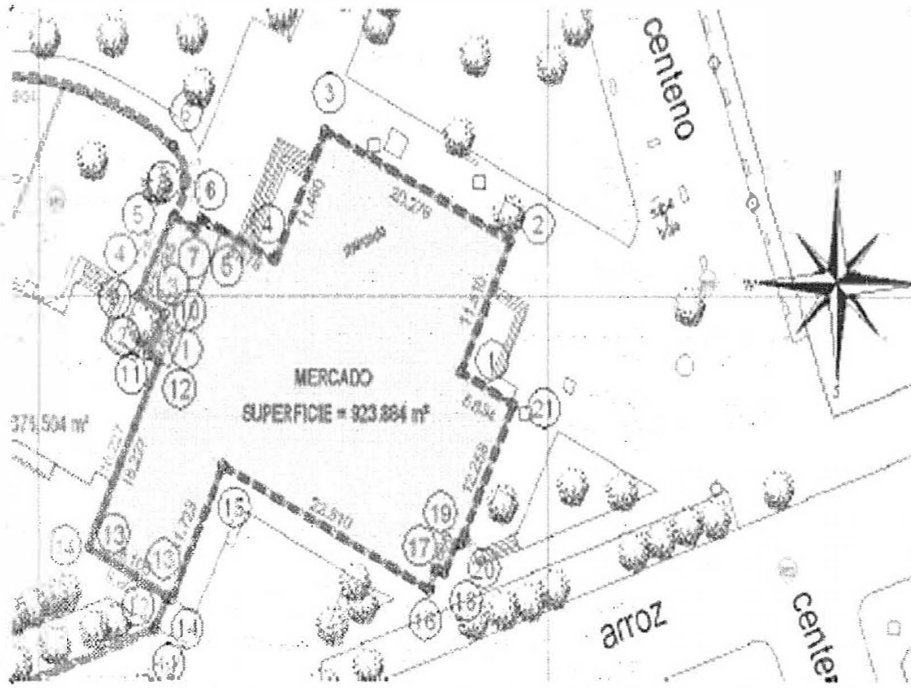


Municipio de Guadalajara
Dirección de Administración
Departamento de Bienes Inmuebles

Fecha Impresión: 08/diciembre/2018

CÉDULA DE REGISTRO

436



La pre
de Guadalajara, a las 17:07 horas del día viernes de junio de dos mil veintiocho.

nto

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Municipio de Guadalajara
Dirección de Administración
Departamento de Bienes Inmuebles

Fecha Impresión: 13/diciembre/2018

CÉDULA DE REGISTRO

932

Generales

Nombre del Inmueble: CENTRO BARRIAL LA NOGALERA	Código: 107
Domnio: PUBLICO	U.R.: Expediente: 022-001
Uso o Destino: SERVICIO PUBLICO	Cve. SIAPA: Cta. Patl:

Ubicación

Dirección: TRIGO	Origen Histórico: NINGUNO
Ejido: AFROZ	Y: CENTENO
Colonia: LA NOGALERA	Sector: REFORMA

Distrito Urbano

Distrito: 7
SubDistrito: 13

Zona Caserial

Anterior: 89	Cuarta: 2 E 37239
Predio: 001	Manzana: 225
Zona: D66-A5	

Superficies

Superficie:
Superficie Construida:
Superficie Escriturada: 5,978.00

Antecedentes Legales

Escritura: 8-006/98	Fecha de Escrituración: 26/sep/1998	Municipio: 000	Novario Titular: CORETT
---------------------	-------------------------------------	----------------	-------------------------

R.P.D.

Inscripción: 35
Folio: 001/305
Folio Reservado:
Libro: 8745
Sección: 12
Critica: 12
Fecha de inscripción: 15/feb/1995

Forma de Adquisición: Donación
De: CORETT 8-006/98
Acuerdo del Cabildo:

Decreto: 0
Fecha de Decreto:

Valores

Valor de Terreno: 0.00
Valor de Construcción: 38,333,884.85
Valor Total: 38,333,884.85
Fecha de Avalúo: 13/ene/2013

Situación

Judicial: 0	Fiscal: EN REGULAR ESTADO
-------------	---------------------------

Observaciones

EL AREA DE DONACION SE DETALLA EN EL PUNTO N° DE ANTECEDENTES DE LA ESCRITURA REFERIDA. SE RELACIONA CON LAS CEDULAS 436 MERCADO, 1191 LICONSA, 844 JARDOS, 371 MCO SEG, 2547 JARD Y 2581 CENTRO INT JUVENIL.

Medidas, Linderos y Colindancias

Medidas
100.00
100.10
53.50
52.70

Linderos
NORTE
SLM
ORIENTE
PONIENTE

Colindancias
TRIGO
AFROZ
CENTENO
CARRILLO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

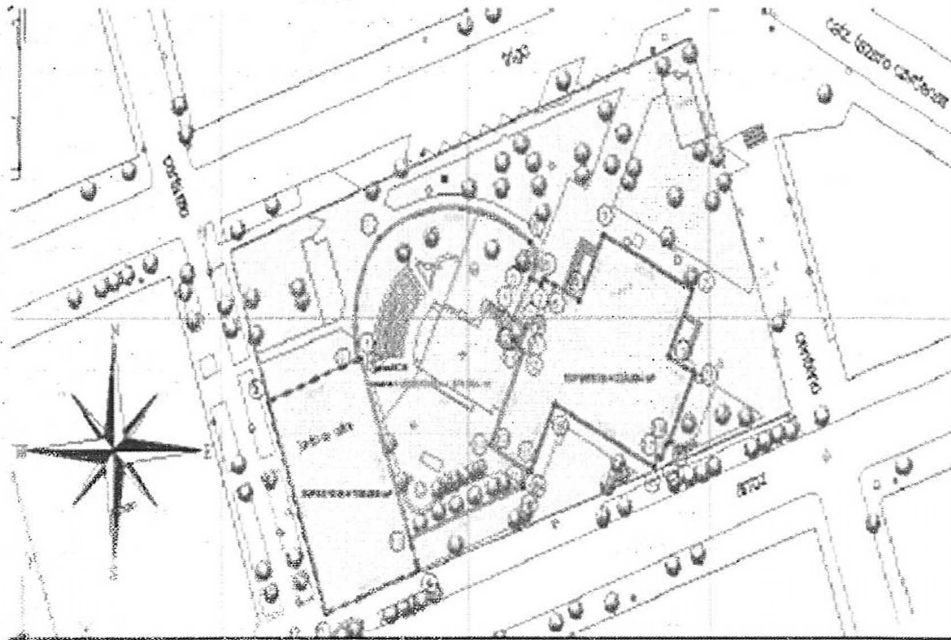


Municipio de Guadalajara
Dirección de Administración
Departamento de Bienes Inmuebles

Fecha Impresión: 13/diciembre/2018

CÉDULA DE REGISTRO

932





CÉDULA DE REGISTRO

371

Generales

Nombre del Inmueble: CUARTEL DE BOMBEROS		Código: 111
Domnio: PUBLICO	U.R.: 7500 PROCT CIVIL Y BOMB	Expediente: 022-001
Uso o Destino: SERVICIO PUBLICO	Co. SIADA:	Co. Pat.: 488-DIRECCION DE BOMBEROS Y PROTECCION

Utilización

Dirección: TRIOO	Centro Histórico: NINGUNO
Entre: AFRIOZ	Y: CENTENO
Colonia: LA MOJALLERA	Sector: REFORMA

Distrito Urbano

Céntrico: 7
Sub-Céntrico: 13

Zona Catastral

Anterior: 00 Cuenta: 2 E 97239
Predio: 000 Manzana: 225
Zona: 065-A5

Superficies

Superficie: 60.20
Superficie Construida:
Superficie Escriturada: 5,978.00

Antecedentes Legales

Escritura: 8-00698 Fecha de Escrituración: 24/09/1928 Notaria: 000 Notario Titular: CORETT

R.P.D.

Inscripción: 26
Régulo: 201-206
Folio Rubro:
Línea: 8745
Broche: 12
Oficina: 12
Fecha de inscripción: 13/09/1928

Forma de Adquisición: Donación
De: CORETT
Acuerdo del Cédulo:
Decreto:
Fecha de Decreto:

Avalúos

Avalúo de Terreno: 0.00
Avalúo de Construcción: 38,333,884.85
Avalúo Total: 38,333,884.85
Fecha de Avalúo: 13/09/2013

Situación

Jurídica: 0 Física: EN BUEN ESTADO Y EN FUNCIONES

Observaciones

BAJO EL RESGUARDO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS ANTERIORMENTE SE ENCONTRABA COMPARTIDO CON LA COMISARIA EL AREA DE DONACION SE DETALLA EN EL PUNTO IV DE LOS ANTECEDENTES DE LA ESCRITURA REFERIDA. FORMA PARTE DEL CENTRO BARRIAL. SEGUN LOS BOMBEROS PERTENECE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. DESCONOCEN DE ALGUN CONTRATO.

Medidas, Límites y Colindancias

<p>Medidas</p> <p>5.36 5.34 10.49 11.52</p>	<p>Límites</p> <p>NORTE SUR ORIENTE PONIENTE</p>	<p>Colindancias</p> <p>LAZARO CARDENAS CACUEBRE ARRIOZ CENTENO TRIOO</p>
---	--	--

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

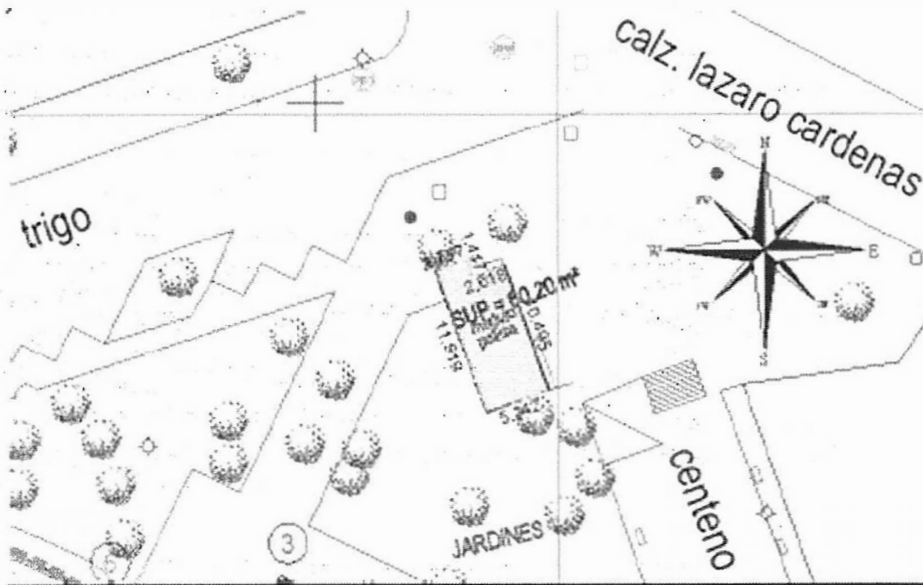


Municipio de Guadalajara
Dirección de Administración
Departamento de Bienes Inmuebles

Fecha Impresión: 06/diciembre/2018

CÉDULA DE REGISTRO

371



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De acuerdo al reporte de la Dirección de Mercados Municipales de fecha 10 de marzo del 2022 y constatándolo bajo inspección en junio del presente año, se identificaron las condiciones del mercado y del Centro Barrial, señalando que se encuentra en mal estado y que se requiere la poda de árboles y rehabilitación de todas las áreas que lo conforman, precisando las siguientes:

- Instalaciones eléctricas: se reporta que hay corto cuando hace aire dejando sin energía eléctrica al mercado
- Pintura del mercado en mal estado tanto en el interior y exterior del mismo, actualmente con grafiti.
- Drenaje del mercado con problemas y en ocasiones colapsa.
- Rehabilitación de cubierta del mercado a base de lámina galvanizada para evitar goteras.
- Renovación del área exterior del Centro Barrial (falta de arbolado, jardinería y rehabilitación de plazoleta).
- Juegos infantiles en mal estado.
- Banqueta y machuelos en mal estado.

Sumando al programa de recuperación de mercados municipales que se lleva por el Gobierno Municipal y tratando de identificar los mercados más urgentes de rehabilitación y mantenimiento, siendo uno de estos el mercado y el Centro Barrial de la colonia La Nogalera.

Para una mayor clarificación de las condiciones del mercado La Nogalera y su entorno, se anexan las siguientes imágenes:



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



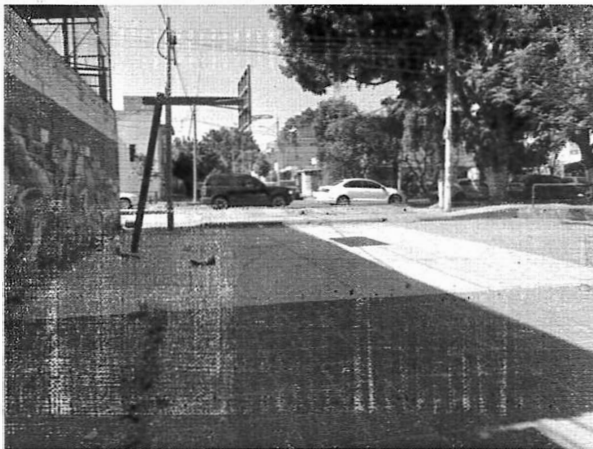
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Por lo anterior y en apego a lo que establece la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.**
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.**
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.**
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera

Así mismo, conforme a lo indicado en la actualización del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Visión 2042|500 años", aprobada el 14 de junio de 2022 y publicada el 28 de junio de la misma anualidad, presenta dentro de su análisis de diagnóstico situacional lo siguiente:

Guadalajara apuesta por innovar la gestión gubernamental con un nuevo impulso generacional que permita que los mercados municipales continúen siendo ejes de centralidad social, cívica y cultural del municipio.

Buscamos lograr conjugar la tradición más entrañable y característica de los mercados municipales, los tianguis y el comercio tradicional como espacios que propicien la integración social a través de su vocación de servicio, nuevas tecnologías, gustos y preferencias de los consumidores.

La renovación del formato del comercio de proximidad, identificado a través de los mercados municipales, tianguis y comercios tradicionales, nos permitirá desarrollar un modelo de intervención para reactivar la dinámica comercial al interior de los mismos.

Problemáticas

7. Bajo impulso, incentivos e inversiones para los mercados, tianguis y comercios tradicionales.

Oportunidades de atención

7. Desarrollar políticas públicas y mecanismos transversales que impulsen acciones a favor de los mercados, tianguis y comercios tradicionales.

Bajo esta misma óptica se plantean objetivos, estrategias de desarrollo y líneas de acción, donde destaca referente al tema de mercados la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Objetivo:

O1. Impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o discapacidad

Estrategia:

E1.4. Garantizar la operación de tianguis y mercados

Líneas de acción:

L1.4.3. Renovar y fortalecer el mantenimiento a los mercados municipales, incorporando elementos de accesibilidad universal, para mejorar su seguridad, higiene y competitividad.

L1.4.4. Desarrollar políticas públicas y mecanismos intra y extra municipales, de alcance transversal, que impulsen de manera gradual acciones a favor de un sistema de mercados municipales y centrales de abasto.

L1.4.5. Ampliar el alcance transversal de la función de los mercados municipales de Guadalajara para incentivar los empleos, el emprendimiento, el turismo, la innovación, la salud, la interacción social, la recuperación de espacios públicos, la protección del medio ambiente y la cultura.

L1.4.6. Desarrollar una visión estratégica de gestión para los mercados municipales como líderes del comercio de proximidad.

Respecto a la normatividad municipal, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, mismo que tiene por objeto definir y proteger el patrimonio municipal y el de sus organismos descentralizados, señala como obligaciones de los servidores públicos, con relación a los bienes de propiedad municipal en su artículo 45, numeral 1, fracción V, lo siguiente:

Artículo 45.

1. Con el objeto de preservar el patrimonio municipal, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones en particular:

V. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implemente para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales.

Por lo aquí expresado, someto a su consideración la propuesta para que se integre dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2024, la renovación y/o rehabilitación del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera ubicados en la confluencia de la Calzada Lázaro Cárdenas, calles Centeno, Garbanzo, Cártamo y Arroz, en la Colonia el La Nogalera, de esta ciudad.

El Fin que Persigue la Iniciativa

Que se incluya dentro Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2024, la renovación y/o rehabilitación del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera ubicados en la confluencia de la Calzada Lázaro Cárdenas, calles Centeno, Garbanzo, Cártamo y Arroz, en la Colonia el La Nogalera del Municipio de Guadalajara.

Fundamento Jurídico

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

Repercusiones de la Iniciativa

Las repercusiones sociales serán positivas, ya que con la inclusión de renovación y/o rehabilitación del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera se brindará mayor bienestar a las personas que laboran en el Mercado y hacen uso de los espacios de esparcimiento del Centro Barrial; además, tomando en consideración que al efectuarse una renovación integral del espacio e inmueble público se tendrá una recuperación de la imagen urbana de la zona.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Respecto a las repercusiones económicas y presupuestales se pretende que se incluya el presupuesto para su rehabilitación dentro del ejercicio fiscal del año 2024 dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91, 92, 94 y 103 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; propongo que la presente iniciativa sea tomada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos como coadyuvante, por ser materia de su competencia; proponiendo los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. *Se instruye al Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas elabore un diagnóstico de las condiciones del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera, identificando las acciones y su presupuestación para la renovación y/o rehabilitación de los mismos.*

Segundo. *Se instruye al Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas proponga e incluya dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública del ejercicio fiscal 2024, la renovación y/o rehabilitación del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera ubicados en la confluencia de la Calzada Lázaro Cárdenas, calles Centeno, Garbarizo, Cártamo y Arroz, en la Colonia el La Nogalera del Municipio de Guadalajara.*

Tercero. *Suscríbase la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Acuerdo, por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal, el Secretario General y Tesorero Municipal, de conformidad a sus respectivas atribuciones".*

El Señor Presidente Municipal: Se pone a su consideración el turno a las comisiones de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Fregoso.

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias, buenas tardes a todas y todos mis compañeros regidores, personas que nos acompañan en este día y medios de comunicación.

El pasado 5 de junio fue el Día Mundial de Medio Ambiente y la mejor forma de conmemorarlo es trabajando para dejar un legado de mayor protección a los recursos naturales de nuestra ciudad.

Mi compañera regidora Kehila Abigail Kú Escalante y su servidora, presentamos dos iniciativas, una de acuerdo y otra de ordenamiento, las cuales solicitamos sean transcritas en su totalidad en el acta de la presente sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Desde hace varios siglos, la humanidad ha designado áreas naturales restringiendo el acceso con el objeto de cuidar la flora, fauna y otros recursos naturales, así como mantener las cualidades originales de estos sitios.

Según la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las áreas naturales del territorio del Estado de Jalisco podrán ser material de protección, para los propósitos, efectos y modalidades que en tales ordenamientos se precisan, mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios.

Con fecha 20 de diciembre del año 2016, fue publicado el decreto mediante el cual se establece el área natural protegida bajo la categoría de formación natural de interés estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, ubicadas en las colindancias con los municipios de Acatic, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos, Tonalá y Zapotlanejo, Jalisco.

En dicha declaratoria no se incorpora la totalidad de las hectáreas que podrían tener protección ambiental y que son de interés del Gobierno Municipal de Guadalajara; en el decreto mencionado en el párrafo anterior, esta declaratoria se encuentra integrada por varios municipios, los cuales tenemos la responsabilidad en lo particular de tomar acciones relativas al área geográfica de Guadalajara que nos corresponde, lo anterior con respecto al cuidado y protección de los recursos naturales de la barranca, por lo que resulta necesario contar con mayores herramientas administrativas y una figura jurídica de protección que permita atender de forma directa, las problemáticas ambientales de la barranca en lo que corresponde a nuestro municipio.

La presente iniciativa de acuerdo, tiene por objeto la integración de los requisitos legales necesarios para la declaratoria de Área Natural Protegida Municipal a la Barranca de Huentitán, misma que solicitamos sea turnada a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

**"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*Las que suscriben, Rosa Angélica Fregoso Franco y Kehila Abigail Kú Escalante, Regidoras del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; sometemos a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO, LA INTEGRACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA LA DECLARATORIA DE AREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON RESPECTO A LA BARRANCA DE HUENTITAN, ÚNICAMENTE EN***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

LO CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA; para lo cual hacemos la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.⁶

SEGUNDO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.⁷

TERCERO.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.⁸

CUARTO.- Desde hace varios siglos, la humanidad ha designado áreas restringiendo el acceso y uso de flora, fauna y otros recursos con el objetivo de mantener las cualidades originales de estos sitios. Las razones han sido diferentes, incluyendo económicas (reservas forestales), espirituales (sitios religiosos), recreativas (cotos de caza y parques), etc.

A finales del siglo XIX se inició la creación de áreas para la conservación de la naturaleza, conocidas como **parques nacionales**. Los principales criterios utilizados para la selección de estas áreas fueron estéticos y recreativos. Los bosques de coníferas y las altas montañas dominaron la selección.

Sin embargo, las ideas sobre la conservación de la naturaleza eran muy particulares. En varios países, los pobladores de estos sitios fueron reubicados para promover la recuperación de los ambientes. También se removieron depredadores y se introdujeron peces exóticos para promover la pesca recreativa. En el Parque Nacional Yosemite, ahora una de las joyas del Sistema de Parques Nacionales de Estados Unidos, se presentaba el famoso espectáculo de tirar el carbón encendido de grandes fogatas sobre la cascada para que el público pudiera entretenerse admirando la "cascada de fuego".

Con el liderazgo de algunos países, la creación de áreas protegidas se difundió por todo el mundo. Sin embargo, en países con poca cultura de la naturaleza y con poco presupuesto la eficacia de esta herramienta de conservación no fue la misma.

En los años 70's se propuso un concepto distinto: las **reservas de la biosfera**. El principal objetivo de este sistema era integrar a las comunidades humanas en la conservación en lugar de excluirlas. El modelo incluye un área núcleo con acceso y usos restringidos rodeada por un área de amortiguamiento en donde las actividades son sustentables.

⁶ Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ Artículo 115, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

En México, el promotor de las Reservas de la Biosfera fue el programa "El Hombre y la Biosfera" de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura" UNESCO en los años 70's. Primero se crearon las reservas de La Michilía y Mapimí en Durango y Montes Azules en Chiapas.⁹

QUINTO.- Según nuestra legislación Federal, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.¹⁰

SEXTO.- Las áreas naturales del territorio del Estado de Jalisco, podrán ser materia de protección, para los propósitos y con los efectos y modalidades que en tales ordenamientos se precisan, mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios. Las mismas son consideradas como áreas naturales protegidas estatales o municipales, y su establecimiento es de interés público.¹¹

SÉPTIMO.- La determinación de las áreas naturales protegidas de carácter estatal o municipal, tiene como objetivos:

- I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ambientales, y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ambientales;
- II. Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;
- III. Proporcionar un campo adecuado para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- IV. Generar conocimientos y tecnologías que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el estado, así como su preservación;
- V. Coadyuvar a preservar la diversidad genética de las especies nativas de flora y fauna, silvestres y acuáticas, que habitan en las áreas naturales protegidas, particularmente las raras, endémicas, amenazadas o el peligro de extinción, de conformidad a las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VI. Propiciar en parte o su totalidad, un espacio favorable para el desarrollo de la educación ambiental;
- VII. Proteger sitios escénicos de interés y valor histórico, cultural y arqueológico;
- VIII. Proteger y restaurar zonas de especial importancia por su valor hidrológico y forestal, que constituyan fuentes de servicios; y
- IX. Propiciar el ecoturismo, así como la recreación y el aprovechamiento formativo del tiempo libre de la población, conforme a criterios ambientales en las áreas naturales protegidas que sus elementos naturales lo permitan.¹²

OCTAVO.- Se consideran áreas naturales protegidas, competencia de los gobiernos municipales:

- I. Los parques ecológicos municipales;
- II. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- III. Formaciones naturales de interés municipal; y
- IV. Áreas municipales de protección hidrológica.¹³

NOVENO.- Las áreas naturales protegidas de competencia municipal se establecerán mediante iniciativa del municipio correspondiente y decreto del Congreso del Estado.

La propuesta deberá constar de cuando menos los siguientes elementos:

⁹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). ÁREAS PROTEGIDAS. Recuperado de la Pagina de Internet: <https://www.biodiversidad.gob.mx/region/areasprot>

¹⁰ Artículo 44, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

¹¹ Artículo 42, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

¹² Artículo 43, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

¹³ Artículo 45, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) Nombre y domicilio del solicitante;
- b) Ubicación del área solicitada;
- c) Exposición de hechos que la justifiquen; y
- d) Domicilio de los propietarios o legítimos poseedores de los terrenos del área solicitada, si lo conociere.¹⁴

Así también, para la expedición de las declaratorias deberá realizarse el **programa de aprovechamiento** con los estudios técnicos que lo fundamenten, con el apoyo y asesoría que sean necesarios de instituciones u organismos especializados en la materia, contando además, para el caso de aquellas de competencia estatal, con la participación de los municipios en cuya circunscripción territorial se localice el área de que se trate, y con la concurrencia de los dueños, poseedores y habitantes del área en estudio, a quienes se les hará saber la existencia del proyecto de declaratoria mediante cédula que se fijará en los estrados de las presidencias municipales que correspondan, así como a través de publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, en otro de mayor circulación en el estado y el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Una vez realizada la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, el dueño o legítimo poseedor del predio interesado deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes, a manifestar lo que a sus intereses convenga, pudiendo ofrecer todos los elementos de prueba que justifiquen su intención, siempre y cuando no sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres, o de lo contrario se les tendrá por conforme con los términos del proyecto.¹⁵

Además, las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, se harán en estricto apego al **estudio técnico** que la fundamente, y contendrán, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, los siguientes elementos:

- I. La delimitación precisa del área, las coordenadas geográficas de cada vértice, la superficie, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;
- II. Las modalidades a que se sujetará, dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o, específicamente, de aquellos sujetos a protección en el ámbito estatal y municipal, según corresponda;
- III. La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que sujetarán;
- IV. La causa de utilidad pública que fundamente la expropiación de terrenos, para que el gobierno del estado o los gobiernos municipales adquieran su dominio, cuando al establecerse un área natural protegida se requiera dicha resolución. En esos casos, deberán observarse las prevenciones de las disposiciones correspondientes; y
- V. El programa de aprovechamiento del área.¹⁶

DÉCIMO.- Con fecha 20 de diciembre del año 2016, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Decreto del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se emite declaratoria por el que se establece área natural protegida bajo la categoría de "formación natural de interés estatal barrancas de los ríos santiago y verde", con una superficie de 21,383.08 hectareas, ubicada en los municipios de Acatic, Cuquió, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos, Tonalá y Zapotlanejo, Jalisco.

No obstante, en dicha declaratoria no se incorpora la totalidad de las hectarias que podrían tener protección ambiental y que son de interés del Gobierno Municipal de Guadalajara, además, como resulta evidente, en el decreto mencionado en el párrafo anterior, dicha declaratoria se encuentra integrada por varios municipios, los cuales debemos en lo particular, tomar acciones relativas al área geográfica que nos corresponde, lo anterior con respecto al cuidado y protección de los recursos naturales de la Barranca, por

¹⁴ Artículo 54, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

¹⁵ Artículo 55, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

¹⁶ Artículo 56, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitres.

Ayuntamiento de Guadalajara

lo que resulta necesario contar con mayores herramientas administrativas y una figura jurídica de protección que permita atender de forma directa, las problemáticas ambientales de nuestro municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

UNDÉCIMO.- En este contexto se expone que el objeto de la presente iniciativa es reunir todos los requisitos legales necesarios para emitir la declaratoria de Área Natural Protegida Municipal con respecto a la Barranca de Huentitán, específicamente en lo que corresponde al territorio del Municipio de Guadalajara, para estar en condiciones de elaborar la iniciativa correspondiente y la misma sea enviada al Congreso del Estado para que sea emitido el decreto correspondiente.

En cuanto a sus repercusiones son las siguientes:

- a) **Jurídicas:** No se tiene repercusiones Jurídicas.
- b) **Presupuestales:** El objeto de la presente iniciativa se atenderá utilizando los recursos que actualmente se tienen disponibles.
- c) **Laborales:** No se tiene repercusiones laborales.
- d) **Sociales:** Las repercusiones sociales son positivas, en virtud de contar con la información necesaria para integrar una iniciativa de decreto que será enviada al Congreso del Estado, para en su momento brindar protección ambiental de nuestros recursos naturales en la Barranca de Huentitán.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, con base en los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la presente iniciativa que tiene por objeto, la integración de los requisitos legales necesarios para la declaratoria de Área Natural Protegida de carácter municipal, con respecto a la Barranca de Huentitán, únicamente en lo correspondiente al territorio municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de la Dirección de Medio Ambiente, para que dé cumplimiento al objeto del presente Acuerdo y reúna los requisitos legales necesarios para declarar como Área Natural Protegida de carácter municipal, a la Barranca de Huentitán, únicamente en lo correspondiente al territorio municipal de Guadalajara y una vez concluido y constituido el expediente respectivo, hacerlo llegar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para continuar con el trámite que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para que reciba el expediente referido en el acuerdo que antecede, realice y presente al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la iniciativa de decreto que tiene por objeto, elevar Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para declarar como Área Natural Protegida de carácter municipal, a la Barranca de Huentitán, únicamente en lo correspondiente al territorio municipal de Guadalajara.

CUARTO. Se faculta al Secretario General del Municipio, para que realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo".

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: La segunda iniciativa, en este mismo sentido y con ánimos de brindar mejores herramientas para el cuidado y protección de nuestra barranca, es que presento esta segunda iniciativa de la regidora Kehila Abigail Kú Escalante y la del a voz.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para tal efecto, se trabajaron reformas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, las cuales tienen por objeto cambiar la denominación de la Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos, por Unidad de Guardabosques, así como dotarlos de mayores y mejores atribuciones, es decir, fortalecer nuestros guardabosques buscando implementar sanciones para aplicar a quienes incumplan los lineamientos establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica, y sean canalizados con los jueces cívicos como faltas administrativas.

Por lo anterior, la iniciativa de ordenamiento tiene por objeto reformar, tanto el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, como el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, la cual solicitamos sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Medio Ambiente como coadyuvante.

**"AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

Las que suscriben, Regidoras Kehila Abigail Kú Escalante y Rosa Angélica Fregoso Franco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 115 fracción II, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los Artículos 37 fracción II, 41 fracción II y 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan, someto a la distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, para lo cual manifestamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las Áreas Naturales Protegidas son las herramientas más efectivas para conservar los ecosistemas, permitir la adaptación de la biodiversidad y enfrentar los efectos del cambio climático.
2. De acuerdo al Art. 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Áreas Naturales Protegidas son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas
3. Según la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas los objetivos de las áreas naturales protegidas son:
 - Preservar ambientes naturales representativos del país y los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.
 - Salvaguardar la diversidad genética de las especies, asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- *Preservar de manera particular especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.*
 - *Proporcionar un campo para la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.*
 - *Generar, rescatar y divulgar conocimientos que permitan la preservación y aprovechamiento sustentable.*
 - *Proteger todo aquello ubicado en los alrededores de zonas forestales en montañas donde se origine el ciclo hidrológico en cuencas, ya sea poblados, vías de comunicación, aprovechamientos agrícolas entre otros.*
 - *Proteger áreas de importancia para la recreación, cultura, identidad nacional o de los pueblos indígenas, como las zonas arqueológicas, que se encuentren en los alrededores de la zona protegida.*
4. *Actualmente en Jalisco se encuentran registradas 37 áreas naturales protegidas, entre las que se encuentran sierras, bosques, ríos y algunos parques, que por su nivel de biodiversidad se tiene que preservar como tal.*
 5. *Del punto anterior se menciona que en el Municipio de Guadalajara se encuentran 5 de las 37 áreas naturales protegidas, las cuales están a cargo del área de Guardabosques que dependen de la Comisaría Municipal.*
 6. *Derivado de esto es de vital importancia que la unidad encargada del resguardo y vigilancia de las áreas naturales están dotadas de las facultades inherentes para su funcionamiento y buen desempeño al cuidado de estas áreas*
 7. *Además, se requiere un apartado especial para sancionar mediante la justicia cívica a quienes incurran en ciertos comportamientos que puedan dañar las áreas ya mencionadas, que en diversas reuniones nos hicieron del conocimiento que hay ciudadanos que realizan actividades que perjudican estos espacios, desde el ingreso con vehículos que dañan los caminos, extraer plantas o recursos naturales que solo pueden habitar en estos lugares, hasta los que encienden fogatas y por descuido provocan incendios que no son fáciles de combatir.*
 8. *Para tener mayor comprensión del tema, se organizaron diversas reuniones con los involucrados, entre ellos, los ejidatarios de la Barranca de Huentitan con lo que tuvimos reunión el día 21 de abril del 2023, en cuya reunión nos manifestaron sus inconformidades en cuanto a la seguridad de esta área natural, asimismo, nos hicieron diversas propuestas que creen prudentes para solventar las lagunas que actualmente existen.*
 9. *Posteriormente se tuvieron reuniones con los directores de protección animal y de medio ambiente, dado que la materia principal de la iniciativa tiene que ver con temas de las áreas antes mencionadas, llegando a un acuerdo en común, en el que, por ambos lados se impulsará la presente iniciativa.*
 10. *Por último, se tuvo una reunión el día 02 de junio de 2023, en donde contamos con la presencia del personal de la Dirección de Protección Animal, Dirección de Medio Ambiente, de Comisaría de Guadalajara y la Directora de Justicia Cívica de Guadalajara, en donde se les hizo saber la esencia de la modificación y saber si es viable la presente iniciativa.*
 11. *Derivado de las reuniones ya mencionadas, es importante señalar que estas acciones solo se tomarían para el área geográfica de Guadalajara, toda vez que en, por poner de un ejemplo, las barrancas que son áreas naturales que colindan con varios municipios, uno de ellos es el municipio de Tonalá, por el cual hay acceso para la conocida como "Barranca de Huentitan", por ello se requiere un trabajo en conjunto con las diversas áreas de los demás municipios para que coadyuven a proteger nuestra área natural.*
 12. *Para finalizar, la esencia de esta iniciativa se resume en dos puntos, el primero en cambiar la denominación de la unidad encargada del resguardo y vigilancia de las áreas naturales, así como dotarlos de más atribuciones, en el segundo punto se pretende crear una sanción para aplicar a*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

quienes incumplan ciertos lineamientos establecidos y sean canalizados con los jueces cívicos como faltas administrativas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

13. Por ello y por todo lo antes expuesto propongo las siguientes reformas, que para su comprensión quedan de la siguiente forma:

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA	
DICE	DEBE DECIR
Sección Segunda De la Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos	Sección Segunda De la Unidad de Guardabosques
<p>Artículo 29. Esta Unidad es un agrupamiento especializado en garantizar a las personas un sano y seguro esparcimiento en los espacios recreativos y deportivos para su desempeño se compone de las siguientes subunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Vigilancia de Unidades Deportivas; II. Guardabosques; y III. Policía Montada. 	<p>Artículo 29. Esta Unidad es un agrupamiento especializado en garantizar a las personas un sano y seguro esparcimiento en las áreas naturales protegidas, recreativas y deportivas para su desempeño se compone de las siguientes subunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Vigilancia en áreas naturales protegidas; II. Guardabosques; y III. Policía Montada.
<p>Artículo 30. La Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos, cuenta con las siguientes atribuciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Vigilar parques, unidades deportivas y espacios públicos; II. Proveer información al Jefe de Cuadrante sobre detenidos e infractores en parques y unidades deportivas para fines preventivos; III. Identificar células delictivas que utilizan las unidades deportivas y espacios públicos para llevar a cabo actividades ilícitas; IV. Realizar la vigilancia de la Vía Recreativa; V. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen; y VI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables. 	<p>Artículo 30. La Unidad de Guardabosques, es la encargada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Vigilar primordialmente las áreas naturales protegidas, así como los demás espacios que el Comisario disponga; II. Rescate vertical de personas; III. Prevenir, controlar y extinguir incendios forestales; IV. Monitoreo de los corredores de fauna; V. Prevención de accidentes en las áreas correspondientes; VI. Protección de animales diversos en zonas naturales; VII. Supervisión de campamentos y realización de rutas ecológicas para instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos; VIII. Proveer información al Jefe de Cuadrante sobre detenidos e infractores en parques y unidades deportivas para fines preventivos; IX. Identificar células delictivas que utilizan áreas naturales, las unidades deportivas y espacios públicos para llevar a cabo actividades ilícitas; X. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen; XI. Recorridos guiados en las barrancas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XII. y
Las demás que le confieren las
disposiciones legales aplicables

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA		
Artículo 16 bis. [Sin correlativo]	Artículo 16 bis. Son infracciones a las áreas naturales protegidas, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:	
	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Introducir, distribuir o consumir bebidas alcohólicas dentro de las áreas naturales;	30 a 100	12 a 24 horas
II. Introducir, distribuir o consumir sustancias psicotrópicas o enervantes dentro de las áreas naturales;	200 a 1000	24 a 36 horas
III. Introducir, distribuir o consumir tabaco, cigarros o cualquier otro producto que genere humo dentro de las áreas naturales;	30 a 100	12 a 24 horas
IV. Agredir, maltratar, mutilar, cazar o provocar la muerte cualquier tipo de animal dentro o cerca del área natural protegida; salvo que la muerte sea realizada por personal capacitado del Gobierno municipal y esta sea por causa mayor o ponga en riesgo a personas;	500 a 2000	24 a 36 horas
V. Ingresar con vehículo a combustible, cual sea su presentación, salvo los vehículos usados para emergencias o vigilancia de los tres niveles de gobierno o los que cuenten con autorización especial para su ingreso emitido en conjunto por la Dirección de Medio Ambiente y Unidad de Guardabosques;	400 a 2000	24 a 36 horas
VI. Encender fogatas;	1000 a 2000	24 a 36 horas
VII. Extraer flora, tierra, piedra o cualquier otro elemento natural endémico del área natural protegida. Asimismo, plantar o introducir cualquier especie no endémica del área natural;	200 a 1000	12 a 24 horas
VIII. Explotar productos o subproductos del área natural protegida, cual sea la manera;	300 a 1500	12 a 24 horas
IX. Colocar lonas, carteles, propaganda, anuncios o	500 a 2000	24 a 36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	cualquier artículo que contamine visualmente, así como erigir monumentos de cualquier índole, salvo los que contengan información oficial brindada por cualquier nivel de gobierno;		
	X. Introducir bocinas o escuchar música en aparatos reproductores de audio con un volumen alto que cause contaminación auditiva;	30 a 100	12 a 24 horas
	XI. Ingresar con cualquier tipo de animales o mascotas a las zonas naturales protegidas, salvo los perros guía y animales utilizados por las autoridades para su funcionamiento;	30 a 100	12 a 24 horas
	XII. Realizar exploraciones nocturnas sin la autorización de la Unidad de Vigilancia encargada.	30 a 100	12 a 24 horas

Con base en lo anterior, expongo ante este Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara el:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa se divide en dos puntos, el primero consiste en cambiar la denominación de la Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos por Unidad de Cuidado de Áreas Naturales Protegidas, Deportivas, Recreativas y Bosques y a su vez dotarla de más atribuciones para su funcionamiento: por otro lado, también se contempla la adición del artículo 16 bis al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara en el cual se contemplan las infracciones correspondientes por daño a las áreas naturales protegidas.

Repercusiones presupuestales: No existen repercusiones presupuestales, toda vez que la unidad a cargo ya cuenta con las asignaciones necesarias.

Repercusiones laborales: No existen repercusiones en este ámbito, toda vez que la unidad encargada ya cuenta con los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.

Repercusiones sociales: Se beneficia a las y los ciudadanos en general, por un lado tenemos que se beneficiará la ecología municipal al sancionar a quienes la dañen y por otro lado al facultar a la unidad responsable para sancionar lo tipificado se protege la seguridad de quienes visitan las áreas multimencionadas.

Repercusiones jurídicas: No presenta repercusiones jurídicas.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario que la iniciativa en mención sea turnada a las Comisiones Edilicia de Medio Ambiente, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por lo cual, de conformidad a la fundamentación expuesta al inicio de la presente iniciativa, propongo el siguiente punto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 29 y 30 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Sección Segunda
De la Unidad de Guardabosques

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 29. Esta Unidad es un agrupamiento especializado en garantizar a las personas un sano y seguro esparcimiento en las áreas naturales protegidas, recreativas y deportivas para su desempeño se compone de las siguientes subunidades:

- I. Vigilancia en áreas naturales protegidas;
- II. Guardabosques; y
- III. Policía Montada.

Artículo 30. La Unidad de Guardabosques, es la encargada de lo siguiente:

- I. Vigilar primordialmente las áreas naturales protegidas, así como los demás espacios que el Comisario disponga;
- II. Rescate vertical de personas;
- III. Prevenir, controlar y extinguir incendios forestales;
- IV. Monitoreo de los corredores de fauna;
- V. Prevención de accidentes en las áreas correspondientes;
- VI. Protección de animales diversos en zonas naturales;
- VII. Supervisión de campamentos y realización de rutas ecológicas para instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos;
- VIII. Proveer información al Jefe de Cuadrante sobre detenidos e infractores en parques y unidades deportivas para fines preventivos;
- IX. Identificar células delictivas que utilizan áreas naturales, las unidades deportivas y espacios públicos para llevar a cabo actividades ilícitas;
- X. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen;
- XI. Recorridos guiados en las barrancas; y
- XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 16 bis al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16 bis. Son infracciones a las áreas naturales protegidas, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Introducir, distribuir o consumir bebidas alcohólicas dentro de las áreas naturales;	30 a 100	12 a 24 horas
II. Introducir, distribuir o consumir sustancias psicotrópicas o enervantes dentro de las áreas naturales;	200 a 1000	24 a 36 horas
III. Introducir, distribuir o consumir tabaco, cigarros o cualquier otro producto que genere humo dentro de las áreas naturales;	30 a 100	12 a 24 horas
IV. Agredir, maltratar, mutilar, cazar o provocar la muerte cualquier tipo de animal dentro o cerca del área natural protegida; salvo que la muerte sea realizada por personal capacitado del Gobierno municipal y esta sea por causa mayor o ponga en riesgo a personas;	500 a 2000	24 a 36 horas
V. Ingresar con vehículo a combustible, cual sea su presentación, salvo los vehículos usados para emergencias o vigilancia de los tres niveles de gobierno o los que cuenten con autorización especial para su ingreso emitido en conjunto por la Dirección de Medio Ambiente y Unidad de Guardabosques;	400 a 2000	24 a 36 horas
VI. Encender fogatas;	1000 a 2000	24 a 36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Extraer flora, tierra, piedra o cualquier otro elemento natural endémico del área natural protegida.	200 a 1000	12 a 24 horas
Asimismo, plantar o introducir cualquier especie no endémica del área natural;		
VIII. Explotar productos o subproductos del área natural protegida, cual sea la manera;	300 a 1500	12 a 24 horas
IX. Colocar lonas, carteles, propaganda, anuncios o cualquier artículo que contamine visualmente, así como erigir monumentos de cualquier índole, salvo los que contengan información oficial brindada por cualquier nivel de gobierno;	500 a 2000	24 a 36 horas
X. Introducir bocinas o escuchar música en aparatos reproductores de audio con un volumen alto que cause contaminación auditiva;	30 a 100	12 a 24 horas
XI. Ingresar con cualquier tipo de animales o mascotas a las zonas naturales protegidas, salvo los perros guía y animales utilizados por las autoridades para su funcionamiento;	30 a 100	12 a 24 horas
XII. Realizar exploraciones nocturnas sin la autorización de la Unidad de Vigilancia encargada.	30 a 100	12 a 24 horas

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación y de Participación Ciudadana para que difundan a la población en general las nuevas sanciones por incumplir el Reglamento de Justicia Cívica.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la información inherente y necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículos Transitorios

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

TERCERO: Se ordena el cambio de denominación de la Unidad de Vigilancia en Espacios Recreativos y Deportivos por la Unidad de Cuidado de Áreas Naturales Protegidas, Deportivas, Recreativas y Bosques, en todos los reglamentos municipales vigentes posteriores a la entrada en vigor".

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Tengo una tercera iniciativa, que presentamos las regidoras Kehila Abigail Kú Escalante, Ana Gabriela Velasco García y su servidora, misma que versa en lo siguiente.

En nuestro municipio, una de las principales prioridades ha sido impulsar la cultura y las artes, para ello, la Dirección de Cultura tiene como misión atender todos los entes sociales, que al igual que a nivel estatal, la difusión de las diversas actividades a desarrollarse forman parte de una estrategia integral de desarrollo, razón por la que se debe promover en todos los lugares de nuestra ciudad sabiendo la importancia del desarrollo de más actividades culturales en Guadalajara, se trabajó de manera conjunta con la Dirección de Cultura Municipal y se llegó a la conclusión de priorizar algunos eventos próximos a desarrollarse, los cuales son de suma importancia debido al impacto social que generan, por lo que se requiere una ampliación presupuestal para tener los recursos necesarios y cumplir con las expectativas de las y los ciudadanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

En ese sentido, el objeto principal de la presente iniciativa, es la asignación de 1.8 millones de pesos para la realización de cuatro actividades en específico La Fiesta del Más Allá, Festival Internacional de Circo Periplo, Metrópoli, Cultura para la Niñez y las actividades de las fiestas decembrinas.

Estas cuatro celebraciones que se planean llevar a cabo durante todo el mes, del 2 de noviembre al 2 de diciembre, busca recuperar el espacio público mediante espectáculos de calle, talleres y diversas activaciones, así como la realización de seminarios y charlas en ciertos puntos de encuentro dentro de los espacios escénicos del municipio.

Por lo anterior, solicitamos que la iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante. Es cuánto.

"QUIENES SUSCRIBIMOS, LAS REGIDORAS ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE Y ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO DE LOS SIMILARES 90, 91 FRACCIÓN II, Y 92 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN, SOMETO A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO EDILICIO, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO DOTAR CON 1.8 MILLONES DE PESOS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA GUADALAJARA, PARA LO CUAL MANIFESTAMOS LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, es una fuente de identidad, innovación y creatividad, y ofrece soluciones sostenibles a los desafíos locales y mundiales. Es, además, facilitadora y motor de las dimensiones económica y social*
2. *En ese mismo orden de ideas, la ONU menciona que; "el desarrollo como tal es inseparable de la cultura. El reto consiste en convencer a los políticos responsables de las decisiones y a los actores sociales locales de que integren los principios de la diversidad cultural y los valores del pluralismo cultural en el conjunto de las políticas, mecanismos y prácticas públicas, especialmente gracias a la colaboración del sector público/sector privado.*

El objetivo es, por un lado, de incorporar la cultura en todas las políticas de desarrollo, ya conciernen a la educación, las ciencias, la comunicación, la salud, el medio ambiente o el turismo, y por otro lado, de sostener el desarrollo del sector cultural mediante industrias creativas: así, a la vez que contribuye a la reducción de la pobreza, la cultura constituye un instrumento de cohesión social"¹⁷

3. *Cabe resaltar que en Jalisco se desarrollan diversas actividades culturales durante todo el año en donde se apoya el talento de los jóvenes como el "Encuentro de Adolescentes Creadores: Nuevos talentos del Centro-Occidente" que tuvo lugar en el mes de mayo, así como todas las actividades que se llevan en conmemoración por los 200 años de la fundación de nuestro Estado.*

¹⁷<https://www.un.org/es/observances/culturaldiversityday/background#:~:text=La%20cultura%20es%20un%20componente,y%20ambiental%20del%20desarrollo%20sostenible.>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

4. Del mismo modo, en nuestro municipio se ha impulsado la cultura y las artes desde la Dirección de Cultura de Guadalajara, la cual tiene como misión atender las dimensiones sociales en las que la difusión de la cultura y las artes forman parte de una estrategia integral de desarrollo municipal, esto elaborando y desarrollando, igual que a nivel estatal, diversas actividades que promueven o dan a conocer las artes en la mayoría de lugares de nuestra ciudad.
5. Sabiendo la importancia del desarrollo de más actividades culturales en Guadalajara, se trabajó de manera en conjunta con la Dirección de Cultura municipal y se llegó a un consenso de priorizar algunos eventos próximos a desarrollar, los cuales son de suma importancia y debido al impacto social que generan se requiere de una ampliación presupuestal para tener los recursos necesarios y cumplir con las expectativas de las y los ciudadanos.
6. Los programas que se priorizaron son los siguientes:
 - La **Fiesta del más allá** en su tercera edición, es una festividad que tiene como objetivo celebrar, preservar y fomentar en las nuevas generaciones el gusto por la tradición mexicana de conmemorar la fecha del día de muertos. Lo anterior teniendo como fuente de inspiración artística la reflexión que la muerte nos proporciona desde las artes escénicas como la música, la danza y el teatro, así como las interdisciplinas.

Actividades previstas:

- Activación de 2 escenarios sobre Paseo Alcalde
- Intervenciones escénicas simultáneas
- Instalación de altar en gran formato sobre plaza guadalajara
- Elementos decorativos sobre el paseo alcalde y en el kiosco de plaza de armas
- **Festival Internacional de Circo Periplo** contribuye al desarrollo del circo en México, generando proyectos artísticos, culturales y sociales; es una fiesta creada por artistas de circo dirigida a todo público, con el propósito de ser un encuentro que favorezca el desarrollo de las artes circenses en México

En el Festival de Circo Periplo convergen tres programas: programa de entretenimiento positivo, programa de formación de jóvenes cirqueros y programa de circo social, con los cuales se impulsa el acceso a la expresión y apreciación de actividades artísticas, al mismo tiempo que se desarrollan habilidades y competencias que contribuyan al desarrollo humano, la sana convivencia y la transformación social.

Actividades previstas:

- 3 espectáculos de sala
- 3 espectáculos de calle en gran formato
- 3 sesiones de circo social en calle
- 3 sesiones de talleres profesionalizantes para creadores de circo
- El programa **Metrópoli, Cultura para la Niñez**, es un festival que busca promover los derechos de las niñas y los niños en el marco del Día Universal de los Derechos del Niño (de acuerdo a la UNICEF). Su propósito es impulsar a aquellos grupos que estén integrados por niños o bien, a artistas que realizan contenidos para los mismos, con los cuales se promueva la convivencia familiar, se fortalezcan los valores socio-culturales y cuidemos la integridad de las niñas y los niños de nuestra ciudad.

Actividades previstas:

Este programa se vinculará con el cierre del festival de circo que consiste en las presentaciones en gran formato en el espacio público así como las sesiones de circo social y se extenderá un día más para recibir las propuestas de los Municipios del Área Metropolitana durante toda la tarde.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17.09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Escenario con producción de Cultura Guadalajara activo durante 4 horas concluyendo con un espectáculo para todas las niñas y los niños asistentes.
- **Las Fiestas Decembrinas**, son una celebración ya tradicional en nuestra ciudad, en la cual se busca generar espacios de convivencia a través de actividades artístico-culturales en el espacio público que se ofrecen en los distintos puntos del centro histórico de Guadalajara. Partiendo del espíritu de la navidad es que se generan propuestas de intervención por diversos artistas locales.
 - Se realizará un concierto navideño con la Orquesta de Cámara de Zapopan más refuerzos, acompañada del Coro Municipal de Guadalajara y se realizará en Plaza Liberación previo al inicio del festival Ilusionante así como la entrega de bolos tradicionales a los asistentes.

7: Teniendo presentes los programas antes mencionados, se desglosan las cantidades que se asignarían a cada una, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA	CANTIDAD
Fiesta del más allá	\$665,004.80
Festival Internacional de Circo Periplo y Metrópoli, Cultura para la Niñez	\$568,000.00
Fiestas decembrinas	\$566,995.20

La suma de las anteriores da la cantidad de \$1'800,000.00 que aumentaría a la Partida Presupuestal 3800 Servicios Oficiales – 382 Gastos de orden social y cultural.

8. Por último, esta asignación se realiza para el beneficio de las niñas y los niños que buscan un lugar o actividades recreativas para su sano esparcimiento, cabe resaltar la importancia que este presupuesto sea asignado del ajuste presupuestal que se elabora en los últimos meses del año, para que, de esta manera se tenga por solventada esta propuesta de manera pronta.

Con base en lo anterior expuesto se presenta ante este H. Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

El objeto principal es la asignación de 1.8 Millones de pesos para el buen funcionamiento de cuatro actividades, siendo estas la Fiesta del más allá; el Festival Internacional de Circo Periplo; Metrópoli, Cultura para la Niñez y las actividades de fiestas decembrinas.

Estas 4 celebraciones que se planean llevar a cabo durante todo un mes (del 02 de noviembre al 02 de diciembre), buscan recuperar el espacio público mediante espectáculos de calle, talleres y diversas activaciones, así como la realización de seminarios, charlas en ciertos puntos de encuentro dentro de los espacios escénicos del Municipio

Repercusiones presupuestales: Se debe prever en el presupuesto correspondiente sobre los gastos inherentes ya mencionado, siendo el presupuesto de 1.8 Millones de pesos que aumentaría a la Partida Presupuestal 3800 Servicios Oficiales – 382 Gastos de orden social y cultural

Repercusiones laborales: No generan

Repercusiones sociales: Se beneficiará a las niñas y los niños del Municipio de Guadalajara al darles un lugar de esparcimiento para sus familias y de manera gratuita.

Repercusiones jurídicas: No presenta repercusiones jurídicas.

Con base en todo lo anteriormente descrito se solicita que la presente iniciativa sea tomada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y como coadyuvante a la Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, por ser las indicadas en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo cual, de conformidad a la fundamentación expuesta al inicio de la presente iniciativa, propongo el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto dotar con 1.8 millones de pesos a la Dirección de Cultura Guadalajara en su Partida Presupuestal 3800 Servicios Oficiales – 382 Gastos de orden social y cultural.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a su consideración los turnos a las comisiones de referencia incorporando a la Comisión de Justicia en la segunda iniciativa, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Gabriela Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes a todas y todos, con su venia Presidente; el día de hoy voy a presentar una iniciativa solicitando al Secretario General se transcriba de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer un programa institucional de fortalecimiento y divulgación de la literatura, a través del apoyo de las editoriales independientes.

En la actualidad, las editoriales independientes enfrentan diversos desafíos, deben competir ante una amplia gama de entretenimiento digital, incluyendo redes sociales, plataformas digitales y servicios de streaming, lo que ha generado una disminución en la cantidad de clientes que adquieren libros en físico.

El apoyo a las editoriales independientes contribuye a la promoción de la libertad de expresión y la libertad creativa, así mismo, el respaldo a estas editoriales fortalece el ecosistema cultural y literario de Guadalajara, al proporcionarles recursos y herramientas necesarias estimulando el crecimiento y sostenibilidad, lo que a su vez genera empleo y oportunidades para muchas familias.

Por lo anterior, solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante, así como Cultura como coadyuvante por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**“INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La suscrita, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN PROGRAMA INSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA LITERATURA, A TRAVÉS DE APOYO A EDITORIALES INDEPENDIENTES**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Gobierno de Guadalajara, la promoción, fortalecimiento y divulgación de la cultura, ocupa un lugar fundamental; en el marco del Plan Municipal de Desarrollo y Gobiernanza Guadalajara, la cultura está comprendida dentro del Eje 2 Guadalajara construyendo comunidad¹⁸ y como objetivo que se retoma del Plan Estatal de Gobiernanza y Desarrollo de Jalisco.

Guadalajara fue nombrada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como ciudad Capital Mundial del Libro para el año 2022; este nombramiento constituye un importante reconocimiento internacional a la tradición cultural de Guadalajara, una ciudad de lectores, pero también una ciudad que impulsa el talento literario. En este sentido, la transversalidad de la cultura con otras acciones de gobierno, como la recuperación de espacios públicos y la reconstrucción del tejido social, incentivan la construcción de una agenda de políticas públicas que comprendan acciones orientadas al desarrollo integral de las personas.

Con base en lo anterior, las actividades culturales en el marco del nombramiento de Guadalajara como Capital Mundial del Libro, respondieron a tres objetivos:

1. Aprovechamiento de la infraestructura existente para el fomento de la lectura;
2. Fortalecimiento de los espacios para la paz; y
3. Desarrollo de actividades de formación¹⁹.

Por otra parte, el compromiso del gobierno municipal con la literatura se hizo patente cuando el pasado día 28 de abril del presente año, en sesión del pleno del Ayuntamiento de Guadalajara se aprobó reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para establecer el Reconocimiento Dionisio Rodríguez, el cual está dirigido a las personas que se destaquen por su labor editorial en Guadalajara²⁰.

Actualmente las editoriales enfrentan diversos retos. Los costos de las editoriales aumentaron considerablemente debido a que se requiere de más inversión para actualizar sus equipamientos y sistemas tecnológicos y los costos del papel aumentaron debido por reducción en la demanda de libros impresos.

Por otra parte, las editoriales han tenido que enfrentarse a otro tipo de entretenimiento que se ha vuelto muy importante en la vida cotidiana de los ciudadanos como son las redes sociales, las plataformas digitales y servicios de streaming.

Otro de los retos que tienen es la creación de libros digitales o e-books; esto conlleva gastos adicionales para las editoriales. Además, las nuevas generaciones prefieren buscar información en Internet y los clientes de las editoriales han ido disminuyendo conforme pasa el tiempo.

¹⁸ Fuente: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>

¹⁹ Fuente: <https://se.jalisco.gob.mx/agenda/especiales/10398>

²⁰ Fuente:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/ReglamentoDistincionesOtorgadasMunicipioGuadalajara.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitres.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Si bien el panorama digital ya se veía venir desde hace algunos años, la pandemia de COVID-19 aceleró de manera exponencial el uso de la tecnología ya que todo el mundo se tuvo que adaptar a la nueva manera de vivir, lo cual afectó a la mayoría de sectores industriales y la industria editorial no fue la excepción.

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto establecer un programa institucional de fortalecimiento y divulgación de la literatura, a través de apoyo a editoriales independientes.

2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de cultura.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Esta iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas ni laborales, puesto que no requiere modificación reglamentaria, convenio de colaboración interinstitucional u otro acto jurídico que comprometa al municipio en obligaciones; sin embargo, en el aspecto presupuestal, se requieren recursos económicos para el cumplimiento del objeto de la iniciativa. Para este año fiscal se sugiere un presupuesto de un millón quinientos mil pesos (\$1,500,000.00 M.N.), para apoyar a un estimado de quince (15) empresas editoriales independientes en el primer año de implementación, cantidad que podrá variar en los años siguientes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

En cuanto a las repercusiones sociales, en caso de aprobarse el acuerdo propuesto en la presente iniciativa, habría un impacto positivo, puesto que estaríamos contribuyendo a fortalecer la divulgación literaria, cultural y en parte también científica, en apoyando a pequeñas empresas editoriales con proyectos bibliográficos en beneficio de la población tapatía.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 11 fracción V de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; artículo 2 fracciones I y II de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; y artículos 90, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

*Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO** como comisión convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA** como coadyuvante, por ser materia de su competencia.*

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Cultura para que diseñe e implemente un programa de apoyo a empresas editoriales independientes que tengan su domicilio o lleven a cabo sus actividades en el municipio de Guadalajara, con el objetivo de apoyar la labor editorial y ampliar la difusión de la lectura. Este programa formará parte de las políticas institucionales de la Dirección de Cultura y deberá considerar los siguientes elementos:*

- 1) *Disponibilidad presupuestal municipal por ejercicio fiscal;*
- 2) *Empresas editoriales con una cantidad mínima de cinco (5) libros publicados con registro de identificación ISBN;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

- 3) *Tipo y temática de los proyectos editoriales a apoyar, preferentemente orientados a la divulgación de la literatura, el arte, la historia o alguna rama de la ciencia; y*
- 4) *Pertinencia y beneficio para la población de los proyectos editoriales a apoyar.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de Cultura para que emita y gestione la publicación y difusión de una convocatoria pública anual para asignar los apoyos a las editoriales independientes, en los términos de lo dispuesto en el punto primero de acuerdo.*

TERCERO. *Se instruye a la Tesorería Municipal, para que con base en sus atribuciones, asigne el presupuesto necesario al programa descrito en el punto primero de acuerdo, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal y siguientes, al tratarse de una política institucional de nueva creación de la Dirección de Cultura.*

CUARTO. *En cada ejercicio fiscal que se implemente el programa descrito en el punto primero de acuerdo, la Dirección de Cultura deberá informar al Pleno del Ayuntamiento el resultado de la entrega de apoyo y los beneficios obtenidos para la población. El Pleno del Ayuntamiento remitirá dicho informe a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, a efecto de que se analice en sesión y se formulen las observaciones o sugerencias pertinentes a la Dirección de Cultura.*

QUINTO. *Se instruye a la Contraloría Ciudadana, para que con base en sus atribuciones, practique las auditorías que considere necesarias, a fin de verificar el correcto ejercicio del recurso público.*

SEXTO. *Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Cultura, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para efectos de conocimiento y cumplimiento”.*

El Señor Presidente Municipal: Se pone a su consideración el turno a la comisiones de referencia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Con su venia Presidente, saludo con gusto a mis compañeras y compañero regidores, así como los medios de comunicación y los ciudadanos presentes.

El día de hoy presentaré dos iniciativas, las cuales por respeto al tiempo de los demás leeré solo un extracto solicitando a la Secretaría General sean transcritas íntegramente en el acta de la presente sesión.

En primer lugar, propongo a este Pleno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Alumbrado Público que en el marco del Día Mundial de Acción contra los Trastornos de la Alimentación, los edificios, espacios públicos y monumentos de propiedad municipal sean iluminados de color lila o morado, los días dos de junio de cada año a las 21 horas.

Los trastornos alimenticios son manifestaciones extremas de una variedad de preocupaciones por el peso y la comida experimentados por mujeres y hombres, *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.*

estos incluyen la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa y el comer compulsivamente. Todos éstos son problemas emocionales serios que pueden llegar a tener consecuencias mortales.

Según datos de la Secretaría de Salud en nuestro país el 25% de adolescentes padece, en diferentes grados, un trastorno de la conducta alimentaria, la mayoría de los casos asociado con algún problema mental, y menos del 10% de los afectados está en tratamiento.

En nuestro país, los trastornos más conocidos son la anorexia y bulimia, y afectan más a las mujeres jóvenes, pero cada vez afecta más a los niños, a menores de 12 años.

En 2018, el Senado de la República aprobó declarar el 2 de junio de cada año como Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, con el objetivo de generar conciencia sobre su prevención, detección y tratamiento.

Por lo anterior, debemos visibilizar esta problemática para que todas y todos generemos programas y planes de acción en contra de los trastornos de conducta alimentaria.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Regidora Jeanette Velázquez Sedano, en el ejercicio de las facultades que se me confieren en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 88, 90, 91, 92 y 96, someto a consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Tumo a Comisión que tiene por objeto que en el marco del Día Mundial de Acción contra los Trastornos de la Alimentación (TCA), los edificios, espacios públicos y monumentos de propiedad municipal sean iluminados de color Lila o Morado, los días 2 de junio de cada año, a las 21:00 horas, de conformidad con la siguiente

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Para La Asociación Nacional de Trastornos de la Alimentación con sede en los Estados Unidos de América, "NATIONAL EATING DISORDERS ASSOCIATION" (NEDA), los trastornos alimenticios²¹ son manifestaciones extremas de una variedad de preocupaciones por el peso y la comida experimentados por mujeres y hombres. Estos incluyen la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa y el comer compulsivamente. Todos éstos son problemas emocionales serios que pueden llegar a tener consecuencias mortales. Datos de la NEDA demuestran que en los Estados Unidos de América, 28.8 millones de estadounidenses sufrirán un trastorno alimentario en algún momento de sus vidas. Los trastornos alimentarios son enfermedades mentales y físicas graves pero tratables que pueden afectar a personas de todos los géneros, edades, razas, religiones, etnias, orientaciones sexuales, formas corporales y pesos. De hecho, los trastornos alimentarios tienen la segunda tasa de mortalidad más alta de todos los trastornos de salud mental, solo superados por el trastorno por uso de opioides.

²¹ <https://www.nationaleatingdisorders.org/Que-es-un-trastorno-alimenticio>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Los trastornos alimenticios afectan con frecuencia a los adolescentes y jóvenes, pero también niños y adultos de todos los géneros, según datos de la Academia para los Trastornos de la Alimentación, fundada en Oklahoma, Estados Unidos de América, "THE ACADEMY FOR EATING DISORDERS" (AED)²² señala que los trastornos alimentarios no son opciones de estilo de vida sino trastornos mentales graves que hacen que los pacientes dejen de comer o participar en atracones y/u otras conductas alimentarias disfuncionales e incluyen varias presentaciones clínicas. Los trastornos de la alimentación son conductas autodestructivas que el paciente no puede controlar. Los trastornos de la alimentación causan un deterioro grave, pueden tener efectos crónicos devastadores y tienen uno de las tasas de mortalidad más altas de todos los trastornos mentales. Los trastornos de la alimentación pueden tratarse con terapia, se debe involucrar a un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud, además de ser posible se deberá involucrar a cuidadores o familiares, el tratamiento debe centrarse en los aspectos psicológicos, sociales, nutricionales y aspectos médicos de los trastornos alimentarios.

Para la Organización Mundial de la Salud, (OMS) los Trastornos del Comportamiento Alimentario, como la anorexia nerviosa y la bulimia nerviosa, se caracterizan por alteraciones en los alimentos y problemas notables de peso corporal y forma. La anorexia nerviosa suele aparecer durante la adolescencia o a principios de la edad adulta, y puede provocar una muerte prematura debido a complicaciones médicas o al suicidio. Las personas con bulimia nerviosa tienen un riesgo significativamente mayor de abuso de sustancias, suicidio y complicaciones de salud. Según datos de la OMS²³ en 2019, 14 millones de personas padecían trastornos alimentarios, de los que casi 3 millones eran niños y adolescentes.

Como respuesta a esta problemática la OMS, elaboró el programa denominado "Plan de Acción Integral de Salud Mental 2013-2030". El Plan señala cuatro objetivos principales:

1. Reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaces en el ámbito de la salud mental;
2. Proporcionar servicios de asistencia social y de salud mental integrales, integrados y adaptables en entornos comunitarios;
3. Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental, y
4. **Fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.**

El Programa de Acción de la OMS, se centra en un conjunto prioritario de trastornos y orienta de forma integrada el fortalecimiento de la capacidad hacia los proveedores de atención de la salud no especializados, con el fin de promover la salud mental en todos los niveles asistenciales.

La salud mental es un elemento integral de la salud, un derecho básico fundamental y un componente esencial de la cobertura sanitaria universal. Los problemas de salud mental son causa y consecuencia de la pobreza, la educación deficiente, la desigualdad de género, entre otros.

Según datos de la Secretaría de Salud²⁴ en nuestro país el 25 % de adolescentes padece, en diferentes grados, un trastorno de la conducta alimentaria (TCA), la mayoría de los casos asociado con algún problema mental, y menos del 10 % de los afectados está en tratamiento.

En nuestro país, los trastornos más conocidos son la anorexia y bulimia, y afectan más a las mujeres jóvenes, pero cada vez afecta más a las infancias, a menores de 12 años, es por esta razón, que debemos visibilizar esta problemática para que todas y todos generemos programas y planes de acción en contra de los trastornos (TCA).

A la anorexia y la bulimia se suman otros desórdenes, por ejemplo: evitación de la ingesta, de pica (cuando la persona ingiere cosas que no se consideran alimentos, como barro o arcilla, papel, gises, yeso, etcétera), o por atracón, así como la ortorexia (obsesión patológica e irracional por comer sano y por la calidad de los alimentos).

²² <https://www.aedweb.org/resources/publications/minimum-standards-of-care>

²³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

²⁴ <https://www.gob.mx/salud/prensa/004-trastornos-de-la-conducta-alimentaria-afectan-a-25-de-adolescentes>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiseis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los TCA son enfermedades psicológicas y afectan a más de 70 millones de personas en el mundo, tienen la mayor tasa de mortalidad que cualquier otra enfermedad mental, sin embargo muchas personas no reciben tratamiento por falta de programas y acciones para llamar la atención hacia estas enfermedades devastadoras pero tratables.

El Primer Día Mundial de Acción por los Trastornos de la Conducta Alimentaria TCA, se llevó a cabo en junio de 2016, este año, el pasado 2 de junio de 2023, se celebró el séptimo año, y el Municipio de Guadalajara participo iluminando los edificios públicos de su propiedad, a través del activismo visual en el marco del Día Mundial de Acción por los Trastornos de la Conducta Alimentaria lograremos avanzar en el entendimiento de los TCA, como enfermedades tratables ligadas a los genes que afectan una gran parte de la población mundial, abrazan la diversidad y elevan la conciencia para que los gobiernos locales asignen recursos y se establezcan programas y acciones comprometidos con la prevención y el tratamiento.

En 2018, el Senado de la República aprobó declarar el 2 de junio de cada año como Día Nacional de la lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, con el objetivo de generar conciencia sobre su prevención, detección y tratamiento.

Por lo anterior, la luz juega un papel importante al emplearse como símbolo de unidad y apoyo, es por eso que, presento la iniciativa para que en el marco del Día Mundial de Acción contra los Trastornos de la Alimentación (TCA), los edificios públicos de propiedad municipal sean iluminados de color Lila o Morado, los días 2 de junio de cada año, a las 21:00 horas.

I.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara ejecute un acuerdo entre dependencias para que cada año, el día de 2 de junio, bajo el marco del Día Mundial de los Trastornos de la Conducta Alimentaria, se iluminen los edificios, espacios públicos y monumentos emblemáticos administrados por el Gobierno Municipal de Guadalajara.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
(...)

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y **manejarán su patrimonio** conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 2º.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía...

El Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico, popular y participativo; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, **el municipio libre**.

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos...

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. ...

II. Alumbrado público;

**Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara
Subsección I
Dirección de Alumbrado Público**

Artículo 244. Son atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público:

- I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado;
- II. Dar contestación a las solicitudes de particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal y cualquier otro requerimiento inherente a dicho servicio público municipal;
- III. Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de acciones urbanísticas en el Municipio;
- IV. Coadyuvar con las dependencias competentes, en el proceso de concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y 169 mejoras efectuadas a la red de alumbrado público en los cuales intervengan contratistas externos conforme a la reglamentación de la materia;
- V. Revisar la facturación por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos de consumo de energía eléctrica;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal;
- VII. Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales;
- VIII. Planear, programar y ejecutar y proyectos para la gestión integral del servicio público de alumbrado en el área del Centro Histórico de Guadalajara en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal competentes; y
- IX. Vincular el diagnóstico del estado que guardan las calles de la ciudad, para la implementación del programa de mantenimiento, reparación, sustitución de las luminarias, en un modelo de funcionalidad, imagen urbana, gestión ambiental y riqueza cultural de la ciudad, garantizando la calidad del servicio.

Se Deroga: (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

IV.- OBJETIVO

Esta iniciativa tiene por objeto que en el marco del Día Mundial de Acción contra los Trastornos de la Alimentación (TCA), los edificios, **espacios públicos y monumentos** de propiedad municipal sean iluminados de color Lila o Morado, los días 2 de junio de cada año, a las 21:00 horas.

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa si tendría **repercusiones laborales**, sin embargo, el personal operativo encargado de la labor, es el propio adscrito a la Dirección de Alumbrado Público, por lo tanto, no es necesario la contratación de personal para dar cumplimiento al objeto de la iniciativa.

Las **repercusiones sociales** serían en todos los términos favorables y positivas, toda vez que al cumplir con el objeto de la iniciativa, el Ayuntamiento estaría colaborando para concientizar la importancia de tomar acciones contra los Trastornos de Conducta Alimentaria.

En lo que respecta a las **repercusiones jurídicas**, No presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, erogación o derogación ni acto jurídico respecto a alguna normativa.

Respecto a las **repercusiones presupuestales y económicas**, no existen ya que el equipamiento necesario para la modificación de colores ya se encuentra instalado en los espacios públicos, edificios y monumentos del municipio, por lo que no es necesario adquirir equipamiento especial.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitres.

ACUERDOAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se aprueba instruir a la Dirección de Alumbrado Público para que en el marco del Día Mundial de Acción contra los Trastornos de la Alimentación (TCA), los edificios, **espacios públicos y monumentos** de propiedad municipal sean iluminados de color Lila o Morado, los días 2 de junio de cada año, a las 21:00 horas.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y, al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo".

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: En segundo lugar, tengo el honor de presentar una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene como fin expedir el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Es sumamente importante reconocer la coordinación y labor realizado por el equipo de trabajo de COMUDE, que en conjunto con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la propia Dirección de Movilidad del Municipio y por supuesto, al Colectivo Guadalajara 500, que tiene entre sus filas a los originales miembros fundadores de la Vía RecreActiva; derivó del proyecto de normativa, del cual una servidora es portavoz, pero que debo de reconocer el esfuerzo que durante varios meses realizó para que hoy veamos el fruto plasmado en una iniciativa.

En verdad me apasiona, me llena de satisfacción que en algún momento determinado todas y todos, las y los miembros de este órgano colegiado, aportemos, sumemos y demos vida a la reformas de este reglamento que necesita urgentemente renovarse, refrescarse, readaptarse a una realidad que no es la de hace veinte años cuando nació la vía.

Esta normativa debe de mantener la esencia de lo que hoy por hoy es el máximo ejemplo de una política pública que nació de la sociedad organizada, pero con un enfoque que garantice su prevalencia, continuar con el legado que un gobierno municipal adoptó y ha mantenido, no solo con vida, sino que se ha acrecentado administración con administración.

La Vía RecreActiva entró en operaciones el 12 de septiembre del 2004 y ha logrado mantenerse como un proyecto social favorito de las familias tapatías de cada domingo; un espacio que actualmente cuenta con 31 kilómetros solo en Guadalajara, y en un número de cien mil usuarios por domingo que no para y que sigue creciendo en kilómetros y en activaciones, que al momento son alrededor de treinta.

Este reglamento se renueva para dar paso a un futuro que garantice su permanencia, su sustentabilidad y el poder llegar a los rincones más inaccesibles pero también más necesarios, el sur y el oriente de nuestra ciudad, mientras

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

garanticemos el poder seguir manteniendo el territorio conquistado que muchas y muchos soñamos, antes incluso de que nosotros tuviéramos esta responsabilidad. Es cuando.

"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

La que suscribe REGIDORA JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 90 y 92; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL REGLAMENTO DE LA VÍA RECREATIVA DE GUADALAJARA** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Vía RecreActiva se ha convertido en un estandarte de sostenibilidad en políticas públicas del municipio, un referente de actividades medulares para el deporte, la salud y la mejor opción de recreación familiar en Guadalajara y el Área Metropolitana de Jalisco. Las calles por las que circulan domingo a domingo más de 100,000 personas que se dan cita en los cerca de 31 kilómetros solo en nuestro municipio se convierten en un paseo inigualable en nuestro país que a lo largo de 19 años ha brindado a los habitantes, turismo local y visitantes de la ciudad, activaciones, puntos de interés pero sobre todo un articulado de espacios públicos, parques, unidades deportivas, andadores y centros de convivencia unificados por la ausencia de tránsito vehicular para que de manera integral, se le dé un respiro ecológico a la ciudad mientras la actividad física se apodera de las calles de la "perla tapatía" y los municipios aledaños.

La Vía RecreActiva inicio operaciones el ya lejano 12 de septiembre del 2004 y ha sufrido una reforma general en marzo del 2012 sin embargo, la presente iniciativa busca reformar cuestiones de fondo para garantizar su buen funcionamiento, crecimiento ordenado, una operación horizontal a partir de un Consejo Consultivo que se abre a la participación ciudadana que conlleva a una transformación sustancial de una política municipal en torno al deporte, el ocio, la recreación, la actividad física, la salud, el cuidado animal, el cuidado del medio ambiente, la sana convivencia y sobre todo la recuperación del tejido social en tomo a la integración familiar y las relaciones humanas, tomando en cuenta la participación de organismos antes excluidos y regulando la imagen que debe vestir la institucionalización de tan icónico proyecto.

Ya que el reglamento vigente no obedece a las necesidades, contexto y realidad actual de la ciudad, así como sus alcances y visiones se han quedado atrás de una política pública cada vez más difícil de sostener y escalar, en el que se debe vislumbrar el desarrollo venidero para que las generaciones presentes, y al menos las próximas a mediano plazo sigan disfrutando de un crecimiento acelerado y en orden, apalancadas en un nuevo reglamento que siga encausando lo mejor de lo que en su momento se proyectó con un documento que resuelva y fortalezca el contexto actual

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La aprobación de un nuevo reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara, el cual al tratarse de la expedición de un ordenamiento que regule su funcionamiento, y, la derogación del aún vigente busca una actualización que obedezca a las necesidades presentes de su crecimiento exponencial, una visión dirigida por un órgano colegiado incluyente y una manutención sostenible.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Declaración Universal de los Derechos Humanos**Artículo 22.**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal** que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h)...

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;

- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Artículo 78.- Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la material.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 109. ...

X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, de Apoyo a la Niñez, de Servicios Médicos Municipales y de Difusión Artística en Barrios de Guadalajara.

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad. **Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y el Zoológico de Guadalajara;** se encuentran sectorizados a esta Coordinación.

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

- I. **Consejo Municipal del Deporte;**
- II. ...

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

- I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara,** tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

IV.- OBJETO

El Objetivo de la presente iniciativa radica en establecer a partir del reglamento propuesto, los principios, criterios, objetivos y el marco normativo para el funcionamiento del Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara que habrá de regular el uso de los espacios destinados para la realización y operación de la vía, así como su actualización con la realidad social y cultural de la actualidad, su armonización; y la creación de un órgano colegiado que deberá velar por mantener los intereses, misión, visión y objetivos que le dieron origen a esta política pública para que continúe impulsando el desarrollo del tejido social a través de la recreación familiar en el municipio.

V. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas y laborales al tratarse únicamente de la expedición de un nuevo reglamento y una reforma a los reglamentos municipales, no obstante, es importante resaltar las repercusiones sociales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y económicas positivas que tendría el fomentar la participación activa de la sociedad tapatía en el uso y goce del espacio público a través de activaciones deportivas y de convivencia.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Vía RecreActiva de Guadalajara que en los términos propuestos tendrá un impacto social importante, ya que implica crear un nuevo marco normativo con repercusiones positivas en las atribuciones y alcances del Consejo Municipal del Deporte y una mejor operación de la Vía RecreActiva.

Son muchos los beneficios que traería a nuestra ciudad la aprobación del Reglamento, sobre todo en materia ecológica, de imagen, social, deportiva, de ocio convivencia y salud.

VI. ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara, en los términos del anexo a esta iniciativa.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio del 2023.

Mtra. Jeanette Velázquez Sedano.

Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

*DEMG

ANEXO.

Reglamento de la Vía RecreActiva de Guadalajara

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Guadalajara y tiene por objeto:

- I. Promover el desarrollo de la Vía RecreActiva en el Municipio como medio de salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, de tiempo libre y culturales en la sociedad; y
- II. Establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos para la utilización de las vías del Municipio para el programa de la Vía RecreActiva, así como para su gestión, operación y utilización por parte de las personas.

Artículo 2. El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 4 y 115 fracciones II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, 78, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, 38, 39 bis, 40 fracción II, 41, 44, 47 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento se encuentra basada en los siguientes principios rectores:

- I. Fomentar la creación de espacios que faciliten la activación física y la recreación como hábito de salud y bienestar;
- II. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la seguridad de las personas participantes y espectadoras, en las actividades, recreativas, de tiempo libre y deportivas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitres.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. *Velar porque la práctica recreativa, de tiempo libre y deportiva transcurran en términos de paz, accesibilidad, inclusión, equidad, seguridad, limpieza y libre de toda acción o manifestación, incluyendo anuncios y, marchas que puedan alterar su desarrollo;*
- IV. *Planificar la adecuación y rescate de espacios públicos municipales como vías, parques recreativos, parques lineales, centros recreativos, alamedas, andadores, plazas, camellones, jardines y glorietas con los equipamientos necesarios, para el adecuado desarrollo de la Vía RecreActiva; y*
- V. *Contribuir al descanso, desarrollo y diversión de las personas, como elementos fundamentales en el proceso de cohesión social.*

Artículo 4. *La Vía RecreActiva es el vocacionamiento de determinadas vialidades, banquetas, parques, camellones y plazoletas del Municipio que, de forma temporal, en los días y horas establecidos, se transforman en espacios para ser usada por las personas; para la recreación, el deporte y la actividad física, en los términos del presente reglamento.*

Capítulo II

Del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva

Artículo 5. *El Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva es un organismo colegiado, de participación ciudadana, con la naturaleza de órgano de consulta, colaboración, participación, vigilancia y deliberación ciudadana del funcionamiento de la Vía RecreActiva. Que tiene por objeto:*

- I. *Emitir opinión y recomendaciones sobre el funcionamiento de la Vía RecreActiva;*
- II. *Proponer planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de Vía RecreActiva, en materia de salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales, movilidad activa y de respeto al derecho de disfrutar el espacio público;*
- III. *Canalizar propuestas de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales y movilidad activa, en la sociedad; y*
- IV. *Colaborar junto con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en acciones de visualización, fomento y difusión de la Vía RecreActiva de Guadalajara.*

Artículo 6. *El Consultivo de la Vía RecreActiva se integra de la siguiente manera:*

- I. *Preside la persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de Guadalajara;*
- II. *Secretario Técnico quien es la persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- III. *Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fomento e impulso de la salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales y movilidad activa, en la sociedad;*
- IV. *Dos representantes de universidades, una pública y una privada, con las cuales exista convenio de colaboración en materia de servicio social con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.*
- V. *Quien presida la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud;*
- VI. *Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte;*
- VII. *Titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;*
- VIII. *Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara; y*
- IX. *Titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.*

Cada una de las personas a que se refiere el presente artículo debe designar a la respectiva persona suplente de entre las y los integrantes de la Organización, Comisión Edilicia, Consejo o Dependencia que representan, haciendo del conocimiento del Consejo la citada designación.

Artículo 7. *Las atribuciones de las personas integrantes del Consultivo de la Vía RecreActiva son las siguientes:*

- I. *Presidente del Consultivo de la Vía RecreActiva:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Convocar a sesiones del Consejo;
Presidir las sesiones del Consejo;
Proponer las acciones para llevar a cabo el Consejo;
Presentar al Consejo iniciativas encaminadas a cumplir los objetivos de este;
Ser la persona representante oficial del Consejo ante el Ayuntamiento, como ante la sociedad;
Presentar un plan de inicio y un informe de actividades durante su periodo al frente del Consejo; y
Presentar informe de actividades y resultados anual.

II. Secretario del Consejo Técnico:

- a. Auxiliar al Presidente del Consejo en la convocatoria de las sesiones del Consejo;
- b. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo en acuerdo con el Presidente del Consejo
- c. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo; y
- d. Recibir y turnar al Consejo o sus comisiones las propuestas realizadas por los diferentes consejeros.

III. Las coordinaciones de comisiones: conformadas las comisiones de acuerdo y establecer las atribuciones

- a. Presidir las sesiones de trabajo de la comisión asignada;
- b. Convocar a las sesiones de trabajo de la respectiva comisión, notificando al Presidente de Consejo;
- c. Presentar al Consejo los resultados del trabajo de la comisión; y
- d. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo con relación al trabajo de la comisión.

Dicho Consejo deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 8. La Coordinación General de Construcción de Comunidad a través del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debe expedir la convocatoria para la integración al Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva, dentro de los primeros sesenta días en que inicie cada administración municipal, dirigida a organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la salud, bienestar, cohesión social, fomento de las actividades deportivas, recreativas, culturales y movilidad activa, en la sociedad, debiendo contener los requisitos siguientes:

II. Presentar solicitud por escrito al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara que incluya:

Nombre de la organización de la sociedad civil; con un tiempo de existencia mínimo de 1 año;

Exposición de motivos de su solicitud;
Currículo de la organización;
Designación de representante y suplente; y
Identificación oficial vigente del representante y suplente, en copia certificada ante notario público.

II. La Coordinación General de Construcción de Comunidad debe evaluar que los expedientes cumplan con los requisitos señalados en el presente y seleccionar de entre ellos por lo menos tres para la integración de Consejeros; y

III. Por mayoría simple se podrán admitir nuevos Consejeros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitres.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 9. Las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva se sujetarán a lo siguiente:

I. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración, al término podrán ser sujetos de reelección bajo el proceso estipulado en el artículo anterior;

- I. Las y los integrantes de las Comisiones Edilicias y las Dependencias formarán parte durante su periodo en funciones;
- II. Los cargos de quienes integran el Consejo son honoríficos, por lo que quienes los ostentan no reciben remuneración económica por su desempeño y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen; y
- III. Los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.

Artículo 10. El Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva ejerce sus funciones al sesionar, considerando:

- I. Quienes integran el Consejo gozan de derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico;
- II. Sus integrantes pueden invitar a la sesión del mismo a especialistas, académicos, colegios de profesionales u otros representantes de los sectores sociales, con derecho a voz, previo acuerdo del Consejo;
- III. Las sesiones se efectuarán:
 - A. Ordinariamente cada seis meses;
 - B. De manera extraordinaria en caso de ser necesario;
 - C. La convocatoria debe formularse por escrito y entregarse personalmente o por medios electrónicos, con al menos tres días de antelación a cada reunión; y
 - D. El quórum requerido para las sesiones se integra con la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran.

Artículo 11. Las resoluciones del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva se toman por mayoría de votos de los integrantes presentes; teniendo voto de calidad en caso de empate el Presidente del Consejo o su suplente.

Artículo 12. Las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva, deben organizarse en comisiones de trabajo, observando:

- I. Realizar cuantas sesiones sean necesarias para el desahogo sus asuntos; y
- II. Las resoluciones de las comisiones se toman por votación de mayoría simple, en caso de empate el coordinador de la comisión cuenta con el voto de calidad.

Artículo 13. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas al Ayuntamiento y a las demás autoridades competentes.

Artículo 14. Procede la remoción de las personas que integran el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva cuando:

- I. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines del Consejo;
- II. Se incumpla cualquiera de los requisitos requeridos para desempeñarse como consejeros;
- III. Se incumpla de manera reiterada con las obligaciones derivadas del presente Reglamento; y
- IV. Acumula tres faltas injustificadas, consecutivas a las sesiones ordinarias.

Se debe informar por escrito a la persona integrante de su remoción y en su lugar, se integran los consejeros suplentes y en caso de faltar éstos o de ser removidos, la organización u organismo ciudadano correspondiente designa consejeros interinos, propietarios y suplentes, para cumplir el término del nombramiento original.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En caso de que alguna de las personas consejeras decida dar por terminada su participación, deberá notificarlo por escrito al Consejo, exponiendo los motivos de esta, con una antelación de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de esta.

Artículo 15. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, previa coordinación con el Consejo, debe proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar las actividades del Consejo.

Capítulo III Desarrollo de la Vía RecreActiva

Artículo 16. El desarrollo de la Vía RecreActiva se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento le compete a las personas integrantes del Ayuntamiento y a las titulares de la Presidencia Municipal y de las dependencias municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinar las vialidades que son utilizadas como Vía RecreActiva, previa la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad por parte del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara y la Dirección de Participación Ciudadana y Gobiernanza de Guadalajara;
- III. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es la entidad encargada de administrar y operar el correcto funcionamiento de la Vía RecreActiva;
- IV. Las dependencias municipales que por el desarrollo de sus atribuciones participen en el funcionamiento de la Vía RecreActiva deberán coordinarse para tal efecto con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, con el fin de asegurar el normal y ordenado desarrollo de dicho programa. Entre las dependencias que deben participar se encuentran:
 - A. Coordinación General de Construcción de Comunidad;
 - B. Secretaría General;
 - C. Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara;
 - D. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
 - E. Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara;
 - F. Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;
 - G. Participación Ciudadana y Gobiernanza;
 - H. Dirección de Mejoramiento Urbano;
 - I. Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara;
 - J. Dirección de Protección Animal;
 - K. Dirección de Educación;
 - L. Dirección de Cultura;
 - M. Dirección de Turismo; y
 - N. Superintendencia del Centro Histórico.

Las demás dependencias municipales y estatales cuyas funciones, en los términos de la reglamentación municipal, tengan relación con el desarrollo de la Vía RecreActiva.

- V. Las dependencias municipales que realicen funciones de seguridad, deben asignar personal al Puesto de Mando Unificado de Vía RecreActiva, durante el horario y días del funcionamiento del programa;
- VI. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara debe solicitar a las dependencias municipales expertas en la materia, el plan de contingencias y atlas de riesgo de la ruta de desarrollo del programa, por lo menos cada periodo de administración municipal; y
- VII. En caso de que se requiera el servicio de alguna institución estatal es responsabilidad del Consejo Municipal del Deporte convocar, notificar o realizar el trámite necesario para el funcionamiento de la Vía RecreActiva.

Artículo 17. La Vía RecreActiva entra en funcionamiento con la siguiente periodicidad:

- I. La Vía RecreActiva debe funcionar ordinariamente los días domingo y lunes festivos oficiales, con un horario oficial de 08:00 a 14:00 hrs. Pudiendo ser habilitada en otros horarios y días por el Presidente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Municipal en fechas de especial relevancia para la ciudad, previo estudio de factibilidad y aprobada por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

- II. La Vía RecreActiva puede ser suspendida temporalmente, en su totalidad o en alguno de los ejes que la conforman, por:

Poner en peligro la integridad física y salud de sus participantes, de acuerdo a los términos de reglamentación de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, mediante comunicado emitido por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; y

La realización de algún evento nacional e internacional, en el que se cumpla el mismo objeto de la Vía RecreActiva, deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva.

Artículo 18. A lo largo de la Vía RecreActiva pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos pueden ser realizados por las dependencias, agrupaciones civiles o iniciativa privada en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en los términos de las disposiciones aplicables que se determinen para su desarrollo.

Artículo 19. Son obligaciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para el desarrollo de la Vía RecreActiva, las siguientes:

- I. Designar un presupuesto anual con el incremento inflacionario, de acuerdo a las necesidades de operación del programa;
- II. Proporcionar los uniformes y aditamentos de seguridad necesarios al personal operativo y personas prestadoras de servicio social que realicen funciones operativas y especiales de tránsito de personas usuarias en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente, en un periodo no mayor a doce meses;
- III. Contratar al personal operativo de Vía RecreActiva Guadalajara con base a las condiciones laborales señaladas por la normativa en la materia;
- IV. Capacitar al personal operativo y prestador de servicio social que realice funciones operativas y especiales de tránsito de usuarios en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente;
- V. Expedir la convocatoria para la contratación de personal operativo de acuerdo a las necesidades del programa, dirigida a la ciudadanía que cumpla con los requisitos publicados;
- VI. Generar convenios de colaboración con distintas organizaciones educativas públicas y privadas con el objetivo de garantizar la asignación de prestadores de servicio social, practicantes profesionales para que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía RecreActiva; y
- VII. Puede generar convenios de colaboración con fines comerciales con la iniciativa privada, pública y asociaciones civiles los cuales deben ser aprobados por el consejo consultivo de la Vía RecreActiva a fin de generar actividades, programas y recursos materiales para la operación del programa.

Artículo 20. El organigrama administrativo y operativo de Vía RecreActiva Guadalajara, se integra de la siguiente manera:

- I. Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
- II. Dirección de Deportes del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
- III. Jefatura de Vía RecreActiva de Guadalajara;
- IV. Secretaria de Vía RecreActiva de Guadalajara;
- V. Coordinación Técnica y de Seguridad Operativa de Vía RecreActiva Guadalajara;
- VI. Coordinación de Producción Operativa de Vía RecreActiva de Guadalajara;
- VII. Coordinación de Vinculación de Contenidos y Actividades de Vía RecreActiva Guadalajara;
- VIII. Personal operativo Guía de Vía RecreActiva Guadalajara;
- IX. Personal operativo Paramédico de Vía RecreActiva Guadalajara;
- X. Personal operativo Logística de Vía RecreActiva Guadalajara; y
- XI. Personal operativo Recreador de Vía RecreActiva Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

**Capítulo IV
De su Imagen**

Artículo 21. El nombre oficial es Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 22. El escudo oficial es:



**Vía
RecreActiva**
Metropolitana Guadalajara

Artículo 23. El uso de la imagen institucional y las composiciones deben ser estipuladas en el Manual de operación e imagen de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 24. Los colores oficiales, del nombre y diseño del programa son el naranja, blanco, gris, azul cielo, rosa mexicano y verde.

Artículo 25. El uniforme se debe diseñar de conformidad con las normas técnicas aplicables, garantizando la gama de colores de seguridad y contraste de alta visibilidad, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

Artículo 26. El señalamiento de control de tránsito, materiales informativos y demás, se debe diseñar de conformidad con las normas técnicas aplicables y atendiendo el Manual de operación e imagen de la Vía RecreActiva de Guadalajara y aprobado por el Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva de Guadalajara.

**Capítulo V
De las Restricciones**

Artículo 27. Las restricciones en cuanto a vialidades y vehículos que pueden utilizar las personas usuarias de la Vía RecreActiva son las siguientes:

- I. Dentro del circuito de la Vía RecreActiva se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados;
- II. Los vehículos de emergencia pueden utilizar el circuito de la Vía RecreActiva al atender un servicio; y
- III. Se permite el uso de vehículos no motorizados, específicamente vehículos de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; e incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad.

Artículo 28. Las personas usuarias, personas vecinas o transeúntes de la Vía RecreActiva, deben acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad y la de las personas, que establezcan las autoridades de los tres niveles de gobierno y el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debiendo este último, publicitar y hacer del conocimiento a la ciudadanía las citadas medidas, así como las señales que se emplean en el funcionamiento de la Vía RecreActiva. Respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, los específicos para el uso de vehículos no motorizados o de movilidad activa, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas, jardines o cualquier zona exclusiva para personas peatonas y quedando prohibido exceder los límites de velocidad permitidos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Artículo 29. Las personas usuarias de la Vía RecreActiva pueden asistir con mascotas, siempre que éstas porten los aditamentos necesarios y cumplan las medidas de seguridad y limpieza que se establecen en el reglamento municipal de la materia.

Las actividades de adopción de mascotas dentro de la Vía RecreActiva deben cumplir con lo establecido por la autoridad competente en la materia.

Artículo 30. Para realizar actividades dentro de la Vía RecreActiva, se debe cumplir con lo siguiente:

- I. Las exposiciones y actividades que se realicen por las dependencias competentes e instituciones públicas o privadas, deben asegurar en todo momento el normal desarrollo de la Vía RecreActiva, así como la seguridad de sus personas usuarias;
- II. Quedan prohibidas las actividades como marchas, caminatas, carreras deportivas, exhibiciones y cualquier otra actividad,
- III. Podrán desarrollar eventos nacionales e internacionales bajo el procedimiento contemplado en el presente,
- IV. Los eventos de particulares deben cumplir con los lineamientos que establezca el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara por convenir, las reglas de operación, así como:

Contar con la autorización respectiva de la Secretaría General, del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y de las autoridades correspondientes;

Realizar actividades que originen la sana convivencia, el deporte y la recreación, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del régimen municipal;

Promover en todo momento la cohesión social, respeto a los derechos humanos de todas las personas; y

No presentar publicidad, salvo convenio de colaboración con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Contar con la autorización del Consejo Consultivo de La Vía RecreActiva.

Artículo 31. Queda expresamente prohibido para todas las personas y para integrantes de partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones ciudadanas y colectivos, instalar, entregar y realizar, en cualquiera de los ejes que conforman la Vía RecreActiva incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños, todo tipo de propaganda y encuesta comercial, subversiva y con fines proselitistas, teniendo como mínimo una distancia de cien metros a la redonda de apartado para su ubicación, al mismo tiempo que promueva la firma de convenios en este sentido.

La persona que incumpla con lo establecido en el epígrafe anterior, será retirada y acreedora a una infracción administrativa consistente en una multa por el valor de un mil trescientas unidades de Medida y Actualización, multa que será impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, deben garantizar no se realice ninguna actividad de comercio ambulante dentro de la Vía RecreActiva, incluyendo banquetas, parques, plazas, plazoletas, camellones y jardines aledaños, teniendo como mínimo una distancia mayor a cien metros a la redonda.

La persona que incumpla con lo establecido en el epígrafe anterior, deberán ser retiradas y será acreedora a una infracción administrativa consistente en una multa por el valor de quinientas sesenta Unidades de Medida y Actualización, multa que será impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Cualquier persona podrá informar a los responsables de la operación de la Vía RecreActiva de la presencia y la invasión de la misma por comercio ambulante o comercio de cualquier otra índole, de marchas, manifestaciones, exposiciones, actividades y eventos que estén incumpliendo con el presente artículo.

Artículo 32. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debe de notificar a las autoridades competentes los incidentes que se presenten con motivo del incumplimiento a lo preceptuado por este reglamento, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con los ordenamientos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Artículos Transitorios:

Primero. *Publiquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.*

Cuarto. *Una vez publicadas estas disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Segundo. *Se abroga el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Guadalajara.*

Tercero. *Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que por conducto de su titular para que por única ocasión realice los actos inherentes a la instalación del Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva, en un término de treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Ordenamiento.*

Cuarto. *Se instruye al Consejo Consultivo de la Vía RecreActiva para que en un término de 60 días posteriores a su instalación emitan el Manual de operación e imagen de la Vía RecreActiva de Guadalajara.*

Quinto. *Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento”.*

El Señor Presidente Municipal: Se propone el turno de la primera iniciativa a la Comisión de Servicios Públicos Municipales, y de la segunda iniciativa, a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Deportes. Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Fregoso.

La regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias. Para adherirme a su primera iniciativa de asistencias médica, psicológica en trastornos de la conducta alimenticia. Es cuanto

El Señor Presidente Municipal: No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Rafael Barrios.

El Regidor Rafael Barrios Dávila: Muchas gracias, buenas y calurosas tardes tengan todos ustedes, con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros regidores, Síndica Municipal, Secretario General y público que nos acompaña.

En correspondencia con las facultades y atribuciones que la normatividad reglamentaria me reconoce, presento a este Pleno la iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto abrogar el actual Reglamento de Justicia Cívica Municipal y expedir el nuevo Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Guadalajara, lo anterior se formula en razón de la necesidad de adecuar e incorporar las distintas recomendaciones que se han desprendido de la implementación del modelo homologado de justicia cívica, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cabe hacer mención, que se presenta esta iniciativa acorde al trabajo de análisis y procesamiento de las directrices antes referidas que ha realizado la Dirección de Justicia Cívica Municipal hasta el momento, por lo que se estima pertinente realizar dichas adecuaciones a la normatividad municipal para ver mejor implementación del esquema del modelo homologado.

La intención, también es que durante el análisis que realice en el seno de las comisiones dictaminadoras de esta iniciativa, pueda plantearse la celebración de mesas de trabajo con las áreas responsables, de tal suerte, que pueda concretarse un ejercicio deliberativo que permita expedir un ordenamiento acorde a la expectativas y condiciones propia de un municipio como lo es Guadalajara.

Esta iniciativa se propone sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Justicia como coadyuvante. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*El que suscribe Regidor Rafael Barrios Dávila haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa de ordenamiento que expide el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. *El 30 de agosto de 2016, en la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México (en adelante, el Modelo Homologado de Justicia Cívica o MHJC); y se asignaron como responsables de su elaboración a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), al Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).*
- II. *En seguimiento a dicho acuerdo, en noviembre de 2016 el SESNSP y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado del Servicio de Protección Federal, elaboraron una propuesta inicial sobre la estructura y temas que deberían ser considerados para la elaboración del MHJC. Se realizaron diagnósticos en los 65 municipios que son parte de la red del CNSPM y visitas a once municipios, de la misma manera se revisaron reglamentos y bandos municipales. Además, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con trece municipios de diferentes regiones del país. Como resultado, se elaboró el MHJC desde los municipios, para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitres.

- III. El Modelo Homologado de Justicia Cívica fue aprobado por unanimidad en la asamblea de la CNSPM el 6 de julio de 2017 y en la cuadragésima segunda sesión del CNSP el 30 de agosto de 2017, por medio del acuerdo (14/XLII/17). En dicho convenio, se aprueba el MHCJ y se instruye a la CNSPM para que, en coordinación con el SESNSP y la CNS, desarrollen el plan de trabajo, los procesos y los esquemas necesarios para su implementación.
- IV. El MHCJ incorpora una visión de justicia cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia a través de cinco características distintivas:
- Una visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores;
 - La incorporación de audiencias públicas en la impartición de la justicia cívica;
 - La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;
 - La incorporación de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca canalizar a los infractores con perfil de riesgo; y
 - La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).
- V. Bajo esta lógica, acorde a la perspectiva institucional que ha presupuesto a la Dirección de Justicia Cívica Municipal la constante evaluación y diagnóstico en el proceso de adaptar sus procesos acorde a las directrices que prevé el MHJC, se ha formulado una propuesta por parte de dicha área con la finalidad de que pueda expedirse un nuevo ordenamiento en la materia, en la que se contemplen las recomendaciones y proposiciones antes referidas.
- VI. En este sentido, Guadalajara está considerada como un referente nacional en la materia, por tal motivo es de suma importancia respaldar esa percepción con la normatividad adecuada y que sirva de ejemplo para otros municipios en este rubro, dado que este modelo ya ha estado en operación en las ciudades de Morelia Michoacán y en el Municipio de Escobedo en Nuevo León, Tonalá, Jalisco, León, Guanajuato desde hace más de cinco años, siendo las pioneras en el arranque de este proyecto, teniendo muy buenos resultados en materia de seguridad; registrando reducción del índice de violencia en las calles, esos gobiernos municipales crearon un vínculo reforzado con la ciudadanía y la credibilidad en sus instituciones de seguridad y aplicación de justicia. Se modernizó la forma de la implementación de la justicia y se desarrollan actividades de participación ciudadana.
- VII. Cabe señalar que en la Última evaluación realizada por la Agencia Americana para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al municipio de Guadalajara, obtuvo un porcentaje de 88% sobre 100 en la factibilidad de la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica; en la presente administración se han realizado cambios sustanciales en materia de personal, implementación de un nuevo formato de expediente que emite el juzgado, reestructuración y actualización de los procesos de justicia, capacitación constante a todos los operadores de justicia cívica del municipio.
- VIII. La aprobación de este proyecto de reglamento y los cambios en la materia que se han logrado catapultarían al Municipio de Guadalajara a ser el gran referente nacional en justicia cívica.
- IX. En razón de lo antes expuesto, la presente iniciativa de ordenamiento propone la abrogación del actual Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara y la expedición de un nuevo ordenamiento: el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara el cual contempla las directrices previstas del MHJC, tal y como se ha venido implementando por la dependencia responsable hasta el momento.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c) de la fracción I del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la aprobación y consecuente aplicación del ordenamiento de cuenta, el cual se ajusta a las funciones que actualmente ha venido realizando la Dirección de Justicia Cívica Municipal en el proceso de análisis y adaptación al modelo homologado que ha servido de referencia para la adecuación del marco normativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Presupuestales

No se contemplan.

Repercusiones Laborales

No se contemplan.

Repercusiones Sociales

La propuesta de la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos que se implementan durante los procesos de justicia cívica, así como la aplicación de mecanismos para la mejor convivencia cotidiana, acorde a las recomendaciones que se desprenden del modelo homologado.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TITULO PRIMERO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general e interés público y se expiden con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción I, II y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción I y II, 55 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio de Guadalajara;
- II. Implementar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la posible reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones, de conformidad con el presente reglamento;
- III. Instaurar las normas de comportamiento de las culturas de paz y legalidad que gobiernen en el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- IV. Determinar las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar la tranquilidad y el orden público en el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- V. El fomento de las culturas de paz y legalidad que favorezcan la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- VI. Implementar mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- VII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación; y
- VIII. Garantizar la tranquilidad, la seguridad y patrimonio de las personas físicas y morales; proteger, preservar la ecología, la moral y el orden público; promover, fomentar, estimular el decoro y la sana convivencia cotidiana en el Municipio.

Artículo 3.- Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades, sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades para el cumplimiento del presente reglamento y de sus objetivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 4.- Las faltas administrativas previstas en el presente reglamento, serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra el infractor.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente el Derecho Común, los principios generales del Derecho Administrativo y la Jurisprudencia sustentada en materia administrativa por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los tratados internacionales que en materia de Derechos Humanos en los que forma parte el Estado Mexicano, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Artículo 6.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco;
- II. **CONSEJERO JURÍDICO:** A la persona titular de la Consejería Jurídica del Municipio;
- III. **COMISARIO DE LA POLICÍA:** A la persona titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco;
- IV. **DIRECTOR DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL:** A la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal de Guadalajara, Jalisco;
- V. **UNIDAD DE JUZGADOS CÍVICOS MUNICIPALES:** la Unidad de Juzgados Cívicos de Municipales contemplada en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara;
- VI. **UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA:** la unidad de prevención social de la violencia contemplada en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara;
- VII. **UNIDAD DE CENTROS DE MEDIACIÓN:** La Unidad de Centros de Mediación Municipal contemplada en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara;
- VIII. **UNIDAD DE VISITADURÍA:** La Unidad de Visitaduría contemplada en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara;
- IX. **UNIDAD DE CULTURA DE PAZ:** La Unidad de Cultura de la Paz, encargada de la Difusión de las culturas de la paz y legalidad, así como de la justicia cívica en el municipio de Guadalajara;
- X. **JUZGADO CÍVICO:** A la autoridad administrativa encargada de la administración e impartición de la justicia cívica;
- XI. **JUEZ CÍVICO:** La persona titular del Juzgado Cívico;
- XII. **SECRETARIO:** A la persona que funge el secretariado del Juzgado Cívico;
- XIII. **DEFENSOR PÚBLICO:** A la persona que desempeña la función de la Defensoría Pública del Juzgado Cívico;
- XIV. **POLICÍA:** Al elemento operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco;
- XV. **FACILITADOR:** A la persona certificada que realiza las labores de conciliación o mediación, perteneciente a la Unidad de Centro de Mediación Municipal;
- XVI. **VISITADOR:** A la persona encargada de la supervisión de las unidades que Integran la Dirección de Justicia Cívica;
- XVII. **TRABAJADOR SOCIAL:** A la persona del área de Trabajo Social adscrito a la Dirección de Justicia Cívica;
- XVIII. **MÉDICO:** Al Médico adscrito al Centro de Detención Municipal;
- XIX. **PSICOLOGO:** Al Psicólogo adscrito a la Dirección de Justicia Cívica;
- XX. **ELEMENTO DE SEGURIDAD:** Al personal de custodia o vigilancia del Centro de Detención Municipal;
- XXI. **RECAUDADOR:** Al Recaudador de guardia en el Juzgado Cívico adscrito a la Tesorería municipal;
- XXII. **ANALISTA:** A la persona escribiente del Juzgado Cívico;
- XXIII. **INFRACCIÓN:** Falta administrativa sancionada por el presente reglamento;
- XXIV. **PRESUNTO INFRACTOR:** A la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción;
- XXV. **QUEJOSO:** A la Persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una o mas infracciones contempladas en el presente reglamento;
- XXVI. **MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA:** Sanción impuesta por el Juez Cívico consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo comunitario de acuerdo a los programas, talleres, medidas reeducativas al servicio comunitario o modelos con componentes terapéuticos aprobados por la UVSSA;
- XXVII. **UMA:** Unidad de medida y actualización anual expedido por el Instituto Nacional de Geografía e Informática;
- XXVIII. **SIMOPIN:** Sistema de Monitoreo de la Población Infractora.
- XXIX. **UVSSA:** Unidad de Vinculación y Seguimiento a Sanciones Administrativas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXX. ÓRDENES DE PROTECCIÓN: Es el instrumento legal diseñado para la protección temporal a la mujer en función de su interés superior de víctima en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por el o la Juez Cívico, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres, atendiendo los siguientes principios:

- a).- Debida diligencia;
- b).- Dignidad;
- c).- Enfoque diferencial y especializado;
- d).- Igualdad y no discriminación;
- e).- Integridad;
- g).- Máxima protección;
- h).- No criminalización;
- i).- Protección a la víctima;
- j).- Simplicidad;
- k).- Trato Preferente; y
- l).- Urgencia.

XXXI. CATALOGO DE MEDIDAS: Al Catálogo de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, que contiene las medidas reeducativas al servicio comunitario y los modelos con componentes terapéuticos, a los que los infractores serán canalizados según su perfil de riesgo;

XXXII. IPH. Informe policial homologado;

XXXIII. INFORME DE ACTUACIONES: El acta circunstanciada en la que se plasman los hechos y acciones realizadas durante la audiencia, incluyendo la resolución que determine la jueza o el juez.

XXXIV. CARPETA DE ACTUACIONES: El conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo de las actuaciones procedimentales realizadas ante el juzgado cívico;

XXXV. REGLAMENTO: Al presente Ordenamiento.

Artículo 7.- Son sujetos del presente reglamento todas las personas físicas mayores de 14 edad que residan o transiten en el Municipio de Guadalajara, con las excluyentes que señale este ordenamiento. Asimismo, las personas jurídicas que tengan sucursales en el Municipio, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten cuando se realicen actos constitutivos de infracción por su personal, de igual forma las personas jurídicas no residentes que por cualquier motivo realicen actividades en territorio Municipal.

Artículo 8.- La responsabilidad sancionada conforme al presente reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Capítulo Segundo

De las Autoridades encargadas de la Justicia Cívica

Artículo 9.- Corresponde a las siguientes autoridades Municipales la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco;
- II. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- III. La o el Titular de la Consejería Jurídica;
- IV. La o el Titular de la Sindicatura;
- V. La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal;
- VI. La o el Titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- VII. La o el Titular de la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales;
- VIII. La o el Titular de la Unidad de Prevención Social de la Violencia;
- IX. La o el Titular de la Unidad de Centro de Mediación Municipal;
- X. La o el Titular de la Unidad de Visitaduría;
- XI. La o el Titular de la Unidad de Cultura de Paz;
- XII. Las Juezas y Jueces Cívicos;
- XIII. Las Facilitadoras y los Facilitadores;
- XIV. Las Visitadoras y Visitadores; y
- XV. Los demás servidores y servidoras públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Artículo 10.- *Corresponde al Titular de la Consejería Jurídica:*

- I. *Proponer al Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;*
- II. *Plantear al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de las Juezas y Jueces Cívicos;*
- III. *Coordinarse con la Dirección de Justicia Cívica Municipal para la realización de convocatorias públicas y abiertas a los cargos de Juezas y jueces cívicos de nuevo ingreso;*
- IV. *Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos;*
- V. *Dotar a los Juzgados Cívicos del personal suficiente para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;*
- VI. *Promover la difusión de las culturas de paz y legalidad en el Municipio;*
- VII. *Proponer al Presidente Municipal el mejoramiento de los recursos e instalaciones a cargo de las Unidades que conforman la Dirección de Justicia Cívica Municipal, con la finalidad de fortalecer la justicia cívica;*
- VIII. *Procurar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;*
- IX. *Establecer acuerdos de colaboración con otras autoridades nacionales o internacionales para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente artículo;*
- X. *Solicitar informes a las Unidades que conforman la Dirección de Justicia Cívica Municipal de los asuntos que integren en ejercicio de su competencia;*
- XI. *Establecer, con la Comisaría de Policía y la Unidad de los Juzgados Cívicos, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por medidas para mejorar la convivencia cotidiana y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares en su modalidad de justicia cívica y el cumplimiento de éstos últimos;*
- XII. *Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en el registro de infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos;*
- XIII. *Participar en convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;*
- XIV. *Las demás que le confieran los acuerdos que emita el Gobierno Municipal.*

Artículo 11.- *Corresponde a la persona Titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal:*

- I. *Vigilar la correcta aplicación de la justicia cívica municipal a todo presunto infractor que sea puesto a disposición de un Juzgado Cívico Municipal, y en su caso, que se apliquen las sanciones por infracciones al presente ordenamiento Municipal, velando en todo momento que se respeten los derechos humanos;*
- II. *Coordinarse para la ejecución de las acciones en materia de prevención social que competan al Municipio con las dependencias facultadas;*
- III. *Proponer a la Consejería Jurídico del Gobierno Municipal el número de Juzgados Cívicos;*
- IV. *Supervisar y vigilar el funcionamiento de las Unidades que integran la Dirección de Justicia Cívica Municipal, a fin de que realicen sus funciones conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;*
- V. *Elaborar, aplicar y evaluar los programas propedéuticos y exámenes destinados a los aspirantes a ingresar a los Juzgados Cívicos; así como, los de actualización y profesionalización, en coordinación con las dependencias competentes;*
- VI. *Evaluar el desempeño del personal que labora en las Unidades que integran la Dirección de Justicia Cívica Municipal;*
- VII. *Diseñar y publicar en coordinación con las dependencias competentes, la convocatoria para las personas que aspiren a desempeñar el cargo de Juez Cívico Municipal, en el caso de plazas vacantes;*
- VIII. *Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección, en coordinación con las dependencias competentes y enviarlos para su registro y aplicación;*
- IX. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. *Informar a la Consejería Jurídica del Gobierno Municipal, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, en los términos y condiciones que indique la misma;*

XI. *Resolver los problemas vecinales a través de los procedimientos de Mediación y generar una estrategia de justicia itinerante, para que el servicio público de Justicia Cívica Municipal llegue a todos los barrios, colonias, unidades administrativas y agencias que conforman el Municipio;*

XII. *Realizar y convocar periódicamente al menos dos veces por mes a la reunión de SIMOPIN, para evaluar el desempeño del modelo y tomar decisiones para mejorar u optimizar el trabajo de los Juzgados Cívicos y de la Policía. El cual estará integrado por los titulares de Justicia Cívica Municipal, de la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales, Comisaría de Policía, un Juez Cívico y un Comandante de Policía; y*

XIII. *Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Consejero Jurídico del Ayuntamiento.*

Artículo 12.- *La Dirección de Justicia Cívica Municipal coordinara las Unidades de Juzgados Cívicos, Prevención Social de la Violencia, Centros de Mediación, Visitaduría y Cultura de Paz, para realizar la divulgación y prevención de las infracciones establecidas en este reglamento.*

Artículo 13.- *Corresponde a la persona titular de la Comisaría de Policía:*

I. *Ejecutar en el Municipio las normas, políticas y programas que se derivan de la normatividad municipal y las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*

II. *Sugerir y aplicar las bases sobre los programas en la prevención de las infracciones administrativas dentro del ámbito de su competencia;*

III. *Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a prevenir y combatir los hechos delictivos de acuerdo a la gravedad de los delitos y al índice de criminalidad de la circunscripción territorial;*

IV. *Suministrar información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia de prevención y combate a la delincuencia, así como para la coordinación de los diferentes cuerpos policiales;*

V. *Captar, procesar, ordenar y analizar la información estadística del Municipio, para presentarla de manera oportuna y confiable a las distintas instituciones públicas involucradas en la prevención y combate al delito y brindar información a la comunidad, a fin de ampliar la cultura cívica en materia de seguridad.*

VI. *Diseñar, implantar, evaluar instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito, apoyándose, entre otros, en medios eficaces de promoción y comunicación masiva;*

VII. *Difundir entre la población los programas que se establezcan de manera particular y general, en materia de prevención del delito;*

VIII. *Diseñar, implantar, impulsar y fortalecer la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública, de su capacitación permanente, continua y sistemática adecuada, así como del servicio civil de carrera y de la mejora de las condiciones laborales y salariales de este personal;*

IX. *Proponer al titular del Ayuntamiento, todas las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, combatiendo de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial, así como aplicar y dirigir dichas políticas en el ámbito de su competencia;*

X. *Administrar y aplicar los recursos que le sean asignados, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, asignado de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga y de acuerdo a la normatividad existente para tal efecto;*

XI. *Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;*

XII. *Presentar los informes de detenciones y retenciones flagrantes ante el Juez Cívico correspondiente;*

XIII. *Notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento sancionador de infracciones;*

XIV. *Conformar junto con la Dirección de Justicia Municipal el SIMOPIN y trabajar conjuntamente.*

XV. *Brindar apoyo para el traslado y custodia de los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de sus sanciones para mejorar la convivencia cotidiana;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos policíacos en la aplicación del presente Reglamento;

XVII. La conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Municipio, así como la prevención social contra la delincuencia; y

XVIII. Las demás funciones que las leyes y reglamentos le faculten.

Artículo 14.- Corresponde a la Policía, cumplir con lo siguiente:

I. Prevenir la comisión de infracciones;

II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y demás disposiciones aplicables;

III. Detener y presentar inmediatamente ante el Juzgado Cívico, a las personas probables infractoras que sean sorprendidas al momento de estar cometiendo la falta administrativa;

IV. Ejecutar las órdenes de presentación, seguimiento a sanciones administrativas o citatorios que se emitan con motivo de los procedimientos que se establecen en el presente reglamento;

V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de sus sanciones;

VI. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente reglamento;

VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica;

IX. Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la adecuada aplicación del presente reglamento;

X. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, a los Jueces y Juezas Cívicos en el ejercicio de sus funciones;

XI. Auxiliar a las áreas de desarrollo social en el traslado de las personas que pernecten en la vía y espacios públicos, a las instituciones correspondientes;

XII. Comisionar en cada uno de los Juzgados Cívicos, por lo menos a dos elementos policiales por turno, preferentemente uno de cada sexo, para la custodia de los infractores que estén cumplimentando una sanción; y

XIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15.- De conformidad con los artículos 16 al 21 de la Constitución Política Mexicana, todo agente de policía que aprehenda por flagrancia a quien está cometiendo un acto ilícito deberá presentarlo de forma inmediata ante el Ministerio Público competente.

Artículo 16.- En el supuesto caso de que algún presunto infractor perseguido por la policía se refugie en alguna propiedad particular, los elementos de policía no podrán acceder a la misma, sino con la autorización de su propietario, arrendatario o poseedor, o por que sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas.

Artículo 17.- La Jueza o Juez cívico, además de las atribuciones previstas en el artículo 150 Quince del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en las carpetas de actuaciones integradas con motivo de los procedimientos que tenga conocimiento;

II. Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán la manifestación "bajo protesta de decir verdad" en su escrito de petición;

III. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación de su competencia;

IV. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación;

V. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos establecidos;

VI. Expedir citatorios e invitaciones para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

- VII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas presuntas infractoras puestas a su disposición;
- VIII. Proveer las diligencias necesarias, encaminadas a la correcta aplicación de la Justicia Cívica;
- IX. Conservar bajo resguardo, por un período de hasta 60 días, los objetos y valores no reclamados, o no devueltos por su naturaleza, y mantener actualizado el inventario de ellos, transcurrido dicho término, el Gobierno Municipal podrá disponer de dichos objetos para utilizarlos en sus programas de beneficio social.
- X. Realizar las audiencias públicas con todo profesionalismo que se requiere, velando en todo momento por los derechos humanos y la normatividad vigente aplicable.
- XI. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y sanciones emitidos, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente reglamento, o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;
- XII. Auxiliar a los ministerios públicos, autoridades jurisdiccionales u otras autoridades administrativas; y
- XIII. Las demás atribuciones que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero

De la organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales

Artículo 18.- Los Juzgados Cívicos Municipales tendrán autonomía técnica y operativa; dependerán directamente de la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales.

Artículo 19.- Para la efectiva impartición y administración de la justicia cívica en el municipio, los Juzgados Cívicos y el Centro de Detención Municipal de conformidad a la capacidad presupuestaria del municipio, podrán contar por guardia con la siguiente plantilla de personal:

- I. Una Jueza Cívica o Juez Cívico;
- II. Una Secretaria o un secretario;
- III. Una Defensora o Defensor Público;
- IV. Una o un Médico;
- V. Personal en función de Custodia y traslados de personas infractoras; así como responsables de la recepción, guarda y custodia, así como registro de pertenencias;
- VI. Personal en funciones de Analista;
- VII. Una persona en funciones de Trabajo Social o Psicología.
- VIII. Una persona en funciones de Recaudador;
- IX. Una persona en funciones de Notificador; y
- X. Demás personal que se requiera para el debido funcionamiento del Juzgado Municipal y el Centro de Detención.

Artículo 20.- Al titular de la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales le corresponde:

- I. Vigilar la correcta aplicación de la justicia cívica municipal a todo presunto infractor que sea puesto a disposición de un Juzgado Cívico Municipal, y en su caso, que se apliquen las sanciones por infracciones al presente ordenamiento Municipal, velando en todo momento que se respeten los derechos humanos
- II. Dirigir y administrar óptimamente los recursos humanos y materiales de la unidad;
- III. Coordinarse para la ejecución de las acciones en materia de justicia cívica que competan al municipio con las dependencias competentes;
- IV. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento de los juzgados cívicos municipales, a fin de que realicen sus funciones conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- V. Evaluar el desempeño del personal que labora en los juzgados cívicos municipales a través de programas propedeuticos;
- VI. Elaborar los manuales de organización, manuales de procedimientos y protocolos de actuación de la Unidad en coordinación con las dependencias competentes;
- VII. Emitir opiniones técnicas a efecto de actualizar las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de los juzgados cívicos que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad y;
- VIII. Fomentar la coordinación, capacitación e intercambio de información entre los Juzgados Cívicos Municipales y otras autoridades, a fin de fortalecer la justicia cívica en el municipio.

Artículo 21.- Los juzgados cívicos funcionaran de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día, durante todo el año y en los horarios laborales que se establezcan para su correcto funcionamiento, según las necesidades del servicio.

La Jueza o el Juez cívico tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado cívico durante su turno, se resuelvan dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al juzgado cívico no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro.

Artículo 22.- El cambio de turno deberá ser con la máxima organización, coordinación y rapidez, con el objeto de que por ningún motivo se suspendan sus actividades.

Artículo 23.- La Jueza o el Juez, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior, los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el juzgado.

Artículo 24.- En el juzgado cívico, se llevarán obligadamente los siguientes registros digitales y/o físicos:

- I. Registro de infracciones e infractores, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez Cívico y éste los resuelva como faltas administrativas;
- II. Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Registro de todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Registro de formato de orden pago de multa;
- V. Registro del recibo de pago de multa;
- VI. Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales;
- VII. Registro de citatorios e invitaciones a ciudadanos;
- VIII. Registro de resoluciones sobre faltas administrativas;
- IX. Registro de cumplimiento de las sanciones conmutadas por medidas reeducativas al servicio comunitario y de los modelos con componentes terapéuticos;
- X. Registro de acuerdos de procedimiento por queja; y
- XI. Registro sobre recursos de inconformidad.

Capítulo Cuarto

Del perfil y capacitación de los operadores de la Justicia Cívica

Artículo 25.- Al secretario del Juzgado además de las atribuciones previstas en el artículo 150 Septendecies del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Autorizar con su firma y el sello del juzgado los informes de actuaciones e informes homologados de policía en que intervenga el ejercicio de sus funciones;
- II. Suplir las ausencias del Juez, caso en el cual las actuaciones o certificaciones las autorizará con la anotación "por ministerio de ley";
- III. Vigilar la inmediata remisión de los infractores arrestados, a los lugares destinados al cumplimiento de la sanción.
- IV. Las demás atribuciones y facultades contempladas en los ordenamientos aplicables.

Artículo 26.- Al Defensor Público además de las atribuciones previstas en el artículo 150 Octodecies del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Orientar en materia de justicia cívica a los defensores particulares de los presuntos infractores, cuando estos así lo soliciten;
- II.- Promover todo lo conducente a la defensa de los presuntos infractores;
- III.- En el caso de ser procedente conforme a este reglamento, brindar asesoría al infractor sobre el derecho que tiene a conmutar a su favor horas de arresto y la multa a medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 27.- El médico del centro de detención municipal tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar una relación de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Artículo 28.- El personal que integra la Unidad de Vinculación y Seguimiento a Sanciones Administrativas del centro de detención municipal será el encargado de emitir y aplicar el instrumento de tamizaje que evalúe el estado mental del presunto infractor y establecer si es apto para estar presente y consiente en audiencia, así como señalar en el mismo instrumento el posible modelo terapéutico más adecuado para el presunto infractor o si éste es candidato para ser sujeto a una medida reeducativa al servicio comunitario, en ambos casos de resultar responsable de la comisión de una falta administrativa.

Artículo 29.- Al Facilitador de la Unidad de Centros de Mediación Municipal le corresponde:

- I. Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el presente reglamento en coordinación con los juzgados cívicos;
- II. Remitir al Juzgado Cívico en turno las denuncias en donde se demuestre fehacientemente la responsabilidad del infractor, para que este le de el trámite correspondiente;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares con el único fin de conciliar o avenir a las partes;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Representar a la persona ofendida en las audiencias públicas ante el juez cívico.
- VI. Los acuerdos que se realicen entre dos o más partes en los centros de mediación o ante un mediador sobre conflictos relacionados con la impartición de la Justicia Cívica, son ratificados ante el Juzgado Cívico;
- VII. En caso de incumplimiento de un acuerdo realizado a través del proceso de justicia cívica, el Juez Cívico, bajo solicitud de la parte afectada, sanciona dicho incumplimiento como una falta administrativa e impondrá la sanción correspondiente;
- VIII. Enviar a la Unidad de Juzgados Cívicos un informe mensual que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en procesos de justicia cívica.
- IX. Las demás atribuciones que le confiere el presente reglamento.

Artículo 30.- El Gobierno Municipal deberá garantizar la capacitación constante y permanente del personal que integra los juzgados cívicos y demás operadores de la justicia cívica, en los siguientes aspectos mínimos:

- I. Justicia cívica;
- II. Derechos humanos;
- III. Mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IV. Manejo de audiencias públicas;
- V. Derecho municipal;
- VI. Cultura de la legalidad;
- VII. Ética profesional;
- VIII. Responsabilidades de los servidores públicos;
- IX. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- X. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- XI. Equidad de género.

Capítulo Quinto

De los derechos de los probables infractores

Artículo 31.- Los probables infractores tienen derecho a:

- I. Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Recibir trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualquier otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar la conmutación de la pena por medidas para mejorar la convivencia cotidiana en los casos que proceda;
- V. A que se le designe un defensor público o nombrar persona que le asista y defienda desde el momento de su presentación ante el Juez Cívico;
- VI. Ser oído en audiencia pública por el Juez Cívico;
- VII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

- VIII. Recurrir las sanciones impuestas por el Juez Cívico en los términos del presente reglamento;
- IX. Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- X. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables; y
- XII. Los demás que le reconozcan y otorguen las disposiciones aplicables.

Artículo 32.- No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y asociación, siempre y cuando se ejerzan en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33.- Si la persona infractora fuere mujer, se le recluirá en lugar separado al de los hombres; en igual forma, se recluirá por separado a las personas con diversa orientación de género y discapacitados.

Artículo 34.- Cuando la persona presunta infractora no hable español o sea sordomudo, se le proporcionará un traductor y personal capacitado en dicha discapacidad.

Artículo 35.- En el caso de que la persona presunta infractora sea extranjero, el Juez Cívico, le designará un intérprete en caso necesario, independientemente de que se le siga procedimiento, simultáneamente se dará aviso a la autoridad migratoria y se levantará un reporte a la embajada o consulado de su país.

Artículo 36.- Si por la comisión de una falta administrativa se detiene a una persona y este portará mercancía perecedera, se mandará llamar a persona de confianza del arrestado para recogerla; en ausencia de ésta, se remitirá a una institución de beneficencia pública, pero por ningún motivo los servidores públicos involucrados en el servicio podrán disponer de ésta; apercibidos que, en caso de hacerlo, se le aplicaran las sanciones correspondientes.

TITULO SEGUNDO

Capítulo Primero

De las culturas de paz y la legalidad

Artículo 37.- Para la preservación del orden público, el gobierno municipal promoverá el desarrollo de una cultura de la legalidad sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con el objeto de:

- I. Fomentar la participación de los habitantes en la preservación del orden y la paz públicos, por medio de la difusión, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanos e integrantes de la comunidad; y
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser partícipe en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a) El respeto y preservación de su integridad física y mental;
 - b) No discriminar a los demás por razones de sexo, género, edad; raza, color, preferencia sexual, afiliación u opinión política, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo;
 - c) Preservar el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
 - d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad en general; y
 - e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

Artículo 38.- Las culturas de paz y la legalidad en el municipio se sustentan en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
- III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V. Prevenir, anular, o en su caso; reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitres.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
- XIV. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
- XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, tratése de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XX. Denunciar y fomentar la denuncia sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
- XXI. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
- XXIII. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 39.- En materia de las culturas de paz y de legalidad, a la administración pública municipal le corresponde:

- I. implementar y ejecutar programas tendientes a la promoción, difusión, conocimiento, desarrollo y fortalecimiento de las culturas de paz y de la legalidad en la comunidad;
- II. Implementar e impulsar a través de todas las áreas de la administración pública Municipal, políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la cultura de la legalidad y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos;
- III. Difundir en escuelas y centros de formación cultural y deportiva la cultura cívica, principalmente orientada a incentivar valores en la niñez;
- IV. Promover los valores de las culturas de paz y de la legalidad;
- V. A través de campañas de información en los medios de comunicación masiva puntualizando sus objetivos y alcances; y
- VI. Sancionar ejemplarmente a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones contravengan los principios de las culturas de paz y de la Legalidad, de conformidad con el presente Reglamento.

Capítulo Segundo **De la participación vecinal**

Artículo 40.- A la Dirección de Justicia Cívica Municipal, Comisaría de la Policía, en sus respectivas competencias, le corresponde diseñar y promover programas vecinales que impliquen la participación de los habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre las y los Jueces Cívicos y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con las culturas de paz y de la legalidad;

III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y

IV. Promover la difusión de los valores y alcances de las culturas de paz y la legalidad, así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 41.- Las Juezas o los jueces cívicos y las autoridades policiales participarán activamente en los programas que se generen en materia de justicia cívica e itinerante.

Artículo 42.- Las Juezas y los Jueces Cívicos convocarán con la periodicidad que les instruya la o el titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, a reuniones con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este reglamento.

Las reuniones se realizarán en lugares públicos, a las reuniones se podrá invitar a Diputados del Honorable Congreso del Estado, de cada reunión, se elaborará un informe que será remitido a la Consejería Jurídica.

Artículo 43.- La Dirección de Justicia Cívica Municipal integrará un cuerpo de colaboradores comunitarios que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos.

Artículo 44.- Los Jueces Cívicos otorgarán las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas, así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y no se entorpezcan las funciones propias de la justicia cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

En las visitas no se permitirá el acceso de dispositivos de grabación o captura de audio, imagen o video, con la finalidad de preservar el prestigio y dignidad de las personas que se encuentran cumpliendo arresto.

Capítulo Tercero

De la Justicia Itinerante

Artículo 45.- La justicia itinerante es el medio utilizado por los órganos impartidores de justicia que consiste en el envío de Jueces Cívicos, Facilitadores y otros servidores públicos encargados de difundir e impartir la justicia cívica y las culturas de paz y la legalidad con el apoyo de figuras locales en comunidades alejadas que, por razones geográficas, de presupuesto, de infraestructura o de capital humano, no pueden acceder de manera inmediata a la justicia Cívica.

Artículo 46.- La Dirección de Justicia Cívica Municipal dentro de sus atribuciones coordinará las acciones de Justicia Itinerante dentro del municipio, conforme a los siguientes criterios:

I. Capacitar a figuras locales de las comunidades para que participen en la aplicación de métodos alternos en solución de conflictos, mediante la realización de acuerdos, que posteriormente podrán ser ratificados ante un Juez Cívico itinerante;

II. Realizar visitas a las comunidades para ratificar los acuerdos alcanzados por las figuras locales, prestar servicios y realizar trámites, las visitas se realizan de manera planeada e informando por adelantado a las comunidades;

III. Proporcionar mediación para la solución de conflictos comunitarios, es función de la Dirección de Justicia Cívica Municipal determinar si la mediación se realizará en el Juzgado Itinerante o si se realizarán convenios con otras entidades Municipales, como el centro de mediación, para dicho objetivo;

IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura de paz y la cultura cívica integral de convivencia armónica, a los centros barriales, centros escolares de todos los niveles públicos y privados, autoridades municipales, etc.;

V. Realizar y llevar a cabo programas, talleres y eventos para dar difusión a la Justicia Cívica y la Cultura de Paz;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

VI. Las acciones anteriormente señaladas, serán documentadas en un informe de actividades que contendrá una breve narración de los hechos, su fundamento legal, número de beneficiarios o asistentes, lugar, fecha y hora del evento o programa y evidencia fotográfica de la actividad realizada, el documento será firmado por los que en el intervengan.

TITULO TERCERO
Capítulo Primero
De las Infracciones

Artículo 47.- Se consideran infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de éste y demás reglamentos Municipales que asignen competencia, que afecten la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz pública, sancionados por la reglamentación vigente, el desconocimiento a las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos de carácter Municipal, no exime de responsabilidad alguna a los infractores por las faltas cometidas a los mismos, cuando se manifieste en:

- I.- Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, puentes y pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, parques y jardines, centros deportivos, de recreo y esparcimiento;
- II. Inmuebles públicos;
- III. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- IV. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular en los casos y términos señalados en el presente reglamento;
- V. Centros escolares sean públicos o privados.

Artículo 48.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:

- I. A las libertades, al orden y paz públicos;
- II. A la convivencia social;
- III. A la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;
- IV. Al medio ambiente, la ecología y a la salud; y
- V. Al maltrato animal.

Capítulo Segundo
De las Infracciones a las Libertades, al Orden y Paz Pública

Artículo 49.- Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud;	10 a 20	24 a 36 horas
II. Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía. Cuando la infracción que se comete en casa habitación o propiedad privada corresponde a la generación de ruido que rebase los límites máximos establecidos en el reglamento de la materia, las o los elementos de la policía, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier medio, deben acudir al domicilio y entregar apercibimiento por escrito, que de no cesar el ruido en un plazo de treinta minutos se procederá a su arresto administrativo;	30 a 500	24 a 36 horas
III. Molestar o causar lesiones leves a las personas, de manera individual o en grupo. Son sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro;	10 a 20	12 a 24 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Portar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio de quien lo porta, o de uso decorativo;	10 a 20	12 a 24 horas
V. Causar escándalos, en lugares públicos o privados, incluyendo la violencia verbal que lesionen la dignidad de las personas;	20 a 100	24 a 36 horas
VI. Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados;	10 a 20	12 a 24 horas
VII. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, actuando sin una causa legítima, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia;	15 a 40	24 a 36 horas
VIII. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;	40 a 100	24 a 36 horas
IX. Azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes;	5 a 20	18 a 24 horas
X. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;	20 a 40	18 a 24 horas
XI. Proferir o expresar insultos contra servidoras o servidores públicos cuando se encuentren en ejercicio legítimo de sus funciones;	30 a 50	18 a 24 horas
XII. Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente. No se considera resistencia o desacato las acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos, el ejercicio del periodismo o de la comunicación, con fines de documentar o vigilar la actuación policial;	20 a 60	24 a 36 horas
XIII. Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;	20 a 30	18 a 24 horas
XIV. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;	30 a 100	24 a 36 horas
XV. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;	20 a 30	18 a 24 horas
XVI. Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos, siempre que medie el señalamiento ciudadano;	20 a 30	12 a 24 horas
XVII. Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos, siempre que medie el señalamiento ciudadano	30 a 100	24 a 36 horas
XVIII. Cambiar o impedir de alguna manera el uso o destino de los bienes de dominio público de uso común;	20 a 30	12 a 24 horas
XIX. Estacionar vehículos, colocar enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o automotores en el arroyo vehicular, pasajes, callejones, andadores, banquetas y ciclovías;	20 a 40	18 a 36 horas
XX. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;	15 a 30	18 a 24 horas
XXI. Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;	15 a 30	18 a 24 horas
XXII. Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento, siempre que	50 a 100	18 a 36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>medie la petición de la parte afectada;</i>		
XXIV. Realizar actos de molestia a otra persona consistentes en efectuar acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 47 de este Reglamento, o aquellas análogas contenidas en la normatividad de la materia.	30 a 60	24 a 36 horas

Artículo 50.- En el caso de la fracción XX del artículo anterior, cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguna de las personas presentes y no obre reporte o señalamiento ciudadano, las o los elementos de la policía los invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

Capítulo Tercero **De las Infracciones a la Moral y a la Convivencia Social**

Artículo 51.- Son infracciones a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Agredir a otra persona verbalmente, en lugares públicos o privados;	10 a 30	12 a 24 horas
II. Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión;	15 a 20	12 a 24 horas
III. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibición obscena en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público siempre y cuando la intervención se realice mediante petición ciudadana. Realizar actos de exhibicionismo de índole sexual en la vía pública, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público;	30 a 40	18 a 36 horas
IV. Demandar en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso puede calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de la persona;	30 a 40	18 a 36 horas
V. Inducir u obligar que una persona ejerza la mendicidad;	10 a 20	18 a 36 horas
VI. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;	10 a 20	18 a 36 horas
VII. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los destinados para esos fines; y	15 a 25	12 a 24 horas
VIII. Repartir cualquier tipo de propaganda que contenga elementos pornográficos o que se dirija a promover conductas sancionadas por los ordenamientos municipales.	20 a 30	18 a 36 horas

Capítulo Cuarto **De las Infracciones Contra la Prestación de Servicios Públicos Municipales y Bienes de Propiedad Municipal**

Artículo 52. Se consideran infracciones contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Dañar árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento;	20 a 40	18 a 36 horas
II. Alterar de cualquier forma en su estructura estatuas, postes, arbotantes, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;	20 a 35	18 a 36 horas
III. Maltratar o alterar cualquier señalización o letrero oficial en la vía pública;	20 a 35	18 a 36 horas
IV. Remover del sitio en que se hubieran colocado señales públicas;	15 a 30	18 a 36 horas
V. Alterar de cualquier forma en su estructura o apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público;	30 a 40	18 a 36 horas
VI. Ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos;	15 a 30	18 a 36 horas
VII. Fijar propaganda política o publicidad comercial de espectáculos públicos o de cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados;	15 a 50	12 a 24 horas
VIII. Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso, en tuberías, tanques o tinacos almacenados;	20 a 50	18 a 36 horas
IX. Introducirse en áreas restringidas en edificios públicos sin la autorización correspondiente;	10 a 20	12 a 24 horas
X. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;	10 a 20	12 a 24 horas
XI. Causar afectación material o visual a bienes de propiedad municipal.	50 a 100	18 a 36 horas

Capítulo Quinto

De las Infracciones al Medio Ambiente, a la Ecología y a la Salud

Artículo 53.- Son infracciones al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Contaminar las vías o sitios públicos, privados o desagüe, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares; productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente	20 a 2000	24 a 36 horas
II. Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el artículo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara;	20 a 200	12 a 24 horas
III. Contaminar las aguas de las fuentes públicas,	20 a 200	24 a 36 horas
IV. Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;	40 a 2000	18 a 36 horas
V. Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos que generen ruido fuera del horario comprendido de las siete a las veintidós horas del día; o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;	20 a 500	24 a 36 horas
VI. Promover lotes baldíos para que sean utilizados como tiraderos de basura;	20 a 200	12 a 24 horas
VII. Fumar en lugares prohibidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Protección a No Fumadores;	20 a 100	24 a 36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiseis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a siete punto cinco centímetros de diámetro, realizadas en los términos del reglamento municipal en materia de áreas verdes;	20 a 1000	18 a 36 horas
IX. Omitir la recolección en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;	20 a 200	24 a 36 horas
X. No realizar las podas necesarias de árboles, arbustos, maleza o cualquier tipo de planta, dentro de los predios propiedad privada y que los mismos generen basura, focos de infección o cualquier fauna nociva que cause molestia a los vecinos.	10 a 20	6 a 12 horas

Capítulo Sexto
De las Infracciones al Maltrato Animal

Artículo 54. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Tener perros o cualquier otro animal afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;	10 a 20	6 a 12 horas
II. Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;	20 a 30	12 a 24 horas
III. Utilizar a los animales para prácticas sexuales;	20 a 100	18 a 36 horas
IV. Organizar, permitir o presenciar las peleas de perros;	200 a 350	18 a 36 horas
V. Comercializar, rifar animales en espacios y vía pública;	100 a 300	18 a 36 horas
VI. Abandonar animales vivos en la vía pública, plazas, jardines, parques, centros deportivos y cualquier otro lugar de carácter público;	50 a 200	12 a 24 horas
VII. Atar a animales a cualquier vehículo motorizado, obligándolos a correr a la velocidad de este;	10 a 50	6 a 12 horas
VIII. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas;	200 a 300	18 a 36 horas
IX. Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera y correa o cadena, con un máximo de un metro con veinticinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza;	10 a 100	12 a 24 horas
X. No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico;	25 a 35	12 a 24 horas
XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o holsas sin ventilación;	20 a 30	12 a 24 horas
XII. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;	10 a 30	12 a 24 horas
XIII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;	20 a 30	12 a 24 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XIV. Propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos;	50 a 100	18 a 36 horas
XV. Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad;	20 a 30	12 a 24 horas
XVI. Golpear si cae, al equino destinado al tiro o calandria, sin descargar o separarlo del vehículo para obligarlo a que se levante;	20 a 30	12 a 24 horas
XVII. Promocionar cualquier tipo de espectáculo, exhibiendo a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad; y	30 a 50	12 a 24 horas
XVIII. Maltratar animales en lugares públicos o privados.	10 a 100	18 a 36 horas

**Capítulo Séptimo
De las Sanciones**

Artículo 55.- Las sanciones aplicables a las infracciones son:

- I. *Amonestación Verbal o por Escrito:* Es la exhortación pública o privada, que la Jueza o el Juez haga a la persona infractora;
- II. *Multa:* Es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, por la comisión de la infracción la cual no podrá exceder las dos mil UMA;
- III. *Arresto:* Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas;
- IV. *Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana:* Sanción consistente en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos. Estas pueden ser:
 - a) *Componentes Terapéuticos.* Modelos de tratamiento elaborados con el objetivo de modificar comportamientos o cambiar conductas de riesgo de violencia; las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.
 - b) *Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario.* Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad.

Estas acciones abonan en la resolución de problemas sociales y coadyuvan con la prestación de ciertos servicios públicos.

Las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana se aplicarán de conformidad con el Catálogo de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana elaborado por la Unidad de Vinculación y Seguimiento a Sanciones Administrativas perteneciente a la Unidad de Prevención Social de la Violencia. Estas acciones pueden realizarse en instituciones públicas o en organizaciones de la sociedad civil, mediante la celebración de los convenios respectivos para la derivación de las personas infractoras.

Artículo 56.- Si el infractor que se hiciere acreedor a una multa fuese obrero, campesino, jornalero o trabajador; no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o un UMA.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un UMA.

La calidad de jornalero, obrero o trabajador podrá demostrarse con cualquier documento expedido por el patrón o empleador, que compruebe la actividad laboral del detenido.

Artículo 57.- En el supuesto de que el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas.

Artículo 58.- Después de realizar la valoración del perfil de riesgo y las condiciones personales del infractor, la Jueza o el Juez podrá reducir la multa y las horas de arresto establecidas en los tabuladores del Título Tercero y la totalidad de sus capítulos, contenidas en este reglamento, apercibiendo al infractor a no reincidir en la conducta por la que se le sanciona.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 59.- En la determinación de la sanción, la Jueza o el Juez, deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Si se causó daño a algún servicio o edificio público;
- III. Si hubo oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del Infractor; y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la falta.

Las sanciones se aplicarán según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al Juez Cívico preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Artículo 60.- Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción correspondiente.

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, adulto mayor, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional establecido para el caso de la multa.

Artículo 61.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, la Jueza o el Juez Cívico impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder de 36 horas.

Artículo 62.- Son responsables de una falta administrativa las personas físicas:

- I. Que tomen parte en su ejecución;
 - II. Que indujeren o compilaran a otros o cometerla;
 - III. Que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad que haya cometido cualquier falta administrativa establecida en el presente reglamento; y
 - IV. Que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad, que reincida en la comisión de cualquier falta administrativa, si habiendo sido apercibido en anterior ocasión, no demostraren que tomaron medidas preventivas y de orientación correspondiente para evitar la reincidencia del menor.
- La responsabilidad determinada conforme al presente reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 64.- Cuando las conductas sancionadas por este reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden, tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 65.- En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la Jueza Cívica o el Juez Cívico considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.

Artículo 66.- Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en este reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de tres meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa, ni por medidas para mejorar la convivencia cotidiana, a excepción de la aplicación de medidas reeducativas al servicio comunitario.

Para la determinación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deberá consultar el registro de infractores y hacer referencia o anexar el antecedente en la resolución respectiva.

Artículo 67.- Es reincidente la persona que, dentro de los tres meses contados a partir de ser considerado infractor por el Juez Cívico, vuelve a cometer una falta administrativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 68.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, o personas menores de 14 años, no serán responsables de las faltas que cometan, pero se amonestará a quienes legalmente los tengan bajo su cuidado, para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones.

Artículo 69.- No procederá el arresto administrativo previsto en el presente reglamento, en contra de personas mayores de sesenta y cinco años, de mujeres en notorio estado de embarazo, ni de personas con enfermedades mentales.

Artículo 70.- Los discapacitados sólo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó de manera determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 71.- Si las infracciones a que se refiere el presente reglamento, se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa por escrito y permiso del ocupante del inmueble para introducirse éstas al mismo.

Las faltas cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, solamente podrán sancionarse a petición expresa del ofendido.

Artículo 72.- Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad, si el infractor está cumpliendo arresto por no haber pagado la multa y posteriormente ésta se paga, dicha suma será reducida proporcionalmente a las horas en que haya pasado bajo arresto.

Artículo 73.- En el supuesto de incumplimiento de alguna medida para mejorar la convivencia cotidiana, convenio derivado del procedimiento de queja o convenio final el Juez Cívico emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, si por alguna situación, no es posible localizar a la parte infractora que incumplió su obligación, se procederá de conformidad a lo siguiente:

I. Se asentarán en el sistema de registro de infractores los datos de la persona o infractor que incumplieron su convenio derivado del procedimiento especial o de alguna medida para mejorar la convivencia cotidiana asignada por el juez cívico, dicho incumplimiento quedará registrado y se establecerá como agravante en caso de reincidencia.

II. En el caso negativo de las acciones anteriores relacionadas a las medidas para mejorar la convivencia cotidiana o convenio derivado del procedimiento especial emitidos por el juez cívico la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Tesorería Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

III. En el caso de incumplimiento al convenio final, se estará a lo dispuesto en el artículo 128 de este reglamento.

TITULO CUARTO

Capítulo Primero

Del procedimiento en general

Artículo 74.- El procedimiento ante la Jueza o el Juez Cívico Municipal se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia. En todo momento la Jueza o el Juez debe portar la vestimenta oficial que para tal efecto se le haya proporcionado.

Artículo 75.- Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico, se iniciarán con la presentación del probable infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, o por remisión de la policía u otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

Cuando en los procedimientos que establece este reglamento obren pruebas obtenidas por la policía u otras autoridades con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se valorarán.

Artículo 76.- El Código Nacional de Procedimiento Penales será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 77.- Las audiencias podrán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por 30 días, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 78.- Al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 79.- Toda resolución emitida por el Juez Cívico deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, esta deberá contener por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Señalar el Juzgado que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción, a identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;
- IV. Ostentar la firma autógrafa del Juez Cívico correspondiente; y
- V. Indicar los medios de defensa que tiene el infractor en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

Artículo 80.- Tratándose de infracciones, el procedimiento será oral y público, o privado cuando el Juez por motivos graves así lo determine, en los términos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, una vez desahogada ésta, se elaborará el respectivo informe de actuaciones que será firmado por los que intervengan en el mismo.

Artículo 81.- Todas las notificaciones deberán hacerse personalmente, no obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil que designe el Juez Cívico, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; el notificador asentará en el expediente, la razón de los hechos.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la ciudad o de la población o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la autoridad Municipal de la que emana la resolución.

Artículo 82.- Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas, serán realizadas personalmente por cualquier autoridad señalada en el presente reglamento.

Artículo 83.- En los casos en que el infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante el órgano competente del Municipio para estos efectos.

Artículo 84. En caso de que la persona probable infractora sea extranjera, una vez presentada ante la Jueza o el Juez, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este reglamento.

Artículo 85. En el caso de que la persona probable infractora sea menor de edad, la Jueza o el Juez debe actuar de conformidad a lo siguiente:

- I. Cuando la infracción administrativa sea cometida por una niña o niño o adolescente menor de catorce años de edad, el hecho está exento de inicio de procedimiento administrativo. El Juzgado Cívico, solicita al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

área de trabajo social se comunique y entregue a la niña o niño, sin demora alguna, a sus padres, tutores o a la o el Agente de la Procuraduría de Protección, quien inicia trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez; y

II. Cuando la infracción administrativa es efectuada por un adolescente mayor de catorce años, pero menor de dieciocho años, la Jueza o el Juez solicita al área de trabajo social se comunique de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al juzgado cívico, hasta entonces no se inicia con el procedimiento administrativo. El proceso se llevará en audiencia privada y no puede ser grabado por ningún medio o dispositivo. Si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se inicia el procedimiento con la presencia de la o el Agente de la Procuraduría de Protección, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica de la o el menor.

En este caso, la jueza o juez determinará la aplicación de las medidas conducentes de conformidad con lo establecido en el artículo 55 fracción IV de este reglamento.

Artículo 86. Si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la Jueza o el Juez valorando la misma, dicta de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo aplicar la sanción mínima. Si la persona probable infractora no acepta los cargos se continúa con el procedimiento, y si resulta responsable se le aplica la sanción que legalmente le corresponda.

Artículo 87. Cuando la médica o el médico del centro de detención municipal certifique mediante la expedición de su respectivo parte médico, que la persona probable infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la Jueza o el Juez debe ordenar que se practiquen los procesos de desintoxicación correspondientes y posterior a ello puede continuar con la audiencia con la asistencia y anuencia de quien lleva la defensa, pudiendo permanecer la persona probable infractora en el centro de detención municipal, en donde debe ser notificado del contenido de la resolución.

En los casos que la médica o el médico del centro de detención municipal determine a través del examen médico realizado a la persona probable infractora, que las condiciones de salud en que esta se encuentra comprometen su vida, lo hará del conocimiento de la Jueza o Juez para que determine no iniciar procedimiento y proceda a citar a los familiares o en su caso, se remita a una institución de salud para su debida atención.

Capítulo Segundo

Del procedimiento por presentación del probable infractor

Artículo 88.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la administración pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto de la Policía, así como de los elementos de seguridad de los distintos niveles de Gobierno O Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión de la falta administrativa y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del acto de molestia se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Artículo 89.- Cuando el policía presencie la comisión de alguna infracción podrá amonestar verbalmente al presunto infractor y lo conminará al orden, en caso de desacato o cuando considere que la infracción es grave, el policía arrestará y presentará a la probable persona infractora inmediatamente ante el Juez Cívico. También procederá a la presentación inmediata cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada, o se encuentre en su poder el objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Artículo 90.- Los policías con enfoque de proximidad pueden brindar atención temprana a los conflictos entre dos o más partes cuando no se trate de la comisión de delito, aplicando la mediación o la conciliación. Cuando se trate de una falta administrativa, se hará del conocimiento del Juez Cívico quién tendrá que ratificar el acuerdo.

Artículo 91.- La detención y presentación del probable infractor ante el Juez, constará en el Informe Policial Homologado en términos de la legislación de la materia, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Nombre, edad y domicilio del Probable Infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite;
Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso número de vehículo; y
- VI. El juzgado al que hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Artículo 92.- El probable infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y en su caso mental en que es presentado cuyo dictamen deberá de ser suscrito por él médico de guardia, así mismo el infractor podrá ser sometido a una evaluación psicosocial para determinar perfiles de riesgo de tal forma que esta pueda ser tomada en cuenta por el juez para determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Artículo 93.- En caso de que la persona infractora traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no puedan ser ingresados al interior del separo, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realice en presencia de persona infractora, debiendo éste revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica.

En el inventario que se levante se deberá establecer una cláusula en la que manifieste la persona infractora su conformidad de donar los muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de 60 días.

Artículo 94.- Al ser presentada ante la Jueza o el Juez Cívico la persona probable infractora deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin, la cual deberá contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo.

Además, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del encargado del centro de detención en turno.

Artículo 95.- La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. La Jueza o el Juez se presenta y solicita a la persona probable infractora y a la parte quejosa, en caso de que hubiera, que se presenten, posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia;
- II. La Jueza o el Juez expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial homologado, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o de la parte quejosa;
- III. La Jueza o el Juez otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- IV. La persona probable infractora y la parte quejosa en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- V. La Jueza o el Juez admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto, en el caso de que la persona probable infractora o la parte quejosa no presenten las pruebas que se les hayan admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VI. La Jueza o el Juez dará el uso de la voz a la persona probable infractora, a la parte quejosa o policía en su caso, en virtud de que quisieren agregar algo;
- VII. Por último el juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción; y
- VIII. Una vez que la Jueza o el Juez haya establecido la sanción, informará a la persona infractora, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 96.- Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante el procedimiento, la Jueza o el Juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

I. Amonestación;

II. Multa por el equivalente de uno a treinta unidades de medida y actualización, tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por este reglamento; y

III. Arresto hasta por veinticuatro horas.

Artículo 97.- Cuando la persona probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará al médico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento, en tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 98.- Tratándose de personas probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se ordenará su vigilancia hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 99.- Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, la Jueza o el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes del Municipio que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Artículo 100.- Cuando comparezca la persona probable infractora ante el Juez Cívico, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con abogado o persona para que le asista y defienda.

Artículo 101.- Si el probable infractor solicita comunicarse con algún abogado que le asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento, dándole las facilidades necesarias para que se presente el defensor o persona que le asista en un plazo máximo de dos horas, si éste no se presenta, el Juez le nombrará un defensor público, o, a solicitud del probable infractor.

Capítulo Tercero Del procedimiento por queja

Artículo 102.- Los particulares podrán presentar quejas ante el Juez o la policía, quienes de inmediato informarán a aquél por hechos constitutivos de probables infracciones, el Juez considerará los elementos contenidos en la queja.

La queja podrá presentarse de forma oral, por escrito o por los medios electrónicos que el ayuntamiento pudiera establecer y deberá contener al menos nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, asimismo, cuando el quejoso lo considere relevante podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos.

Artículo 103.- El derecho a formular la queja prescribe en 30 días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción, la prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

Artículo 104.- En caso de que el Juez considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción las desechará de plano, fundando y motivando su resolución. Si el Juez estima procedente la queja, notificará de forma inmediata al quejoso y al probable infractor para que acudan a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Artículo 105.- El citatorio que emita el Juez a las partes, será notificado por quien determine el Juez, acompañado por un policía y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

I. El Juzgado que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;

II. Nombre y domicilio del probable infractor;

III. La probable infracción por la que se le cita;

IV. Nombre del quejoso;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;

VI. Nombre del Juez que emite el citatorio;

VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique; y

VIII. Se requerirá a las partes a fin de que aporten los medios de convicción que estimen pertinentes desahogar en la audiencia.

El notificador recabará el nombre y firma de la persona que reciba el citatorio o la razón correspondiente.

Si el probable infractor fuese menor de edad, la citación se dirigirá a él mismo y se ejecutará en todo caso en presencia y por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría de derecho o de hecho.

Si el probable infractor se negase a firmar el citatorio, se levantará acta circunstanciada, haciendo constar tal hecho, posteriormente, se dejará instructivo fijado en la puerta del domicilio, para que en el término de dos días acuda al juzgado correspondiente a notificarse, pasado ese tiempo, se le notificará por estrados del Juzgado, permaneciendo dicha notificación por los mismos tres días, fenecido el término, se tendrá por notificado y se continuará con el proceso.

Artículo 106.- *En caso de que el quejoso no se presentare sin causa justificada, se desechará su queja y a juicio del juzgador podrá sancionarlo por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate, y si el que no se presentare fuera el probable infractor, el Juez librará orden de presentación en su contra, tumándola de inmediato a la Policía o personal de UVSSA, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de cuarenta y ocho horas.*

Artículo 107.- *Los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.*

Artículo 108.- *La audiencia se llevará a cabo en el siguiente orden:*

I. Al iniciar el procedimiento, el Juez verificará que las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia existan, asimismo, el Juez verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente;

II. El Juez invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un método alterno de solución de conflictos, explicándoles en qué consisten, si ambas partes aceptarán el Juez Cívico podrá canalizar a las partes con un facilitador perteneciente a la Unidad de Mediación Municipal de Guadalajara para llevar a cabo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, o bien, por el propio Juez Cívico lo realizará en caso de estar facultado para ello. Si las partes se negaran a la aplicación del Método Alterno, se continuará con la audiencia;

III. El Juez presentará los hechos consignados en la queja, la cual podrá ser ampliada por el quejoso;

IV. El Juez otorgará el uso de la palabra al probable infractor o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;

V. El probable infractor y el quejoso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;

VI. El Juez admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto, en el caso de que el probable infractor y/o el quejoso no presenten las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;

Se admitirán como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones, y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas y pertinentes en atención a las conductas imputadas por el quejoso.

VII. El Juez Cívico dará el uso de la voz al quejoso y al probable infractor en caso de que quisieren agregar algo;

VIII. Por último, el juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor, explicando a las partes los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción y su respectiva constancia en un lapso de tres días hábiles, sin que en ningún caso se aplique el arresto administrativo; y

IX. Una vez que el Juez haya establecido la sanción, informará al infractor, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.

La Jueza o el Juez, una vez dictada la resolución administrativa, y si ésta fuera de sanción administrativa, debe exhortar a la persona infractora para que dé cumplimiento voluntario dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso de negativa y una vez transcurrido el plazo fijado, se eleva la sanción a crédito fiscal, remitiéndose la resolución para su ejecución a la Tesorería Municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En caso de que el Juez considere que la queja era notoriamente improcedente, el juzgador podrá sancionar al quejoso por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate.

Artículo 109.- Para conservar el orden en el juzgado durante el procedimiento, el Juez podrá imponer las correcciones disciplinarias previstas en el artículo 96 del presente ordenamiento.

**Capítulo Cuarto
De la resolución**

Artículo 110.- Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si la persona presunta infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables, lo anterior tendrá lugar en el respectivo informe de actuaciones que al efecto se elabore.

Artículo 111.- Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez, procurará su satisfacción inmediata, lo que tomará en cuenta en favor de la persona infractora para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

Artículo 112.- En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibirá a la persona infractora para que no reincida haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.

Artículo 113.- Emitida la resolución, la Jueza o el Juez Cívico la notificará inmediata y personalmente a la persona presunta infractora y a la persona denunciante si lo hubiere o estuviera presente.

Artículo 114.- Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emita la Jueza o el Juez Cívico derivadas de:

- a) De la determinación de facilitador de centros de mediación municipal, acorde a lo dispuesto por el artículo 129 y el artículo 130 de este reglamento;
 - b) Los acuerdos finales resultado del procedimiento por queja;
 - c) La imposición de una sanción conmutada por alguna medida para mejorar la convivencia cotidiana.
- Se notificarán personalmente al infractor o las partes según sea el caso, para que se dé cumplimiento a la misma, en caso negativo, se procederá conforme el artículo 73 de este reglamento. En el supuesto de que la determinación del facilitador resulte ser improcedente, se notificará la respectiva resolución a las partes en conflicto.

Artículo 115.- La Unidad de Juzgados Cívicos informará al titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal las resoluciones que se pronuncien, a la vez, que actualizará la base de datos del SIMOPIN.

Artículo 116.- La Unidad de Vinculación y Seguimiento a Sanciones Administrativas tiene como objetivo ejecutar y supervisar el cumplimiento de la sanción impuesta a la persona infractora, así como, dar seguimiento a los acuerdos que se generen de un procedimiento por queja o de un facilitador, así como, dar aviso del éxito o incumplimiento al Juez Cívico.

La UVSSA tiene la obligación de crear y actualizar el Catálogo Alternativo de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, mismo que, contendrá la información de los programas preestablecidos, las medidas reeducativas al servicio comunitario, los cursos, talleres, modelos terapéuticos para corregir el comportamiento de los infractores con perfil de riesgo.

Los Jueces Cívicos y la UVSSA integrarán un sistema de información denominado Sistema de Monitoreo de la Población Infractora, en donde verificarán los antecedentes y evolución de las personas infractoras para los efectos de la individualización de las sanciones y su respectivo seguimiento.

Artículo 117.- La resolución que resuelva un procedimiento administrativo de audiencia deberá contener:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. La fijación de la conducta infractora materia del presente procedimiento.
- II. El examen de los puntos controvertidos.
- III. El análisis y valoración de las pruebas.
- IV. Los fundamentos legales en que se apoye.
- V. La expresión en el sentido de si existe o no la responsabilidad administrativa y en su caso, la sanción aplicable; y,
- VI. En caso de que se hubiere causado daño moral o patrimonial a un tercero, una propuesta de reparación del daño inferido.

Artículo 118.- Las resoluciones que establezcan la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del particular, determinarán las circunstancias personales del infractor que influyeron en la fijación de la sanción, las que consistirán en:

- I. La gravedad de la infracción
- II. La situación socio-económica del infractor;
- III. La reincidencia, en su caso; y
- IV. La existencia o no de circunstancias atenuantes.

Artículo 119.- En caso de que la Jueza o el Juez considere en su resolución que el servicio o la queja; sea notoriamente improcedente se decretará la inocencia del presunto infractor y se le pondrá en inmediata libertad.

Artículo 120.- Las resoluciones que determinen a cargo del particular una sanción administrativa, señalarán los equivalentes de las sanciones opcionales, a fin de que el particular pueda elegir la forma y términos en que cumplirá la misma, también se hará saber al infractor que tiene el derecho de recurrir la resolución dictada.

Artículo 121.- Cuando las Juezas o los Jueces conmuten una sanción por las medidas reeducativas al servicio comunitario o modelos con componentes terapéuticos según el perfil de riesgo del infractor, se procederá manifestándolo mediante un acuerdo, que deberá contener lo siguiente:

a) Según lo desprendido del dictamen psicosocial, se señalará el posible modelo terapéutico más adecuado según el perfil de riesgo del infractor, y el cual deberá contener:

- I. Modelo terapéutico;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza el infractor; y

b) El acuerdo para las medidas reeducativas al servicio comunitario deberá contener:

- I. Actividad;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza el infractor; y

En dicho acuerdo se deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento o deserción, las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.

En caso de incumplimiento o deserción de las disposiciones contempladas en los incisos a) y b), de este artículo, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez Cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas.

Si el infractor no pudiera ser localizado, el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente conforme a lo establecido al artículo 73 de este reglamento.

Capítulo Quinto
De los medios alternativos de solución de conflictos.

Artículo 122. Se privilegiará la solución de conflictos comunitarios o que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, mediante la aplicación de soluciones pacíficas a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

Para tal efecto, las Juezas y los Jueces; así como, las facilitadoras y los facilitadores, deben sujetarse a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, así como, de manera supletoria a la legislación de la materia en que se sustenta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 123.- Son Métodos Alternos de Solución de Conflictos aplicables a la justicia cívica:

- I. La mediación; y
- II. La conciliación.

Dichos Métodos se deberán llevar a cabo de acuerdo a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, así como, de manera supletoria a la legislación de la materia en que se sustenta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 124.- Cualquier persona que considere que alguien ha cometido una falta administrativa en su contra, o se vea afectado por un conflicto comunitario, podrá instar mediante solicitud escrita a la Unidad de Mediación Municipal de Guadalajara, realice un procedimiento de mediación o conciliación, previsto en el Capítulo V del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara.

Artículo 125.- Para que el Juez pueda fungir como Facilitador, deberá haber recibido al menos ciento veinte horas de capacitación sobre Métodos Alternos de Solución de Conflictos; de lo contrario, tendrá que canalizar los asuntos a un facilitador que cuente con los conocimientos y habilidades necesarias.

Artículo 126.- Para efectos de este reglamento los Centros de Mediación Municipal son la dependencia municipal responsable de implementar la mediación o conciliación en materia de faltas administrativas no flagrantes o conflictos comunitarios con el propósito de lograr una desactivación temprana del conflicto y velar por el respeto a una cultura cívica.

Artículo 127.- La Unidad de Mediación Municipal de Guadalajara través de sus Centros, actuarán en los siguientes casos:

- I. Cuando la Jueza o el Juez Cívico, así lo determine pertinente, teniendo la posibilidad de proponer a dos o más partes que estén en conflicto; la solución de la controversia en cuestión a través de la mediación o conciliación asignada a los Centros de Mediación Municipal.
- II. En los acuerdos que se realicen entre dos o más partes en los Centros de Mediación Municipal o ante un facilitador, sobre conflictos relacionados con la comisión de una falta administrativa no flagrante o conflictos vecinales.
- III. En caso de incumplimiento al convenio final derivado de la aplicación de un Método Alterno de Solución de Conflicto, a solicitud de la parte agraviada, informando al Juez Cívico de dicha circunstancia, para que aplique las sanciones administrativas que al efecto establezca este Reglamento.

Artículo 128.- Los convenios morales finalizados resultado del proceso de Mediación deberán ser remitidos a la Jueza o al Juez para su aprobación y sanción.

El convenio final una vez sancionado, se considerará cosa juzgada y se eleva a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes.

En caso de incumplimiento, la Jueza o el Juez, impondrá una sanción de diez a cuarenta UMA; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Tesorería Municipal y deben presentarlo ante la Jueza o el Juez; caso contrario, la Jueza o el Juez levanta constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Tesorería Municipal para que el mismo sea elevado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

a categoría de crédito fiscal y en consecuencia, ésta realice el correspondiente registro, control y cobro de aquel.

Artículo 129.- Cuando con motivo de sus funciones el facilitador detecte o se percate de una infracción flagrante, lo hará de inmediato del conocimiento del Juez Cívico a efecto de que éste determine lo conducente.

Artículo 130.- Si dentro del trámite del Método Altemo de Solución de Conflictos, las partes no llegasen a un convenio final y de lo actuado en dicho trámite se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la comisión de una falta administrativa y a su presunto infractor, el facilitador previa determinación le turnará el caso al Juez Cívico para que éste emita la resolución que corresponda.

Capítulo Sexto

De las Órdenes de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia

Artículo 131.- Cuando la Jueza o el Juez conozca de algún hecho que implique violencia contra las mujeres, debe dictar órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determina con base en la metodología de evaluación del riesgo contemplada en el protocolo. Es obligación del juzgado cívico dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección.

Artículo 132.- Las órdenes de protección se consideran de emergencia y preventivas:

I. La orden de emergencia conlleva para la persona agresora:

- a) Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente;
- b) Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y
- c) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

II. Para determinar la medida de emergencia, la Jueza o el Juez debe considerar:

- a) El riesgo o peligro existente;
- b) La seguridad de las víctimas directas e indirectas; y
- c) Los demás elementos con que se cuente.

III. La orden de protección preventiva puede incluir:

- a) Retención y guarda de las armas de fuego, punzocortantes o punzo contundentes propiedad o en posesión de la persona agresora;
- b) Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y
- c) Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas.

Artículo 133.- Se considera un caso de emergencia aquel en el cual pelagra la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección no deben exceder una temporalidad mayor a las setenta y dos horas, contadas a partir de que se dicten por parte del juzgado cívico.

Artículo 134.- Independientemente de las órdenes de protección que dicte la Jueza o el Juez, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, se debe proceder teniendo en cuenta lo anterior como un elemento de agravante para la imposición del arresto de la persona generadora de violencia, hasta por treinta y seis horas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 135. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio Guadalajara, la Jueza o el Juez al dictar alguna orden de protección debe proceder al llenado de la Cédula de Registro Único que contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico de la víctima, y en su caso número de víctimas indirectas;

II. Nombre, edad y domicilio de la persona generadora de violencia;

III. Descripción de los hechos;

IV. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;

V. Instancia receptora y a las que se canaliza;

VI. Servicios brindados; y

VII. Redes de apoyo de la víctima, tales como familiares, amigos y grupos de apoyo.

La Cédula de Registro Único debe subirse a la o las plataformas electrónicas existentes a efecto de generar un expediente. También corresponde a la Jueza o al Juez derivar a las víctimas al Instituto Municipal de las Mujeres, para que tengan acceso a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio previstos en la normatividad aplicable.

Capítulo Séptimo

Unidad de Prevención Social de la Violencia

Artículo 136.- La Unidad de Prevención Social de la Violencia, prestarán servicio al público de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día, todos los días del año, y el horario laboral según las necesidades del servicio, contando para ello las siguientes áreas de atención en la prestación del servicio:

I. Centro de Detención Municipal, mismo que estará a custodia de los Elemento de Seguridad y/o vigilancia;

II. Unidad de Vinculación y Seguimiento a Sanciones Administrativas;

III. Área Médica;

VI. Atención y Representación Jurídica del Ciudadano.

Cada Departamento funcionará bajo la autoridad inmediata del Titular de la Unidad de Prevención Social de la Violencia, quien informará y acordará lo correspondiente con el Titular de Justicia Cívica Municipal así como el Jefe de la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales.

Para los efectos de este reglamento se entiende como centro detención municipal, al área destinada para ejecutar los arrestos a quienes hayan cometido alguna infracción administrativa.

Artículo 137.- La Unidad de Prevención Social y de la Violencia establecerá las disposiciones administrativas para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento y que tengan que ver con el funcionamiento del centro de detención municipal.

Artículo 138.- La o el Titular de la Unidad de Prevención social y de la Violencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y administrar los Centros de Detención de este Municipio.

II. Tener las 24 horas de los 365 días del año, elementos de Custodia y Vigilancia en las instalaciones del Centro de detención, encargados del buen funcionamiento del mismo.

III. La asignación de un área médica en la cual deberá existir un médico responsable de guardia, a fin de dar atención médica a los infractores en los centros de detención municipal.

IV. Organizar la operatividad de los centros de detención Municipales y determinar las condiciones físicas en las que se encuentran las personas que ingresan en calidad de infractores.

V. Observar que se dé fiel cumplimiento a las indicaciones y diligencias necesarias ordenadas por el Juzgado Cívico Municipal, al calificar o determinar la situación legal de los detenidos.

VI. Establecer los horarios en que se deben proporcionar los alimentos a los detenidos.

VII. Ordenar las normas de higiene que deberán existir y prevalecer en los centros de detención municipales.

VIII. Vigilar que se respeten los derechos humanos de los detenidos; y

IX. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 139.- El personal asignado al centro de detención municipal tiene las siguientes atribuciones en el área de separos:

- I. Recibir a los detenidos por faltas administrativas;
- II. Recibir, resguardar y entregar en su momento, las pertenencias del infractor;
- III. Verificar que el presunto infractor realice una llamada con el fin de informar a quien el determine su situación jurídica;
- IV. Atender y dar contestación de todo escrito, oficio o promoción que se reciba durante su guardia.
- V. Anotar y actualizar los datos correspondientes en sus respectivas bases de datos o medios establecidos para ello;
- VI. Llevar el control de archivos de las remisiones, boletas de libertad, aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en el lugar;
- IX. Anotar en la bitácora correspondiente, en donde se asentará:
 - a) Nombre del detenido;
 - b) Edad;
 - c) Motivo de la detención;
 - d) Horas de ingreso;
 - e) Tiempo de arresto;
 - f) Hora de salida;
 - g) Motivo de salida.
- X. Coordinarse con los Jueces Cívicos; y
- XI. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

Artículo 140.- Los elementos de seguridad del centro de detención municipal deberán hacer una revisión física del presunto infractor previo al trasladarlo al área de separos preventivos.

Artículo 141.- Una vez puesto el detenido a disposición del Juez Cívico, se procederá en el orden siguiente:

- I. Registro;
- II. Examen médico al detenido;
- III. Evaluación Psicosocial;
- IV. Narración por escrito por parte del elemento remitente en su Informe de Policía Homologado (I.P.H.), especificando tiempo, lugar y modo de los hechos, motivos y pormenores que dieron origen a la detención, así como cualquier incidente que pudiera haberse registrado.
- V. Cuando de la valoración médica del detenido se concluya que amerita trasladado para su atención a un centro de salud, se solicitará inmediatamente una unidad de auxilio para efectuar lo más pronto posible dicho traslado;
- VI. Notificar a los familiares, ya sea a petición de parte y en los casos de que el detenido haya sido remitido;

Artículo 142.- El Custodio o vigilante encargado de las celdas o separos, revisará constantemente al detenido y en caso de que se detecten cosas o pertenencias con las que pueda lesionarse o lesionar a los demás, procederá a retirar de inmediato los objetos y dará aviso de lo acontecido al encargado de turno para que éste los reciba y resguarde.

Artículo 143.- La seguridad y el orden en los separos preventivos, estarán a cargo del personal de seguridad, bajo las órdenes que emita el en cargado de turno, la unidad de vinculación y seguimiento a sanciones administrativas o en su caso el Juez Cívico, para el control de detenidos.

Artículo 144.- La seguridad de los separos; se controlará permanentemente por un mínimo de dos custodios, que tiene las siguientes atribuciones:

- I. Controlar el acceso a los separos preventivos;
- II. Mantener siempre cerrada y asegurada la puerta de acceso al área de separos;
- III. Pasar lista a los detenidos al comienzo y fin de turno reportando cualquier anomalía;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Revisar a los detenidos a efecto de que no introduzcan objetos peligrosos, cigarros, cerillos, encendedores, solventes, psicotrópicos, marihuana, u otros objetos que atenten contra la seguridad y el orden del lugar;

V. Ingresar a los detenidos a la celda correspondiente de acuerdo a los criterios técnico administrativos establecidos, conforme a las circunstancias de peligrosidad, sexo, tipo de infracción o cualquier otro factor valorado por el Juez Cívico en turno;

VI. Verificar el cumplimiento de los arrestos de los infractores, y excarcelarlos ante Juez Cívico a solicitud del mismo;

VII. Dejar en libertad a los detenidos por orden del Juez Cívico, siempre que hubieran cubierto el pago correspondiente a la multa impuesta y/o el arresto;

VIII. Informar la unidad de vinculación y seguimiento de sanciones administrativas y al Juez Cívico de cualquier situación extraordinaria que se genere y que altere el orden o atente contra la seguridad en el área de los separos; y

IX. El personal responsable del monitoreo de celdas estarán en todo momento al cuidado de los mismos para asegurar la integridad física de los detenidos.

Artículo 145.- Los infractores que ingresen al área de separos, serán ubicados atendiendo a los criterios de reincidencia, peligrosidad, adicciones, situación jurídica, conflictividad, sexo, orientación de género, valorando además las circunstancias del momento.

Artículo 146.- Cuando el detenido tome medicamentos, éstos serán revisados y controlados por el médico de turno.

Artículo 147.- La alimentación de los detenidos, puede ser proporcionada por los familiares y será revisada por los elementos custodios, o en su caso, los detenidos que fueron sancionados por más de ocho horas de arresto, la Unidad de Prevención Social y la Violencia les brindará alimento y bebida.

Artículo 148.- La alimentación y bebida de los Infractores, estará brindada por la Unidad de Prevención Social Municipal de la Violencia así mismo puede ser proporcionada por los familiares y será revisada por los elementos custodios.

Artículo 149.- Los Médicos del Centro de Detención Municipal, estarán adscritos por comisión a la Unidad de Prevención Social de la Violencia y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar los dictámenes médicos de integridad física a los infractores antes de su ingreso al Centro, así como llevar el debido registro de la población infractora en los medios establecidos para ello;

II. Montar la guardia médica en turno;

III. Llevar un control de los medicamentos y equipo necesarios para el desempeño eficiente de su labor; -

IV. Realizar los exámenes médicos necesarios a los detenidos en las celdas del Centro a efecto de prevenir una enfermedad crónica o contagiosa entre los infractores;

V. Notificar a sus superiores de los detenidos que ameriten atención médica en un nosocomio a fin de evitar un deterioro grave en su estado físico.

Artículo 150.- A los Psicólogos del Centro de Detención Municipal estarán adscritos a la Unidad de Prevención Social de la Violencia y conformarán la Unidad de Vinculación y Seguimiento a Sanciones Administrativas y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar la evaluación psicológica a través de la observación, entrevistas y test de la personalidad.

II. La realización del informe de evaluación.

III. La implementación de programas y técnicas psicosociales, cuyos objetivos serían: mejorar las capacidades del infractor y prevenir futuras conductas delictivas

IV. Llevar a cabo terapias individuales y grupales.

Artículo 152.- Al personal del área de Trabajo Social para el correcto ejercicio de su función, el personal del área de trabajo social conformase la Unidad de Vinculación y Seguimiento de Sanciones Administrativas y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Hacer los estudios que correspondan a efecto de que en el futuro se apliquen políticas públicas tendientes a prevenir actitudes infractoras reincidentes entre los infractores;
- II. Coordinar a los grupos de medidas reeducativas y de alcohólicos anónimos;
- III. Coordinar a los grupos o asociaciones altruistas que canalizan ayuda a la población infractora;
- IV. Coordinar la ayuda psicológica en caso de ser necesaria para atención de los infractores; y
- V. Brindar orientación y apoyo a los infractores que lo acepten, para prevenir la posibilidad de reincidencia en la conducta infractora.

Artículo 153.- Los abogados de la Unidad de Prevención Social de la Violencia brindaran atención y representación jurídica del ciudadano y conformaran la Unidad de Vinculación y Seguimiento de Sanciones Administrativas, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Atender y dar contestación de todo escrito, oficio o promoción que se reciba durante su guardia.
- II. Llevar el control de archivos de las remisiones, boletas de libertad, aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, estableciendo lo siguiente:
 - a) Datos generales del infractor;
 - b) Establecer el número de informe de actuaciones correspondiente;
 - c) La hora de la salida y su motivo;
 - d) Si se apegó a la modalidad de medidas para mejorar la convivencia cotidiana y su fin;
 - e) Si pago multa, la cantidad de dinero que pago y su número de horas conmutadas;
 - f) Si cumplió el arresto;
 - g) Si fue amonestado;
 - h) Si el servicio fue improcedente;
- III. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en el lugar;
- IV. Coordinarse con los Jueces Cívicos; y
- V. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

Capítulo Octavo Del Recurso de Inconformidad

Artículo 154.- Procederá el recurso de inconformidad en contra de las resoluciones que dicten las juezas y los Jueces Cívicos, se interpondrá ante la Sindicatura dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución, en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 155.- El recurso de inconformidad se tramitará y resolverá por el Ayuntamiento a través del Síndico Municipal en un término de 15 días hábiles contados a partir de su interposición para su resolución, no se computarán los días inhábiles para la resolución del recurso de inconformidad.

Artículo 156.- El Síndico del Ayuntamiento confirmará, revocará, o modificará la resolución recurrida. El fallo que dicte será definitivo e inapelable y no admitirá otro medio o recurso.

Artículo 157.- Cuando se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente, en caso de revocación se devolverá al particular el importe de la multa que hubiere pagado.

Artículo 158.- Se tendrá por no interpuesto el recurso:

- I.- Por presentación extemporánea;
- II.- Por no acreditar su personalidad quien lo suscriba; y
- III.- Por falta de firma, a menos que subsane dentro del término para interponerlo.

Artículo 159.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente, sus reglamentos y disposiciones que de él emanen, podrán ser recurridas por los interesados de conformidad a lo establecido en este capítulo, así como atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

TERCERO.- Tórnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justicia como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación".

El Señor Presidente Municipal: Se pone a su consideración el turno a las comisiones propuestas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si la aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Muchas gracias Secretario, buenas tardes a todas y todos. Con permiso del Pleno, hoy presentaré dos iniciativas de las cuales seré muy breve.

La primera, tiene por objeto reactivar el módulo de seguridad ubicado en el Parque El Refugio, así como reforzar el patrullaje por los índices de inseguridad que prevalecen en el centro de la ciudad.

**"H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe **REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** con fundamento en los artículos 32, 33, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presentamos punto de acuerdo con carácter de dictamen **QUE INSTRUYE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL MÓDULO DE POLICÍA UBICADO EN EL PARQUE EL REFUGIO, Y EL REFORZAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD**, la cual fundo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados tuve la visita de diversos ciudadanos habitantes de la zona centro en la que me compartieron la preocupación sobre la inseguridad que padecen. Entre ellos quienes presiden las colonias de mayor afluencia del primer cuadro de la ciudad.

Señalaron que el patrullaje es escaso y que ello obedece al número de unidades y elementos que destina la Comisaría para el resguardo de la zona.

Entre repetidos casos de robo a transeúnte y a casa habitación, permea la percepción de soledad, abandono y ruina del centro histórico por las noches. En gran parte obedece a luminarias que debido a la distancia entre una y otra hay vacíos de luz que permea en la percepción de la inseguridad; otro factor, que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

el centro es habitado por muchas personas en condición de calle que por lo general está alcoholizada o bajo el influjo de alguna droga.

Aunado a ello, las condiciones de las banquetas que impide a los habitantes caminar con eficiencia para llegar a la tienda de abarrotes, tortillería, farmacia o lo que sea que necesiten los ciudadanos.

Especial énfasis nos hicieron del Módulo de Seguridad en estado de abandono que se ubica en el parque el Refugio, que ahora es utilizado por dependencias municipales como bodega para otros servicios. Nos solicitan se reactive este ya que es el lugar idóneo para que se encuentren unidades y elementos de la Policía de Guadalajara que ayudarían mucho con sus rondines pie tierra, motorizado o vehicular.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

QUE INSTRUYE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL MÓDULO DE POLICÍA UBICADO EN EL PARQUE EL REFUGIO, Y EL REFORZAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

PRIMERO. – *Se instruye a la Comisaría Ciudadana de Guadalajara reactivar y poner en operación el Módulo de Seguridad ubicado en el Parque El Refugio, así como reforzar la seguridad en la zona centro de la ciudad.*

SEGUNDO. – *Se instruye a todas las dependencias municipales brindar el apoyo técnico y presupuestal para la entrada en operación del módulo en mención”.*

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: La segunda iniciativa tiene que ver con el medicamento caducado que se está utilizando en la Cruz Verde y que fue denunciado por los propios empleados del Ayuntamiento de Guadalajara.

El 22 de mayo del 2023 denunciarnos que en la Cruz Verde de Guadalajara hay medicamento caducado, incluyendo la falta de equipamiento básico necesario en las ambulancias.

Los paramédicos nos compartieron la importancia de contar los insumos médicos más importantes para su trabajo, entre los que se encuentran las inyecciones de epinefrina que sirve para las maniobras de resucitación de las personas que han sufrido un infarto. Imagínense que no puedan maniobrar para resucitar a una persona de un infarto porque no tienen los medicamentos o los insumos disponibles. Ellos mismos, nos compartieron evidencia de que solo tenían disponibles algunas pocas cuya fecha de caducidad es de octubre de 2022, de hace siete meses de caducada. Recuerden que cuando una medicina esta caducada va perdiendo efectividad.

Esto es inconcebible, porque desde el 17 de marzo se adjudicó la compra de medicamentos por parte del Comité de Adquisiciones, que, entre otros, incluía la compra de 1,010 dosis de epinefrina. Que por cierto, hoy ya dimos a conocer que la mayoría de los medicamentos están adquiridos a sobreprecio.

Lo más irónico de todo, es que la administración de Guadalajara tiene una empresa encargada de, y lo leo textual: Es una empresa que se encarga de la trazabilidad de los medicamentos, de su identificación y seguimiento de los productos, que permite la identificación y seguimiento de los productos desde su recepción, almacenamiento hasta su dispensación al paciente, lo que facilita la detección y prevención de la falsificación, adulteración y el uso de productos caducados.

En la primera parte, lo que se compromete la empresa evidentemente no cumplió porque los medicamentos están caducados, no cumplió con revisar que los medicamentos estuvieran en su vigencia.

Otra de las obligaciones que tiene esta empresa es: mejora la gestión de los insumos y suministros médicos, optimiza la gestión de los insumos y suministros médicos en las unidades de atención médica, garantizando la disponibilidad oportuna y suficiente de los mismos para la atención de los pacientes.

En el segundo punto la empresa volvió a incumplir, porque no había medicamentos y lo poco que había estaba caduco; y cuánto creen que nos cuesta a las y los tapatíos esta empresa, seis millones de pesos.

Ante la denuncia pública y el incumplimiento evidente del servicio de esta empresa, que con seis millones se podrían comprar muchísimo medicamento, depende quien los compre pero seguramente sería muchísimo medicamento; pedimos por favor en esta iniciativa que la Sindicatura inicie el o los juicios necesarios para rescindir la relación contractual con esta empresa ya que no cumplió con sus obligaciones. Es cuánto.

**"H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben REGIDORES MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS Y SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO integrantes del grupo edilicio de MORENA, con fundamento en los artículos 32, 33, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presentamos punto de acuerdo con carácter de dictamen QUE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL INSTRUMENTE LOS JUICIOS CIVILES CON EL OBJETO DE PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS DEL DESPACHO ENCARGADO DE DETECTAR Y PREVENIR LA FALSIFICACIÓN, ADULTERACIÓN Y EL USO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O CADUCADOS; MEJORAR LA GESTIÓN DE INSUMOS Y MONITOREAR LA CADENA DE SUMINISTRO EN SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, la cual fundo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los servicios médicos municipales nos cuestan \$533 millones de pesos en Guadalajara, \$55 millones de pesos del presupuesto están destinados solo para la compra de medicamento, aumentaron los costos de la atención médica a la gente entre el 40% y 50% desde que gobierna Movimiento Ciudadano.

2. Pedir ayuda y que nunca llegue la ambulancia, o que, si tuviste la suerte de que llegara, que los paramédicos no tengan insumos para atender la situación, o peor aún, que apliquen un medicamento para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sacar a una persona de un paro cardíaco que no haga efecto porque está caduco, en todos los casos es una verdadera perversidad.

De ese tamaño en la situación en la Cruz Verde: no sirve más de la mitad de las ambulancias, no hay medicinas y existen lotes caducados. Todo esto, reconocido por las propias autoridades municipales.

3. El 22 de mayo de 2023, hicimos público que la Cruz Verde de Guadalajara hay medicamento caduco, incluyendo la falta de equipamiento básico necesario de las ambulancias. Al respecto nos buscaron médicos, paramédicos, enfermeras y personal administrativo -quienes pidieron anonimato- para enviarnos información y fotografías del medicamento caduco.

Los paramédicos nos compartieron la importancia de contar los insumos médicos más importantes para su trabajo, entre los que se encuentran las inyecciones de "Epinefrina" que sirve para las maniobras de resucitación de las personas que han sufrido un infarto. Ellos mismos, nos compartieron evidencia de que solo tenían disponibles algunas pocas cuya fecha de caducidad es de octubre de 2022 -de hace siete meses-.

Esto es inconcebible, porque desde el 17 de marzo se adjudicó la compra de medicamentos por parte del Comité de Adquisiciones, que, entre otros, incluía la compra de 1,010 dosis de epinefrina.

En estos momentos tendría que haber los viales suficientes y nuevos de ese fármaco ¿Qué está pasando en Cruz Verde? ¿Dónde está la epinefrina recién comprada? ¿No han abastecido el pedido pesar de haber transcurrido casi tres meses de la compra? ¿La empresa no se ocupa de rastrear los suministros y que se retire la medicina vieja? ¿o de plano compraron medicina que ya estaba caducada?

Aunque el personal médico asegura que no utilizan ni suministran el medicamento, lo delicado también es que la salud de los tapatíos la estamos perdiendo porque no los estamos atendiendo ¿Cómo resolver un problema sin medicamento? Medicamento hay, si, poco y el que hay no es óptimo para la salud de las personas.

4. Lo más irónico de todo, es que la administración del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro tiene una empresa encargada de "detectar y prevenir la falsificación, adulteración y el uso de medicamentos vencidos o caducados; mejorar la gestión de insumos y monitorear la cadena de suministro", le adjudicaron nada más y nada menos que 6 millones 350 mil pesos. Es muy grave lo que padecemos en la Cruz Verde, quien debería de encargarse y resolver el tema de la suficiencia de medicamento no lo hace y está cobrando bastante dinero.

El problema es que pesar de contar con los servicios de este despacho, sigue el desabasto y la circulación de medicamentos inútiles porque están vencidos.

5. Con esto queremos visibilizar el problema, ponerlo en la agenda pública para prevenir a los ciudadanos, deseamos que a la brevedad posible saquen de circulación el medicamento caduco, pero, no obstante, solicitamos que la sindicatura municipal inicie e impulse los juicios necesarios para prescindir de los servicios del despacho encargado de detectar y prevenir la falsificación, adulteración y el uso de medicamentos vencidos o caducados; mejorar la gestión de insumos y monitorear la cadena de suministro en servicios médicos municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

QUE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL INSTRUMENTE LOS JUICIOS CIVILES CON EL OBJETO DE PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS DEL DESPACHO ENCARGADO DE DETECTAR Y PREVENIR LA FALSIFICACIÓN, ADULTERACIÓN Y EL USO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O CADUCADOS; MEJORAR LA GESTIÓN DE INSUMOS Y MONITOREAR LA CADENA DE SUMINISTRO EN SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

ÚNICO. -- Se instruye a la sindicatura municipal inicie e impulse los juicios necesarios para prescindir de los servicios del despacho encargado de detectar y prevenir la falsificación, adulteración y el uso de medicamentos vencidos o caducados; mejorar la gestión de insumos y monitorear la cadena de suministro en servicios médicos municipales”.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a su consideración el turno para la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; sobre la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban. Aprobados.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 7, el 8 con las modificaciones entregadas y del 9 al 13, y son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RAA/710/2018 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA EL SAUZ, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza entregar en donación el predio propiedad municipal ubicado entre las calles de Isla Mexicana, la avenida Jaime Torres Bodet y el límite Oriente de la Unidad Habitacional El Sauz, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de lo Jurídico Consultivo y a la Dirección de Patrimonio para los efectos legales a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REALIZAR LOS JUEGOS INTER-POLICIALES DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa, toda vez que el objeto de la misma ha quedado sin materia con base a los fundamentos señalados en el presente dictamen y se ordena su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA, PARA LA BÚSQUEDA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA OBRAS EN EL MERCADO LIBERTAD.

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por solventada la iniciativa presentada por el Regidor Rafael Barrios Dávila, relativa a la búsqueda de recursos federales y estatales para obras del Mercado Libertad, por los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos. En consecuencia se ordena su archivo como asunto concluido.

4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por solventada la iniciativa presentada por el Regidor Luis Cisneros Quirarte, para la suscripción de convenio de colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, por los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos. En consecuencia se ordena su archivo como asunto concluido.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/216/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA EL COMODATO DE INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE PROFESIONISTAS Y EMPRESARIOS, A.C.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/216/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por los fundamentos y motivos expuestos en el cuerpo del dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a Sindicatura por conducto la Dirección de lo Jurídico Consultivo Municipal, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles, tome posesión del inmueble e informe a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal las gestiones a realizar para el acondicionamiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al representante legal de la Asociación Iberoamericana de Profesionistas y Empresarios, A.C.

6.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, DE MEDIO AMBIENTE Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, PARA LA CREACIÓN DE UN PARQUE CANINO EN EL JARDÍN MÉXICO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que, en un plazo de 30 treinta días hábiles a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, realice consulta con los vecinos de la zona para la creación y habilitación de un parque canino en una fracción del terreno denominado Parque "Jardín México", el cual se encuentra ubicado dentro del polígono que comprende las calles Sierra Madre, Calzada Independencia, Sierra Morena y Monte Parnaso. Debiendo notificar a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Medio Ambiente y de Servicios Públicos Municipales, sobre el resultado de dicha consulta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

SEGUNDO.- Una vez realizada la consulta del proyecto y notificados sus resultados a las Comisiones Edilicias correspondientes, se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Protección Animal y la Dirección de Obras Públicas respectivamente, y en conjunto con la Dirección de Atención Ciudadana, realicen el diseño y la planeación del proyecto, y se incluya dentro del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2023, o bien de ejercicios fiscales posteriores.

TERCERO.- La construcción del parque canino en una fracción del terreno denominado Parque "Jardín México", el cual se encuentra ubicado dentro del polígono que comprende las calles Sierra Madre, Calzada Independencia, Sierra Morena y Monte Parnaso, debe atender a lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. Así mismo, deberá procurarse la instalación de señalética donde se indique el respeto en el uso del parque canino, así como el respeto a las personas usuarias y transeúntes del Parque "Jardín México".

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Coordinador General de Construcción de Comunidad, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Protección Animal, al Director de Obras Públicas y al Director de Participación Ciudadana, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA CREAR PROYECTO DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de Acuerdo y se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que por medio de la Dirección de Cultura y de conformidad en el artículo 220 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se realicen las acciones necesarias para diseñar e implementar una campaña denominada "Ocuparque", con la finalidad de fortalecer el tejido social con la promoción de eventos culturales que motiven a la ciudadanía a ocupar los parques públicos del municipio de la ciudad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Parques y Jardines, para que otorgue las facilidades necesarias en los parques que se encuentren bajo su resguardo y que cuenten con las condiciones adecuadas para la implementación de dicha campaña.

TERCERO.- Se faculta al Secretario General del Municipio, para que realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, PARA IMPLEMENTAR SALIDAS DE EMERGENCIA EN EL PALACIO MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que en un término de treinta días hábiles a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita a la Coordinación de Protección Civil de Guadalajara, la siguiente información:

- Planos arquitectónicos actualizados del Palacio Municipal, incluyendo las últimas modificaciones y/o adecuaciones, ingresos y salidas existentes tanto en funcionamiento como clausuradas o inhabilitadas.
- Planos, guías mecánicas, diagramas y especificaciones de equipamiento electromecánico.
- Planos de situación actual de instalaciones de voz y datos.
- Planos de situación actual de instalaciones hidrosanitarias.
- Ocupación total del inmueble.

SEGUNDO.- Una vez remitida la información a la Coordinación de Protección Civil de Guadalajara, se instruye para que en un término de 45 días hábiles determine y notifique la factibilidad de la habilitación de puertas de emergencia, así como las posibles modificaciones arquitectónicas para asegurar rutas de evacuación adecuadas, a fin de que se realicen las gestiones pertinentes para la ejecución del proyecto.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que en el término de 45 días hábiles, remita a la Coordinación de Protección Civil, la relación general de los edificios públicos municipales propiedad del Ayuntamiento o que estén bajo su resguardo, adjuntando la siguiente información:

- Domicilio
- Planos arquitectónicos o plantas de distribución.
- Dependencia responsable.
- Uso actual.
- Historial de usos y mantenimiento (si lo hubiere).
- Ocupación total incluyendo personal del Ayuntamiento y población flotante.
- Tiempo de vida útil de la edificación.
- Datos de contacto de los responsables de cada inmueble (nombre, cargo, número telefónico, correo electrónico, domicilio para oír y recibir notificaciones).

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil para que lleve a cabo las revisiones de rutas de evacuación de los edificios públicos municipales de Guadalajara, e informe el resultado de la revisión efectuada.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación de Protección Civil Municipal, para que de resultar necesario habilitar salidas de emergencias en los edificios públicos de propiedad municipal, informe a las Direcciones de Obras Públicas y de Patrimonio Municipal, para que realicen las gestiones necesarias a fin de realizar las obras para su instalación.

SEXTO.- De igual forma, en caso de que los estudios previos resulten favorables para la habilitación de salidas de emergencia en el edificio de Palacio Municipal, se instruye a la Secretaría General de este Ayuntamiento, que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de obtener la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que permitan la realización de las obras requeridas.

SÉPTIMO.- Una vez obtenida la autorización del Instituto de Antropología e Historia, se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que gestione la disposición de los recursos presupuestales suficientes para la realización de las obras.

9.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS DESHABITADAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Promoción de la Vivienda para que, en un plazo de 30 treinta días hábiles, remita a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad un informe que contenga las acciones, programas, instrumentos y políticas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

públicas en materia de promoción y desarrollo de vivienda que ha realizado durante el periodo que comprende la actual administración municipal, así como los proyectos por realizar en dicha materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

10.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, RELATIVA A PROGRAMA DE BIBLIOTECAS AMBULANTES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, por conducto de las Direcciones de Cultura y Educación, para que en conjunto elaboren el proyecto enfocado a la implementación del Programa permanente de Promoción de la Lectura: "*Biblioteca Ambulante*", el cual deberá contemplar, las necesidades materiales y humanas, para su implementación, considerando sea realizado en colonias y comunidades que carecen de bibliotecas municipales, debiendo contemplar actividades tales como: ciclos de lectura, taller literario, adopción y creación de libros cartoneros, entre otras. y actividades que son enunciativas más no limitativas.

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones enunciadas en el punto Primero a presentar el proyecto mencionado ante la Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, para su conocimiento, y ante la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que sea contemplado en su propuesta de proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente dictamen.

11.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, RELATIVA AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE RECICLAJE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se Instruye a la Tesorería Municipal de Guadalajara, para que en el ejercicio fiscal 2023, le sean asignados a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, específicamente a la Dirección de Medio Ambiente, la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución, fortalecimiento y mantenimiento del programa de gestión integral de los residuos del Municipio de Guadalajara, relativo a la recolección de vidrio y aceite, lo anterior de conformidad al oficio TES/LGS/1333/2023, referido en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de la Dirección de Medio Ambiente, para que se proyecten los recursos que se obtienen como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

consecuencia del programa de reciclaje que implementa el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Dirección de Medio Ambiente, particularmente respecto a la venta del vidrio y aceite y los mismos sean presupuestados y asignados a la Dirección de Medio Ambiente para la ejecución, fortalecimiento y mantenimiento del programa de reciclaje antes referido, lo anterior para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de la Dirección de Medio Ambiente, para que se entregue a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, un informe detallado del destino del recurso que se le asignará como consecuencia del resolutivo primero del presente dictamen.

CUARTO.- Se faculta al Secretario General del Municipio, para que realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo.

12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Educación Municipal a promover la vinculación y coordinar acuerdos o convenios con instituciones académicas, para implementar en los centros de educación municipal, orientación vocacional a personas en proceso de elección de carrera universitaria o técnica.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Educación Municipal y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMA DE VALORACIÓN NUTRICIONAL DIRIGIDO A LA NIÑEZ.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instruir a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la publicación del presente acuerdo, diseñe y elabore en coordinación con el OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara un **programa de enseñanza nutricional** para la prevención y erradicación de la obesidad en niñas, niños y adolescentes en las escuelas primarias y secundarias del Municipio de Guadalajara;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Una vez diseñado el programa por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, se instruye a la misma, advierta sus necesidades de personal a la Dirección de Recursos Humanos para que a través de Dirección de Desempeño y Capacitación dote de personal de servicio social especializado en las áreas que sean requeridas para la implementación del programa.

TERCERO.- Se exhorta al OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que para que en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la publicación del presente acuerdo, diseñe y elabore en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales un **programa de fomento al deporte** para la prevención y erradicación de la obesidad en niñas, niños y adolescentes en las escuelas primarias y secundarias del municipio de Guadalajara;

CUARTO.- Con relación al punto tercero del acuerdo, se exhorta al OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara suscriba convenios con Instituciones Educativas teniendo como finalidad, la de contar con el apoyo de prestadores de servicio social para realizar horas de trabajo comunitario en la implementación del programa de fomento al deporte.

QUINTO.- Una vez diseñados los programas de enseñanza nutricional y de fomento al deporte para escuelas primarias y secundarias del municipio de Guadalajara, y solventado el recurso humano necesario para su implementación, a través de los prestadores de servicios y practicantes profesionales requeridos para la operación de ambos programas; se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que, en coordinación con la Dirección de Educación de Guadalajara implementen ambos programas en las escuelas de nivel básico del municipio.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la información inherente y necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 13, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

En votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13. Aprobados.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candela Ochoa sobre el dictamen marcado con el número 9.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. La iniciativa que yo propuse y que da cuenta de este dictamen enlistado con el número 9, es un censo sobre las viviendas deshabitadas en Guadalajara.

Lo que responde el dictamen no tiene nada que ver con la iniciativa propuesta y voy a decirlo porqué.

Yo solicité este censo de viviendas deshabitadas con una metodología muy específica, para realizar una visita inspección del tipo de vivienda, el análisis de los datos y confección de informes detallados por barrios y colonias, la identificación de las casuísticas detectadas y puesta en conocimiento en los departamentos y las áreas competentes, y en la selección de viviendas, cuáles son las viviendas con bajo o nulo consumo de agua en los últimos dos años, las viviendas donde no hay ninguna persona empadronada, las viviendas en propiedad de entidades financieras, y en la visita de las viviendas una recogida del máximo de información tanto de las personas que la ocupan como de los vecinos, así como la verificación de la desocupación y el aprovechamiento de las inspecciones para comprobar el estado del edificio.

Por supuesto, el objetivo principal era identificar las viviendas vacías y desocupadas presentes en la ciudad para la aplicación de medidas que permitan el uso de estas viviendas deshabitadas, y profundizar en el conocimiento y situaciones legales en las que se encuentran, así como las condiciones de habitabilidad para planear acciones concretas dirigidas a optimizar su utilización de mano de las políticas públicas en materia de vivienda.

Por qué presenté esta iniciativa, porque Guadalajara es una de las ciudades que tiene más oferta en vivienda nueva, pero que en más del 50% está deshabitada.

Lo que me dicen en esta iniciativa es que el censo de viviendas desocupadas ya existe, hay 48 mil, pero que la Dirección de Promoción de la Vivienda no tiene dinero para hacer ningún tipo de estudio y además no tiene capacidad para hacer estos estudios, si una dirección no tiene la capacidad ni el dinero ¿Para qué la tenemos?

Pero además, la propia directora de vivienda, ha venido a este Pleno a unas reuniones que convocamos, a informarnos sobre lo que está haciendo respecto a la vivienda que se está construyendo en Guadalajara.

Lamento mucho que no se haya tomado en cuenta esta metodología propuesta, porque sería muy fácil pensar que podemos tener una política pública para la rehabilitación de viviendas vacías, y también, para que esta Guadalajara que queremos se repueble, y no solamente con una política de departamentos entre cinco y doce millones.

También, me gustaría insistir en que el pretexto de declarar inviable esta iniciativa es porque hay una idea muy concebida ya del tipo de vivienda que se quiere ofertar en Guadalajara.

Yo propondría con todo respeto al presidente de la comisión, que la bajáramos y que la volviéramos a discutir, porque sí creo que estamos en condiciones de hacer un censo de viviendas deshabitadas y una política municipal para repoblar esta ciudad con esas viviendas, que son 48 mil que existen en esta ciudad. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias. En efecto, me parece que la intención es muy positiva, sin embargo, como bien señala la regidora y como puede leerse en el dictamen, este censo que se solicitó que se realizara se realiza por las funciones propias del INEGI; hay un censo que además realiza el Instituto de Estadística correspondiente al Estado de Jalisco de donde se desprenden estos números.

Si nosotros como municipio quisiéramos y en la facultad que tenemos como regidores, modificar las atribuciones que les corresponden a la Dirección de Vivienda, para poder intervenir en predios particulares que no están siendo utilizados, eso ya sería motivo de otra iniciativa.

Sí comentar, que en la discusión que se hizo en el seno de la comisión se valoraba en efecto desechar la iniciativa porque no reunía las condiciones que el código nos señala que deben de tener las iniciativas como requisito para su consideración misma y su aprobación; sin embargo, en atención a esta motivación que me parece, más allá de las formalidades y de los requisitos que debieran tener las iniciativas que presentan ante las comisiones, por un espíritu de reconocer que este es un trabajo que nos tiene que unir; nosotros la aprobamos en el sentido de que el censo ya está y que en función de esa información la Dirección de Vivienda nos diga que, de acuerdo a las atribuciones que tiene puede realizarse y que nos informen el plazo de treinta días a la comisión, cuáles acciones con sus atribuciones y con los presupuestos que finalmente aquí aprobamos, su propia estructura orgánica, sus propios funcionarios públicos que laboran en la dependencia pudiéramos hacer en este sentido.

Entonces, no se está rechazando la iniciativa, se está aprobando, se está modificando de acuerdo a las atribuciones que tienen las propias comisiones. Yo no estaría de acuerdo en que se bajara, la propuesta que yo haría es el que se votara en los términos en el que viene el dictamen

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sí presidente de la comisión, yo le agradezco mucho el diálogo que tuvimos, sin embargo lo que estoy

proponiendo es ese censo para desarrollar una política pública para repoblar Guadalajara, ese es el objetivo final de esta iniciativa.

Yo propondría que la sigamos discutiendo, que podamos darnos una oportunidad para que estas viviendas que están en todas las colonias de la ciudad, no solamente en el oriente o poniente, podamos realmente proponer una política pública incluso de incentivos, que tengo la siguiente iniciativa para eso para que podamos rehabilitar en apoyo con una política pública esas viviendas. Eso propondría, no sé si estamos en esa disposición pero creo que la gente necesita volver a vivir en Guadalajara con opciones mucho más asequibles que departamentos de doce millones de pesos.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: No quisiera dejar pasar el que se asumiera que no hay tal política pública por parte de la actual administración, por el contrario, desde que iniciamos funciones como regidores de esta administración ha habido una política de vivienda activa, precisamente por eso me parece que si hay tal intención que se apruebe en los términos que va la iniciativa, en donde le estamos pidiendo a la Dirección de Vivienda nos aporte la información pertinente para poder llevar a cabo eso que usted señala.

No estamos desechando la iniciativa, al contrario, estamos generando más información para poder dar los pasos en el sentido que usted lo indica regidora.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a consideración con los ya expuesto por parte de los regidores Candelaria Ochoa y Luis Cisneros, la propuesta de la regidora Candelaria Ochoa de regresar a su estudio a las comisiones de referencia. En votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto. Se aprueba su regreso a estudio de comisiones.

El Señor Presidente Municipal: V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 14, 16, 17 y 18, que se refieren a lo siguiente:

14.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, PARA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29183/LXIII/23 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 29183/LXIII/23, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se apruebe.

15.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DARE MEXICO, A.C.

(Se retiró al principio de la sesión)

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/3596/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA RECIBIR EN COMODATO ESTACIÓN INTERACTIVA MULTIMEDIA.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y la "Asociación Mexicana de Ferrocarriles A.C.", para recibir el módulo consistente en una Estación Interactiva Multimedia, que se encontrará ubicada en el interior del Globo Museo de la Niñez de Guadalajara, con domicilio en la esquina noreste de la confluencia de las calles 5 de febrero y Analco, dentro del complejo de la Unidad Administrativa, en apoyo a la campaña de educación vial "Cuidado con el Tren".

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del punto anterior, tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de comodato a que se refieren los puntos que anteceden.

CUARTO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Director de Cultura y al Director de Patrimonio de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al Director General de la *Asociación Mexicana de Ferrocarriles A.C.*

17.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR QUE EL MUNICIPIO OTORQUE UNA COINVERSIÓN DEL 10% COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA ALE 2023.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- *Se autoriza al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, a otorgar una coinversión de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) lo cual corresponde al 10% del monto total al que ya resultó beneficiado por el Comité Dictaminador del Programa Estrategia ALE 2023, para la ejecución del proyecto "Conectado a Guadalajara en contra de la violencia de género".*

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los titulares de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, notifíquese a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efecto legales procedentes.

CUARTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

18.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PROPUESTA PARA QUE ESTE MUNICIPIO CONDONE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCESIÓN EN FAVOR DE COMERCIANTES DEL MERCADO PROFESORA IDOLINA GAONA DE COSÍO, COMO APOYO A LA AFECTACIÓN EN SUS VENTAS A CAUSA DE LA OBRA PÚBLICA DE REENCARPETAMIENTO Y SANEAMIENTO QUE SE ESTÁ EJECUTANDO EN LA AVENIDA ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación en el pago de los derechos de concesión, multas y recargos por el periodo de junio y julio del ejercicio fiscal 2023, a aquellos particulares que cuenten con concesión de local comercial en el mercado "Profesora Idolina Gaona de Cosío".

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus facultades emita solicitud al Congreso del Estado de Jalisco sobre la condonación del pago de los derechos de concesión, multas y recargos de los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2023, a aquellos particulares que cuenten con concesión de local comercial en el mercado municipal "Profesora Idolina Gaona de Cosío".

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal para que en caso de ser aprobada la presente iniciativa de decreto por el Congreso del Estado y haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, a su entrada en vigor proceda a analizar las solicitudes de condonación que los interesados tengan a bien presentar, y de conformidad a la legislación aplicable de la materia ejecute el beneficio fiscal que, en su caso se autorice.

QUINTO.- Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a las Direcciones de Mercados, de Ingresos y de Finanzas para su conocimiento y efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números 14, 16, 17 y 18, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 16, 17 y 18, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números de 16, 17 y 18, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 14, tiene el uso de la voz el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Como bien señala el presente dictamen que votaremos basados en los documentos técnicos de ONU Hábitat, el derecho a la ciudad se define como el derecho de todos los habitantes presentes y futuros, a ocupar, utilizar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles.

A pesar de no estar reconocido en la constitución, el derecho a la ciudad en la legislación mexicana se reconoce en la Ley General de Asentamientos Humanos de la siguiente manera: Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México.

Aquí en México, la Ciudad de México es la única entidad federativa que reconoce el derecho a la ciudad en su constitución, ya que en el artículo 14 de la misma establece que:

Primero, la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y usufructo pleno y equitativo de la ciudad fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural a la naturaleza y al medio ambiente.

Segundo, el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Reconocemos el avance en materia de derechos humanos que representa el hecho de que Jalisco integre en su constitución el derecho a la ciudad, por lo que aquí en el Pleno del Ayuntamiento mi voto será a favor, pero sí quise hacer uso de la palabra para precisar de que en consecuencia Guadalajara tendrá que avalar este proyecto de decreto expedido por el Congreso, adquiriendo una responsabilidad frente a sus ciudadanos y estamos obligados en el ámbito de nuestras atribuciones, a garantizar para todas y todos los habitantes de la ciudad los derechos y acciones de gobierno correspondientes a su cumplimiento.

Por tal motivo, en las ampliaciones presupuestales en los dictámenes, en las políticas públicas que se deriven de esta responsabilidad, tenemos que asegurar la accesibilidad universal a los espacios públicos, garantizar el derecho a la vivienda para todas y todos, equidad en los espacios, bienes y recursos públicos, sustentabilidad, respeto a la naturaleza y medio ambiente y en general todos los derechos que son consecuencia de este gran avance que representa el derecho a la ciudad.

Una vez estando en la constitución, lo que hará falta es traducirlo en acciones concretas que lo lleven a la realidad. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Retomando las intervenciones del regidor Tonatiuh Bravo, debo decir que yo propuse aquí en este Pleno hace dos meses, precisamente la iniciativa sobre el derecho a la ciudad y seríamos la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

primera ciudad que los aprobara; desde mi muy modesto punto de vista mi iniciativa es mucho mejor que la que estamos por aprobar, pero me parece que es fundamental que tengamos la disposición a refrendar el compromiso de quienes habitamos Guadalajara, a tener derecho a disfrutarla, a vivirla, a compartirla y sobre todo, que tengamos el derecho a todos los derechos que son parte de nuestra vida y que son el derecho a la vivienda y el derecho a la recreación y cultura.

Por lo tanto, ojalá que, además de que aprobemos esta iniciativa, se pueda aprobar el derecho a la ciudad que fue propuesta por una servidora y que considero que con base en todos los derechos internacionales de ONU Hábitat podamos aprobar la misma. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: En votación nominal, les consulto si aprueban el decreto marcado con el número 14, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 14, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números 19 con las modificaciones entregadas previamente, y del 20 al 32, que se refieren a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

19.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PARA APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ORIENTE.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza que el municipio de Guadalajara participe en la financiación del Proyecto de Infraestructura para la Construcción de la Estación de Transferencia Oriente, en Tonalá, Jalisco; la aportación que realice el Municipio será en función al porcentaje estimado de utilización diaria de la referida estación de transferencia, con respecto a los porcentajes de utilización de los municipios de El Salto y Tonalá.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción de acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico necesario con el Gobierno del Estado a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado correspondientes, y con los municipios de Tonalá y El Salto de manera conjunta o de forma particular, para la construcción de la Estación de Transferencia Oriente, en Tonalá, Jalisco.

De manera enunciativa más no limitativa los instrumentos jurídicos que se celebren deberán de contener lo siguiente:

1. Las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas, así como la transparencia de los recursos asignados por el municipio de Guadalajara;
2. La restricción de destinar el recurso aportado a un fin distinto al establecido en el punto de decreto que precede;
3. La facultad del Municipio para:
 - a) Recibir y emitir observaciones sobre los informes técnico-financieros mensuales y el informe final de la obra;
 - b) Supervisar el cumplimiento de la obra;
 - c) Realizar visitas para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes;
 - d) Conocer y aprobar cualquier modificación realizada a la obra; y
 - e) Designar enlaces para el seguimiento de la obra.
4. La obligación del Municipio de Tonalá de reintegrar el recurso aportado por el Municipio en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Por el ejercicio indebido o no comprobar su ejercicio;
 - b) Por no ejercer la totalidad del recurso erogado.
5. La responsabilidad del municipio de Tonalá de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público;
6. Las garantías que otorgarán las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
7. Los supuestos de rentabilidad para el Municipio de Guadalajara; y
8. La vigencia que no podrá trascender del término de la presente administración.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los instrumentos jurídicos referidos en el punto tercero del presente decreto o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes a los instrumentos que remitan el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios de Tonalá y El Salto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción de los mismos.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que a través de las direcciones a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones monetarias que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la construcción de la Estación de Transferencia Oriente, en Tonalá, Jalisco.

Asimismo, se le instruye para que informe al Pleno del Ayuntamiento el monto final que aportará el Municipio para la obra referida; o en su caso las ministraciones parciales que realice para dicho fin.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Ciudadana, al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y al Director de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

OCTAVO.- Comuníquese este decreto al Gobernador del Estado de Jalisco, y a los titulares de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, así como a los Presidentes Municipales de Tonalá y El Salto, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

20.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJCT/AMP/2140/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1608/2022, PROMOVIDO POR PAOLA SÁNCHEZ CISNEROS.

DECRETO

PRIMERO.- En cumplimiento a los alcances de la ejecutoria de amparo, emitida por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 1608/2022, se aprueba la modificación al Decreto Municipal D18/30TER/22, de fecha 14 de julio de 2022, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de julio de 2022, únicamente en lo que respecta al local 200 listado contenido en el punto Segundo, específicamente el señalado en el número 202, desincorporarlo y subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por utilidad pública, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Por razones de utilidad pública e interés público, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la declaratoria de rescate de los locales concesionados que se ubican en el subterráneo de "Plaza Guadalajara", y que se mencionan a continuación:

	Decreto	Fecha de aprobación y publicación de Decreto	Nombre del concesionario o concesionaria	Local	Expediente
<i>Del 1al 201</i>
202	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Herrera Guerrero Rebeca Saret	204	1030/2019
203	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barba Álvarez Raquel	21	1324/2019
204	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cruz Bernal Juan Carlos	217	940/2019
205	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	López Nuño Velia Estela	219	998/2019
206	D	Aprobación:	Isiordia Villarreal	221	954/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	48/29BIS/20	21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Alma Delia		
207	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Pinto Pichardo Luz María	222	997/2019
208	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Moreno Ma Guadalupe	225	950/2019
209	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Gómez Muñoz Martha Verónica	232	1190/2019
210	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Nuño Ángeles María Elena	234	989/2019
211	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Muñoz Romero Rosa María De Lourdes	235	1050/2019
212	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación:	Vega Alcalá Christian Alejandro	237	1234/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		28 de febrero de 2020.			
213	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Martínez Ladrón De Guevara Salvador	241	1341/2019
214	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Aguayo López Angélica María	246	1367/2019
215	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ponce Iglesias Jorge Alejandro	252	1243/2019
216	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Cortez José Alfredo	253	992/2019
217	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Nabel Leticia	259	993/2019
218	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ochoa Chavoya Luis Misael	260	990/2019
219	D	Aprobación:	Maldonado	265	1195/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	48/29BIS/20	21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Hernández Roberto		
220	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Valdivia Martínez Martha	27	1345/2019
221	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Del Castillo Guzmán Berenice	278	1342/2019
222	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Briseño Ayala María Eugenia	28	1411/2019
223	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rivera Ceron Eunice Soledad	280	934/2019
224	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Zavalaza Pulido Norma Lizeth	281	1366/2019
225	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación:	Navarrete Rodríguez María Elizabeth	288	957/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		28 de febrero de 2020.			
226	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Sánchez José Liberato	289	975/2019
227	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Calleja Ana María De La Luz	29	1171/2019
228	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Vidrio Martin Maricela	292	926/2019
229	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Trujillo Moreno Miriam	295	1011/2019
230	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarro Gil Teresita Del Niño Jesús	30	1199/2019
231	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rodríguez Vergara José Eduardo	300	1186/2019
232	D	Aprobación:	Rodríguez Orozco	301	1084/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17.09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	48/29BIS/20	21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Javier		
233	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Guerrero Cruz Martha Elva	302	1194/2019
234	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Alvarado Roque Sandra Cristina	303	1205/2019
235	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barajas Castillo Teresa	306	1005/2019
236	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Navarro Francisco	311	1138/2019
237	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarro Sahagún Gerardo	32	1164/2019
238	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación:	Vaca Pérez Cecilia	323	1470/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		28 de febrero de 2020.			
239	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Flores Ibarra Catalina	325	1296/2019
240	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Aguilar Pompa Raúl Gerardo	326	1001/2019
241	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	López Carranza Juan José	333	1006/2019
242	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Muñoz Rodríguez Daniel	4	1147/2019
243	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Torres Francisco Javier	41	959/2019
244	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Valenzuela Becerra Leslie	43	1163/2019
245	D	Aprobación:	Nicolás Rentería	6	1159/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	48/29BIS/20	21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Belén Marianne		
246	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Sepúlveda Alcaraz Lina	63	1437/2019
247	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barbosa Chavarin Francisco Javier	65	1191/2019
248	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Ávila Xanatah Osmara	72	1114/2019
249	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Godínez Mejía María Josefina	76	1304/2019
250	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Gutiérrez Miroslava Liliana	79	1369/2019
251	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación:	García Carranza María De Lourdes Donaji	8	1175/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		28 de febrero de 2020.			
252	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Quevedo Flores Luis Francisco	85	1382/2019
253	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ávila Martínez Martina	88	1157/2019
254	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cárdenas Aranda Lizbeth	90	1394/2019
255	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Avalos Yañez Sergio Luis	91	1407/2019
256	D 76/20/21	Aprobación: 28 de mayo de 2021. Publicación: 04 de junio de 2021.	Ricardo Arroyo Bocanegra	129	387/2017 y su acumulado 111/2020
257	D 07/13/21	Aprobación: 15 de diciembre de 2021. Publicación: 16 de diciembre de 2021.	Jorge Pascual Duarte	78	1164/2017
258	D 07/13/21	Aprobación: 15 de diciembre	Jorge Pascual Duarte	140	1172/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		de 2021. Publicación: 16 de diciembre de 2021.			
259	D 07/13/21	Aprobación: 15 de diciembre de 2021. Publicación: 16 de diciembre de 2021.	Jáuregui Gómez Leticia	179	325/2017
260	6 D 51/29/20	Aprobación: 12 junio 2020 Publicación: 18 de junio de 2020	Mega Toilet, S.A. de C.V.	s/n	s/n

[...]

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de Jurídico Consultivo así como a la Dirección de Mercados, para que conforme a sus atribuciones realicen las gestiones administrativas y jurídicas a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto y notifique al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese al Comité para la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara, para los efectos que haya a lugar para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

21.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/2080, 2255 Y 2275/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE LOS CUALES REMITE EXPEDIENTES PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de locales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

REVOCACIÓN				
	Expediente Interno	Concesionario	Mercado	Número de Local
1	1218/2018-O	Aarón Allec Ramírez	Margarita Maza de Juárez	40
2	1219/2018-O	Aarón Allec Ramírez	Margarita Maza de Juárez	41
3	1220/2018-O	Aarón Allec Ramírez	Margarita Maza de Juárez	42
4	858/2016	Gloria Ibarra Ramírez	Beatriz Hernández	26
5	115/2022-Rev	Sergio Augusto Pérez González	Beatriz Hernández	6 y 7
6	187/2016	Luis Dimas Mata Rangel	Juan N. Cumplido	67

SEGUNDO.- Se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre los locales comerciales adscritos en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a la **Síndico Municipal** para que en uso de facultades emitan resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos.

CUARTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

22.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/0078, 0081, 0082 Y 0083/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS D 07/13/21 Y D 81/14/21.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Decreto Municipal D07/13/21, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en lo que respecta al listado contenido en el punto Tercero, específicamente lo señalado en el número (2) dos, en cuanto al número de expediente, y el párrafo donde se especifica la temporalidad del contrato, subsistiendo el resto de su contenido, así como en el punto Décimo Octavo, particularmente el párrafo donde se especifica la temporalidad del contrato, subsistiendo el resto del contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero...

Segundo ...

Tercero. *Resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales por defunción. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban contrato de concesión de derechos de locales comerciales de mercado municipal de Guadalajara, a favor de las siguientes personas:*

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	491/2021	Gloria Aldana de la Cruz	Manuel Doblado	77 y 78
2	492/2021	Arturo Javier Solís Gálvez	Libertad	1210

*En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, **por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.***

Del Cuarto al Décimo Séptimo.....

Décimo Octavo. *De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales de traspaso por defunción, a favor de la siguiente persona:*

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1
2	746/2019	Sara Lara González	Abastos	636 Bloque E

*En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, **por el tiempo que resulte de restar a los 99***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Del Décimo Noveno al Vigésimo Cuarto

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación al Decreto Municipal D81/14/21, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de agosto de 2021, únicamente en lo que respecta al listado contenido en el punto Primero, específicamente en cuanto al párrafo donde se especifica la temporalidad del contrato, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban el contrato de concesión de derechos del local del mercado municipal de traspaso por defunción, a favor de la siguiente persona:

	Expediente interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	418/2021	Imelda Navarrete Enciso	Ignacio Aldama	18

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva. Del Segundo al Octavo

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

23.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/663/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 29/20/23.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Decreto Municipal D29/20/23, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero 2023, en lo que respecta al listado contenido en el punto Primero, específicamente lo señalado en el número (2) dos, en cuanto al nombre del Solicitante y nombre del mercado municipal, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original correspondientes a los ciudadanos Rosa María Arias Reyes, Suren Guadalupe Guillen Escogido, Mónica Estela Saucedo Guzmán, María Ángela Velázquez Hernández, Raúl Del Toro Pérez, Braulio José Vilchis Carbajal, Julio César De Santos Franco, Juan Haro Pacheco, Rosa María Haro Pacheco, J Luis Murillo Ramírez, Juanita Hernández Pérez, Fabián Rojas Villa y Yadira Casillas Patiño, con base a la información expuesta previamente, se instruye a Sindicatura Municipal suscriba el contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados municipales que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DEL TITULAR ORIGINAL					
	Expediente e Interno	Solicitante	Cedente	Mercado	Número de Local
1
2	144/2022	Suren Guadalupe Guillen Escogido	Soledad Sánchez Placencia	Mariano Escobedo	18
..

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

24.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/624/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 29/19/23.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Decreto Municipal D29/19/23, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero 2023, en lo que respecta al listado contenido en el punto Primero, específicamente en lo señalado en el número (23) veintitrés, en cuanto al nombre del mercado municipal, y en el punto primero, segundo y tercero del mismo decreto, únicamente se modifican en cuanto hacer mención de que la Síndico Municipal es la autoridad competente para suscribir los contratos de concesión, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO QUE AUTORIZA EL TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/19/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/2446/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a expedientes de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original, correspondientes a María Del Carmen Ornelas Delgado, Pedro Rafael Gil Castillo, Karen Paola Jiménez Flores, José Cruz Arévalo Valdivia, Amparo Del Villar Cortes, Raquel Delgadillo Tovar, Alma Leticia Gutiérrez Viramontes, Adriana Erandeli Ponce Hernández, Katia Paulina Carrillo Gutiérrez, Octavio Galván Ortiz, María De La Luz López Soriano, Alicia Cárdenas Hernández, Alicia Cárdenas Hernández, María Elena Hernández González, Bertha Olimpia Hernández Echeverría, Veira Lizbette Sánchez Carrillo, Edgar Santiago Medina Macías, Alejandra Mariela Rodríguez Mendoza, Miguel Ángel Cuevas Lira, Arturo Moreno Gil, Ricardo Sánchez Martínez, Ricardo Sánchez Martínez, Rebeca Salazar Segura, Ma Luciana Hernández Huizar, con base a la información expuesta previamente, y por ende, se instruye a la **Síndico Municipal** suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, de los locales en los mercados que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DEL TITULAR ORIGINAL				
Expediente Interno	Solicitante	Cedente	Mercado	Número de Local

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1					
a
2					
2	182/2022-	Rebeca Salazar Segura	María del Carmen	José María	
3	M		Segura Aceves	Morelos	73
...

Segundo. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por defunción del titular original correspondiente a Marina Villa Macías, Rosa María Gómez Moreno, Martha Lilia Aragón Sanabra y Esther Benítez Lomelí, con base a la información 5 expuesta previamente, y por ende, se instruye a la **Sindico Municipal** se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen, de los locales en los mercados que se describen a continuación:

Tercero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueba la solicitud de otorgamiento de concesión de locales comerciales al interior de mercados municipales a Patricia García Cholico, Maricela Hernández Gómez, María Águila Vidrio, Jessica Mariela Scarlett Velázquez Ramos, Martha Cecilia Ramos Chumacero, Yarima Aránzazu Martínez Gutiérrez, Judith Cortes Loza, Cinthia Guadalupe Cabrera Aguirre, con base a la información expuesta previamente, y por ende, se instruye a la **Sindico Municipal** se suscriba contrato de concesión por 99 noventa y nueve años, de los locales en los mercados que se describen a continuación:

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

25.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2490/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO MARIANO ESCOBEDO.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de locales en el mercado Mariano Escobedo, de los siguientes concesionarios:

REVOCACIÓN				
	Expediente Interno	Concesionario	Mercado	Número de Local
1	180/2022	Arturo Sánchez Morales	Mariano Escobedo	38 y 39

SEGUNDO.- Se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre los locales comerciales adscritos en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a la **Síndico Municipal** para que en uso de facultades emitan resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos.

CUARTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

26.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2532/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A UN LOCAL EN EL MERCADO DE LAS FLORES.

DECRETO

PRIMERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueba** la solicitud de traspaso de local comercial a particular por defunción, con base a la información expuesta previamente, **se instruye a la Síndico Municipal suscriba el contrato de concesión** por el **tiempo restante de la concesión de origen**, el local en el mercado que se describe a continuación:

TRASPASOS POR DEFUNCIÓN DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	1499/2019	Francisco Javier Galván Ramírez	De las Flores	14

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la **Dirección de lo Jurídico Consultivo**, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden en un término que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

TERCERO.- Se instruye a la **Dirección de Mercados** para que dentro del término de **quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto**, realicen la **notificación personal** de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.**

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

27.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2712/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTES DE DIVERSOS LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Por los fundamentos previamente expuestos, **resulta procedente y se aprueba** las solicitudes de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original, con base a la información expuesta previamente, **se instruye a la Síndico Municipal, suscriba contrato de concesión** por el tiempo restante de la concesión de origen, los locales en los mercados que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	204/2022-M	RODRIGO ESPEJO DE ALBA	ABASTOS	213 Bloque "B"
2	205/2022-M	JOSÉ MIGUEL VARGAS ORNELAS	ABASTOS	1410, 1412 y 1414 Bloque "L"
3	206/2022-M	ALDO SAMUEL VARGAS ORNELAS	ABASTOS	1416 Bloque "L"

SEGUNDO.- Se instruye a la **Dirección de Mercados** para que dentro del término de **quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto**, realicen la **notificación personal** de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.**

TERCERO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

QUINTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

28.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/0095/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA "PRISCILIANO SÁNCHEZ", A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, para instalar un módulo para la renovación de licencias de conductores de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

vehículos automotores, en sus diversos tipos y modalidades, en el espacio al interior de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, en el área que corresponde al extremo suroeste del segundo nivel del edificio, con domicilio en la Av. Circunvalación Oblatos N° 2921, en el Fraccionamiento Circunvalación Oblatos, zona 4 Oblatos, con una superficie de 251.54 M2., con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: de poniente a oriente en 9.90 mts., continua al norte en 0.20 mts., para terminar al oriente en 1.95 mts., lindando con vestíbulo en segundo nivel de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.
- Al Sur: de poniente a oriente en 3.05 mts., continua al sur en 0.40 mts., sigue al oriente en 5.75 mts., voltea al norte en 0.40 mts., para terminar al oriente en 3.05 mts., lindando con vacío a la explanada en planta baja de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.
- Al Oriente: en 21.20 mts., con vacío a la explanada en planta baja de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.
- Al Poniente: en 21.00 mts., con vacío a las oficinas en planta baja de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del punto anterior, tendrá una vigencia de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del mismo, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Municipal, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar, para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Transporte del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

29.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y el Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, respecto del siguiente inmueble:

El inmueble ubicado en la calle Diego Cuentas número 725, colonia Jardines de Guadalupe, de esta municipalidad de Guadalajara; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,368.03 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en febrero del 2020 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 0531/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 37.89 mts., lindando con propiedad particular.
- Al Sur: en 43.80 mts., lindando con propiedad particular.
- Al Oriente: de norte a sur en 4.43 mts., voltea al oriente en 3.14 mts., gira al sur en 13.93 mts., continua al oriente en 2.79 mts., para terminar al sur en 14.23 mts., lindando con la calle Diego Cuentas.
- Al Poniente: en 32.87 mts., lindando con resto de predio del cual se segrega, ocupado por bodega municipal y la edificación religiosa de San Dimas.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del punto primero de éste Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) El contrato de Comodato se concede por un término de diez años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del inmueble, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así también, proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco DIF Jalisco, habilite y opere la Casa de Transición de la Calle a la Vida, en apego al resguardo de los derechos fundamentales de las personas en situación de calle; queda prohibida la explotación de dicho bien inmueble con fines comerciales.
- d) En caso de que el Comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente Decreto, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda al interior del espacio del inmueble en comodato, o que tenga relación directa con la ocupación de dicho espacio.

- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones, de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el contrato de comodato correspondiente.

CUARTO.- Ejecútase el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 10 diez días, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

30.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/RDI/3724 Y 3725/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLES MUNICIPALES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, respecto al siguiente inmueble:

1. El predio en el que opera la Escuela "Primaria José María Velasco" ubicado en la calle Barranca de Huentitan número 3550 en la colonia Residencial de la Barranca, Zona 4

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Oblatos de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 4,831.72 metros cuadrados, de conformidad al plano con número de oficio 4348/2020 de fecha enero de 2021, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos::

- Al Noreste; de norte a noreste en 96.29 mts., lindando con Manzana 9 propiedad municipal
- Al Suroeste: de sureste al noroeste en 37.02 mts., continua al sur en 15.99 mts., lindando con la manzana 7, voltea al noroeste en 13.22 mts., para terminar en línea curva con longitud de 74.90 mts., lindando con las calles Barranca de Oblatos y Barranca de Huentitán.
- Al Noroeste en línea quebrada en cinco tramos con longitudes de 27.52 mts., 8.60 mts., 2.60 mts., 2.07 mts., y 2.90 mts., lindando con la calle Barranca de Huentitán.
- Al Sureste: de norte a sur con dirección sureste en 15.34 metros, para terminar al sur en 15.88 mts., lindando con la Manzana 9 Propiedad Municipal.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Pleno del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.
- c) El inmueble entregado en comodato, debe ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente Decreto.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles, realice los trámites necesarios para formalizar el comodato a que se refiere el Decreto D 85/41/12, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de julio del 2012 y publicado en la Gaceta el día 20 de agosto del 2012.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura Municipal, para que en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles, elabore el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero del presente Decreto.

QUINTO.- Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

31.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIO COMUR 0636/2022 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL ASENTAMIENTO LÓPEZ PORTILLO MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la enajenación de los predios descritos y enlistados a continuación, a los siguientes ciudadanos:

Núm	Propietario	Ubicación	Manzana o Polígono	Lote	Medidas y Linderos	Superficie m ²
1	Ricardo Antonio Navarro Contreras	Marcado con el número 3912 tres mil	121	8	Al nororiente en 5.735 m, colindando con el lote 7, al sur poniente en 6.900 m, colindando con el lote 9, al norponiente en 9.919 m, colindando con propiedad privada, y al suroriente en 9.928	60.722 m ²

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		novecientos doce de la calle Ricardo Palacios			m, colindando con la calle Ricardo Palacios.	
2	Andrea Elizabeth Navarro Contreras	Marcado con el número 2614 dos mil seiscientos catorce de la calle Adolfo Cisneros	121	11	Al nororiente en 8.433 m, colindando con el lote 10, al sur poniente en 9.594 m, colindando con la calle Adolfo Cisneros, al norponiente en 10.199 m, colindando con propiedad privada, y al suroriente en línea quebrada 5.629 m, colindando con la calle Ricardo Palacios y 2.261 m, esquina ochavada entre las calles de Ricardo Palacios y Adolfo Cisneros.	80.459 m ²
3	Ma. Isabel González Aguilar	Marcada con los números 3863 tres mil ochocientos sesenta y tres de la calle Luis Covarrubias y 2594 dos mil quinientos noventa y cuatro de la calle Adolfo Cisneros	124	2	Al nororiente en 5.164 m, colindando con la calle Luis Covarrubias, al sur poniente en 5.18 m, colindando con la calle Adolfo Cisneros, al norponiente en 12.561 m, colindando con el lote 1, 6.933 m, colindando con el lote 7 y 9.215 m, con el lote 5, y al suroriente en 2.602 m, 8.989 m, y 13.859 m, todo colindando con el lote 3 de la misma manzana	130.572 m ²
4	Vianney Daniela Hernández Tello	Marcado con el número 3909 de la calle Ricardo Palacios	124	7	Al nororiente en 19.770 m, colindando con los lotes 5 y 6, al sur poniente en 20.012 m, colindando con el lote 1, al norponiente en 7.041 m, colindando con la calle Ricardo Palacios, y al suroriente en 6.933 m, colindando con el lote 2 de la misma manzana.	138.846 m ²

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El monto que será considerado como valor por metro cuadrado para la enajenación es la cantidad de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional), la cual será multiplicada por la superficie total de cada uno de los predios y la cantidad que resulte, será la que cada particular integrará a las arcas del municipio, debiendo iniciar el trámite correspondiente dentro de los siguientes 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente Decreto a los particulares. El plazo máximo a tomar en cuenta para cubrir la totalidad del pago será el establecido en el artículo 69 del Reglamento de patrimonio de Guadalajara

TERCERO.- Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de cada uno de los ciudadanos que resultaron beneficiados, enlistados en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO.- De conformidad al considerando uno, y en caso de no formalizar el trámite de la enajenación materia del presente dictamen, en un lapso de 6 seis meses, contados a partir de la notificación que se realice del presente Decreto a los particulares, se deberá actualizar el avalúo del inmueble de que se trate.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la formalización de la compra venta de cada uno de los predios referidos en el punto primero del presente Decreto.

SEXTO.- Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese del presente Decreto al Director General Jurídico, al Director de Obras Públicas, al Director de Administración, al Director de Patrimonio, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y al Secretario Técnico de la Comisión de Regularización, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos que se enlistan en el punto primero del presente Decreto, en plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

32.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL SITIO CONOCIDO COMO COYULA MATATLÁN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza suscribir un Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mediante el cual el municipio de Guadalajara obtendrá la cantidad de hasta \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a la ejecución de obras y acciones de mitigación en materia de gestión de residuos sólidos urbanos en el sitio conocido como Coyula-Matatlán, ubicado en Carretera Coyula-Matatlán k.m. 4.5, Colonia Coyula, Tonalá, Jalisco.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos transferidos, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Se autoriza constituir como garantía de cumplimiento y fuente de pago de las obligaciones del Municipio contenidas en el convenio de colaboración que se autoriza, las participaciones estatales presentes y futuras que le correspondan al Municipio del Impuesto sobre Nóminas y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria, en los términos establecidos en el convenio aprobado.

CUARTO.- Se autoriza la apertura de una cuenta en Administración productiva, específica y exclusiva para radicar los recursos que serán entregados por el Gobierno del Estado para uso exclusivo del objeto del convenio autorizado.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto segundo del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que remita Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

32.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL SITIO CONOCIDO COMO COYULA MATATLÁN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza suscribir un Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mediante el cual el municipio de Guadalajara obtendrá la cantidad de hasta \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a la ejecución de obras y acciones de mitigación en materia de gestión de residuos sólidos urbanos en el sitio conocido como Coyula-Matatlán, ubicado en Carretera Coyula-Matatlán k.m. 4.5, Colonia Coyula, Tonalá, Jalisco.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos transferidos, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Se autoriza constituir como garantía de cumplimiento y fuente de pago de las obligaciones del Municipio contenidas en el convenio de colaboración que se autoriza, las participaciones estatales presentes y futuras que le correspondan al Municipio del Impuesto sobre Nóminas y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria, en los términos establecidos en el convenio aprobado.

CUARTO.- Se autoriza la apertura de una cuenta en Administración productiva, específica y exclusiva para radicar los recursos que serán entregados por el Gobierno del Estado para uso exclusivo del objeto del convenio autorizado.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio de colaboración referido en el punto segundo del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que remita Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

OCTAVO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Ciudadana, a los Coordinadores Generales de Servicios Públicos Municipales y Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

NOVENO.- Comuníquese este decreto al Gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez; y a los titulares de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 19 al 32, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números 20, 21, 22, 23, 24 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 19, tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Lo primero que quisiera señalar es que no obstante que observe positiva la actitud que hay en el fondo de este planteamiento de hacer frente a la problemática de recolección y disposición final de residuos sólidos en Guadalajara y el área metropolitana, teniendo la intención de generar soluciones a la problemática existente.

Pero me permitiré señalar cuáles son las limitaciones que veo y por lo cual propongo que esta iniciativa no se deseche pero que sí se vaya a comisiones ya que no ha pasado por comisiones, es de urgente y obvia resolución.

Voy a decir las razones, la primera, se propone como una iniciativa con dispensa de trámite cuando el tema tiene tanta relevancia para analizarse en comisiones con la opinión de más de un especialista, de hecho, en el dictamen se menciona explícitamente que hay un grupo de trabajo ahorita al que estamos acudiendo diversos integrante, particularmente de servicios públicos, y en esta se hace una alusión a esa comisión pero no se explica por qué no se analizó o se dieron oportunidad en este grupo de trabajo de analizar esto más las comisiones del caso.

Segundo, se propone que Guadalajara participe en el financiamiento de este proyecto sin establecer un monto ni una justificación sobre la suficiencia presupuestal existente, no viene ni una partida presupuestal en la cual se indique dónde se va a sacar el dinero para que Guadalajara participe en este proyecto, ni tampoco viene el monto.

Tercero, se desconoce quién va a operar la estación de transferencia y cómo se va a financiar su operación, aquí lo único que está puesto es la intención, pero no sabemos quién la va a operar porque están aportando Gobierno del estado y diversos municipios, quién va a pagar el costo de su operación.

Siguiente punto, los puntos de decreto no establecen el instrumento jurídico con el cual se llevará a cabo el proyecto, es decir, si hay una inversión de Jalisco y hay inversiones de municipios, explíquenme qué será ¿Un fideicomiso? ¿Cuál va a ser el instrumento jurídico? Cuál es la forma que va a tomar para poder hacer la inversión y garantizarle a cada quien el cumplimiento del mismo, tampoco viene ahí puesto.

Yo desconozco estadísticas y datos técnicos sobre las plantas de transferencia que opera actualmente CAABSA, y el cumplimiento contractual correspondiente que obliga la construcción de una nueva planta.

Fíjense bien, en todo el escrito no menciona a CAABSA ni la concesión, pero cómo va a ser esto, si esto lo aprobamos ahora de aquí a que se venza el contrato de CAABSA en diciembre, van a estar funcionando ambas cosas, es decir, una planta de transferencia hecha sin CAABSA y un contrato autorizado a CAABSA hasta entonces, en donde ahí viene contemplada la transferencia de basura, entonces debería de conectarse ambas cosas y están cada una suelta como si no estuvieran relacionadas.

Es necesario valorar si la planta de transferencia pretendida estaría subsidiando a las plantas de transferencia que están a cargo de CAABSA, porque entonces si les ponemos otra planta de transferencia pero ellos no van a tener nada con su pago, entonces estamos ayudando o liberando una de sus responsabilidades pactadas en el contrato, ahí es donde yo creo que no da.

Un último comentario, por cuanto tiempo es la autorización de esto que vamos a votar ahorita, por ocho años; si está vigente un contrato con CAABSA vamos analizando ambas cosas y vamos la embonando.

Yo por todo eso propongo, no que se deseche, que se vaya a comisiones, no que se regrese porque no ha ido a comisiones, que revisemos estos puntos rápidamente y lo podamos procesar de la mejor manera.

Es un problema grave y urgente que atender lo de la basura, sí, pero tiene que dar respuesta a estos puntos que acabo de mencionar y mi propuesta es que sí se procese en comisiones para que pueda tener una mejor redacción. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la Síndico Karina Hermosillo.

La Síndico Municipal: Gracias. Yo propondría Secretario, que dadas las condiciones actuales de la situación de la recolección de la basura, que mantuviéramos el punto para seguir avanzando, independientemente de lo que ahora estamos proponiendo se estará mostrando avances al Pleno que podríamos seguir acompañando durante todo el proceso, por lo que podrían ser solventados los elementos que está considerando el regidor Tonatiuh Bravo. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a su consideración en votación económica la propuesta del regidor Tonatiuh Bravo para el retiro a mejor estudio a comisión, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando la mano, a favor, en contra, abstenciones. Se mantiene el decreto de referencia y se rechaza la propuesta de turno a comisiones.

Están a su consideración, el decreto enlistado en el orden del día con el número 19, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *en contra*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *en contra*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 14 votos a favor; 02 votos en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 19, toda vez que tenemos 14 votos a favor.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 32, tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Buenas tardes. Referente a este punto, sin duda quería dejar constancia que desde el 28 de abril que una servidora presentó este exhorto en el cual solicitaba que de una manera urgente se realizaran acciones para poder remediar el tema de Matatlán, Laureles y sobre todo también de Picachos; pero lo más importante aquí sabemos qué es lo que está pasando en Matatlán y Laureles.

Me da mucho gusto esta acción que el 28 de abril aprobamos aquí en el Pleno, por una propuesta de una servidora, en la cual ahora se van a ver reflejados estos cuarenta millones de pesos para poder realmente remediar lo que tan lamentablemente está sucediendo en Matatlán.

Yo creo que el aire que respiramos y todo lo que tenemos actualmente de contaminación nos compete a todas y todos, a hacer acciones que lo puedan remediar.

Creo que esto es una buena acción y me da gusto verla reflejada por una iniciativa que presento una servidora. Gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. En relación al dictamen 32, también estando de acuerdo yo en que el tema de la basura y los desechos sólidos de la ciudad es un problema que se ha agravado en los últimos treinta años.

Voy a leer de manera textual algunas cláusulas de los diversos contratos de concesión con la empresa CAABSA, son solo tres:

En el contrato de 1994, la cláusula 35 dice: la concesionaria utilizará el vertedero Matatlán, del cual se encargara de su operación así como de su correspondiente plan de abandono para su regeneración integral, que contemple su completo saneamiento y su correspondiente forestación.

Vamos al contrato 2005, cláusula 6: la concesionaria se obliga a ejecutar por cuenta propia los proyectos, obras de infraestructura y equipos que se enlisan: a) programa de cierre abandono y remediación del vertedero controlado en Matatlán, en un plazo máximo de dos años seis meses; b) las obras de cierre y abandono del vertedero controlado Coyula – Matatlán costará la cantidad de 38 millones 453 mil 636 pesos; c) obra de monitoreo del vertedero controlado Coyula – Matatlán, con un importe de 11 millones 165 mil 628 pesos.

Por último ¿qué dice la cláusula del contrato vigente del 2016? Dice lo siguiente: cláusula 25, en relación al sitio Coyula – Matatlán, la concesionaria realizará las acciones y gestiones necesarias para concluir la entrega material y jurídica del predio.

¿Qué dice la cláusula 27? En caso de que se llegara a ordenar la clausura de cualquier propiedad municipal destinada a la prestación de servicio concesionado impuesta por cualquier autoridad ambiental, la concesionaria tendría la obligación de buscar el lugar adecuado para el depósito de los residuos generados en Guadalajara, quedando a cargo de la concesionaria a asumir el costo total para operar el o los inmuebles y levantar la cláusula.

Eso es lo que dice desde los contratos de 1994 hasta 2016, y aunque aquí se está aprobando que es un recurso que otorga el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Guadalajara y no se tratará de recurso de la misma ciudad, de todas maneras yo considero que no está claro cuáles son las responsabilidades de la concesionaria y porqué con dinero público se tienen que asumir responsabilidades que asumió CAABSA por escrito.

Esa es la razón por la cual yo propongo que se regrese para revisar los puntos de intersección entre una responsabilidad y la otra. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Con lo ya expuesto por parte de la regidora Sofía García, están a su consideración la propuesta del turno de dicha iniciativa enlistado con el número 32, quien este a favor del retiro sírvase a manifestarlo levantando su mano. A favor, en contra, abstenciones. Se rechaza el trámite propuesto.

Está a su consideración el decreto enlistado en el orden del día con el número 32, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *en contra*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 01 voto en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 32, toda vez que tenemos 14 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: V.4 Por último, continuamos con la discusión de los ordenamientos marcados con los números 33 y 34, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: 33.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 4, 5, 7, 8, 16, 18, 25 y 26 del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. y II. ...

III. A la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico;

VI. A la persona titular de la Tesorería Municipal;

V. A la persona titular de la Dirección de Promoción a la Inversión; y

VI. A la persona titular de la Sindicatura Municipal.

Artículo 5. El Consejo es el organismo auxiliar del Ayuntamiento, que conjuntamente con la Coordinación General de Desarrollo Económico y la Tesorería Municipal se encarga de impulsar la inversión en el municipio.

...

Artículo 7. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- III. El regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- IV. El regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;
- V. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- VI. La persona titular de la Dirección de Promoción a la Inversión quien fungirá como Secretario Técnico;
- VII. La persona titular de la Contraloría Ciudadana, quien tiene derecho a voz; y
- VIII. La persona titular de la Dirección de Promoción a la vivienda, quien tiene derecho a voz.

Artículo 8. Los miembros titulares del Consejo deben nombrar por escrito a un suplente, entregando dicha designación a quien Presida el Consejo.

Para casos específicos podrían asistir como invitados a las sesiones del Consejo las personas que al efecto convoque el mismo, quienes tienen derecho a voz.

Artículo 16. ...

I. a la V. ...

VI. Verificar con el apoyo de las dependencias municipales, que el beneficiario de los incentivos fiscales haya cumplido con sus compromisos de inversión o generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes en un término de doce meses a partir de la fecha en que la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Tesorería Municipal o la Coordinación General de Desarrollo Económico notifique al inversionista la aprobación de dichos incentivos, o en la prórroga que al efecto se le haya concedido;

VII. y VIII. ...

Artículo 18. ...

I. Se establezcan en las áreas o zonas geográficas que la Coordinación General de Desarrollo Económico disponga para promover acciones tendientes a mejorar las actividades comerciales, industriales, económicas, turísticas y educativas del municipio;

II. a la VI. ...

Artículo 25. ...

I. Las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud ante la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien debe realizar un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de la procedencia de la solicitud, mismo que turnará para su estudio y dictaminación al Consejo, dentro del término que no exceda de diez días hábiles;

II. ...

a) a la f)...

g) En caso de que solicite la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se debe acompañar copias certificadas de las escrituras donde se protocolizo la adquisición del bien inmueble por parte del solicitante.

En caso de que se omita entregar alguno de los documentos señalados anteriormente, la Coordinación General de Desarrollo Económico prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un término de cinco días hábiles, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se desechará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.

III. El Consejo analiza el o los expedientes que le envíe la Coordinación General de Desarrollo Económico, formulando un proyecto de dictamen que resuelva, sobre la solicitud de incentivos fiscales en un término que no exceda los diez días hábiles siguientes a la presentación, agotado éste tendrá cinco días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá cinco días hábiles para notificar lo conducente al solicitante;

El Consejo, mediante oficio, remitirá a la Tesorería Municipal dos copias certificadas de la dictaminación sobre la solicitud de incentivos fiscales, a fin de que, una de ellas sirva para notificar al solicitante, y la otra, para que quede en resguardo de la Tesorería Municipal, como parte de sus archivos;

IV. a la IX. ...

Artículo 26. Las violaciones al presente reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según corresponda.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Coordinación General de Desarrollo Económico por conducto de su titular las modificaciones al ordenamiento señalado en el presente dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17.09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

34.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, MARÍA CANDELARIA OCHOA AVALOS E ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, PARA CREAR EL REGLAMENTO PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO LABORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3 5, 9 y se adiciona el artículo 7 bis todos de las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio, orden e interés público y observancia general para todas y todos los funcionarios públicos, empleados públicos y servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública de Guadalajara y tienen por objeto prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual al interior de los espacios laborales de la administración pública municipal, así como establecer los mecanismos de actuación para la atención y acompañamiento de las víctimas cuando éstas se presenten.

Artículo 2. ...

Tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar las conductas de acoso y hostigamiento sexual cometidas por las o los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de eliminar ésta y otras prácticas lesivas en contra de las mujeres y hombres que conforman el servicio público municipal, así como de las personas en general que acuden a solicitar algún tipo de servicio al Gobierno de Guadalajara.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

I. Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa cuando una persona con fines o móviles lascivos asedia o acosa sexualmente a otra persona de cualquier sexo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

De la II. a la IV. ...

V. Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora, expresándose en conductas físicas, verbales o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, sin importar el sexo de la víctima. Así como amenazas en la pérdida de estabilidad laboral si no se accede a favores sexuales. Independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

De la VI. a la VII. ...

VIII. Persona Asesora de Primer Contacto: La persona perteneciente a las Unidades para la Igualdad de Género que orientará, asesorará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual;

De la IX. a la XII. ...

XIII. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

XIV. Violencia: El uso de mecanismos habituales de agresión, con la intención de controlar al otro y que suponen el ejercicio de alguna clase de poder, lo que implica que hay un desequilibrio entre las partes, siendo una más poderosa que la otra; y

XV. Servidoras y servidores, trabajadoras/es públicos: Las personas que tengan una relación laboral en el municipio de Guadalajara, con sus dependencias municipales y sus organismos desconcentrados y descentralizados, servicios subrogados o concesionados y en todo caso los señalados en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin importar su puesto, si cuentan o no con base, si son personas empleadas de confianza o por contrato o laboran de forma temporal.

Artículo 5. ...

El Instituto coordinará la realización de campañas informativas, talleres y brigadas de capacitación, generación y seguimiento de estadísticas por dependencia, así como difundir en todas las áreas de la administración pública municipal todo tipo de material informativo que contenga el procedimiento a seguir en casos de hostigamiento y/o acoso sexual en contra de cualquier servidora o servidor público o ciudadana o ciudadano; En general, todas las acciones de prevención que estime pertinentes realizar, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, apegadas a los objetivos, estrategias y líneas de acción contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 7 bis. Es obligación de todos y todas las servidoras y servidores públicos que ejerzan cargo de dirección o similar y que tengan personal a su cargo, dar a conocer las presentes disposiciones y los alcances de las mismas.

Artículo 9. ...

I. ...

II. ...

...

...

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En todo momento la persona de primer contacto procurará:

- a) Generar confianza en las presuntas víctimas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Respetar la expresión de sentimientos sin emitir juicios de valor;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la presunta víctima;
- d) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- e) Transmitir mensajes claros, mediante lenguaje accesible, claro y simple;
- f) Expresar con pertinencia el alcance de su función y el acompañamiento que puede otorgar, y
- g) Recibir capacitaciones continuamente, a través de los cursos que se impartan en temáticas afines a la materia de las presentes disposiciones.

III.- El Instituto recibe a la persona que le fue canalizada, así como una copia simple del Anexo 1 o presentar por escrito su queja con los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo, dirección, teléfono o correo electrónico si lo tuviere, área de adscripción y puesto de la víctima;
- b) Nombre completo o apodo, cargo, dirección o dependencia municipal donde labora el servidor/a presunto/a responsable; y
- c) Descripción clara y detallada de los hechos que dieron lugar a la queja o denuncia de u hostigamiento y/o acoso sexual, haciendo énfasis en las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Procediendo a la realización de la valoración del daño que presenta. Dicha valoración se realiza por persona profesional de la salud mental, debidamente capacitada en cuestiones de violencia de género, derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual.

Asimismo el Instituto podrá dictar las siguientes medidas cautelares:

- a) Inmediatamente que lo solicite se reubicará al agresor en tanto se resuelva de fondo la denuncia planteada por un término que no podrá exceder de dos días hábiles laborales;
- b) Se le brindará protección policial en caso de ser necesario, y;
- c) Atención médica, psicológica y jurídica gratuita por conducto de las dependencias de la administración pública municipal.

Una vez hecha la valoración, el Instituto tiene un término de cinco días hábiles para emitir los resultados de la misma, en la cual se determina si existe o no existe daño, así como un diagnóstico de recomendaciones en las acciones a determinar. En caso de resultar negativo, se remite el resultado a la persona asesora de primer contacto para dar por concluida la atención, archivando debidamente los documentos generados.

IV. a la IX. ...

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que verifiquen el cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Decreto por el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara el cual señala lo siguiente:

"Cuarto. Las presentes disposiciones administrativas deberán ser verificadas al menos de manera anual, a efecto de llevar a cabo su evaluación, actualización o vigencia, de conformidad con los avances en materia de hostigamiento y acoso sexual que se presenten en la administración pública municipal de Guadalajara."

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos 33 y 34, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como del dictamen y artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos que nos ocupan, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:09 horas del día veintiséis de junio de dos mil-veintitrés.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados, por mayoría absoluta, los ordenamientos de referencia, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

VI.- ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias. Me da mucho gusto que aquí nos estén acompañando grandes liderazgos y amigas, como Sandra López de Tetlán Río Verde; como Azul y su mamá, Azul es parte del Ayuntamiento Infantil.

Quiero empezar con ese tema para decirlo muy claro, si estamos aquí muchas mujeres participando en la política y queremos que futuras generaciones como Azul participen en la política, por eso insistimos, resistimos y luchamos para que no nos quitaran la paridad en el bloque de los diez municipios más poblados en Jalisco.

Si queremos que realmente las mujeres lleguemos a ser gobernadoras, debemos de tener este preámbulo de ser presidenta municipal en los municipios más poblados y donde más se maneja el presupuesto, como por supuesto uno de ellos es Guadalajara.

Quiero desde aquí agradecer a mis amigas, aliadas colectivas de distintos partidos, en este grupo plural que se hizo la lucha para que esta reforma electoral no fuera una realidad en el Congreso del Estado, que hoy salieron a dar un anuncio en donde rectifican y reconocen que sí tiene que existir este bloque de diez, que son los más poblados en Jalisco.

Entonces, esto es gracias a todas las que seguimos luchando y que queremos ver nuevas generaciones, como Azul aquí presente, en ayuntamientos y no nada más como regidoras, sino como presidentas municipales. Es por todas, la paridad va y no vamos a dar nunca ni un paso atrás a nuestros derechos políticos electorales.

Que les quede bien grabado, con las mujeres para adelante todo y es cuando hablamos de democracia si no, no existe la democracia. Convencida estoy, que en Guadalajara y en Jalisco el cambio tiene rostro de mujer. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Muchas gracias compañeros regidores, Presidente. El viernes pasado tuvimos el Ayuntamiento Infantil y una de las muchas propuestas que salieron ahí, fue que se hiciera una campaña de concientización para tener Guadalajara limpia; quiero decirles que esa propuesta la aprobamos aquí el 24 de agosto del año pasado, y hasta ahorita no ha existido una campaña de medios de comunicación de esta campaña.

Comunicación social se quiere justificar que la puso en redes sociales, y en cerca de un año ha tenido 26 mil novecientos visitas, eso y nada es lo mismo.

Yo espero que ahora con la petición que hace un joven en el Ayuntamiento Infantil no hagan caso y se haga una campaña intensiva para tener una Guadalajara más limpia; todos sabemos que Guadalajara está muy sucia, es importante que creemos conciencia para que la ciudad esté lo limpio que debe de estar porque nos la merecemos.

Presidente, ayúdenos con Comunicación Social para que se pueda hacer la campaña que se requiere, para que todos los tapatíos tomemos conciencia de que la ciudad más limpia no es la que más se limpia, sino la que menos se ensucia. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. Las mujeres históricamente hemos conquistado derechos, y los hemos conquistado gracias a la lucha de las de ayer, de las de hoy y seguramente de las de mañana; por eso hemos insistido en que las reformas constitucionales que tienen como centro la igualdad, tienen que ser hacia adelante y no hacia atrás.

Desde esta tribuna le decimos a las y los diputados y al Gobernador del Estado, que no vamos a dar ni un paso atrás, porque sabemos que aunque unas pongamos la cara y otras no, nos vamos a beneficiar todas. Por eso lo decimos aquí, es por todas. Gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Rafael Barrios.

El Regidor Rafael Barrios Dávila: Muchas gracias Secretario, muy breve. Solamente para saludar con mucho gusto al doctor Zaragoza, presidente de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos a este Pleno que es público, y que siempre la unión de comerciantes está atentos a la problemática y soluciones de los problemas de Guadalajara, bienvenido doctor siempre. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar y siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este lunes 26 de junio, se da por concluida la sesión.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.

SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ
SÉDANO.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.

REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO
FRANCO.

REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.

REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS.

REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.

REGIDOR ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA.